DIARIO DE SESIONES

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura | Pamplona, 22 de mayo de 1986 | NUM. 69

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. BALBINO BADOS ARTIZ

SESION PLENARIA NUM. 29 CELEBRADA EL DIA 22 DE MAYO DE 1986

ORDEN DEL DIA (Continuación):

— Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes, en relación con el proyecto de Ley Foral de Comunales y de las enmiendas mantenidas.

— Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Régimen Foral, en relación con el Proyecto de Ley Foral sobre el uso del escudo, la bandera y el himno de Navarra y de las enmiendas mantenidas.

— Debate sobre el Plan para la construcción de un nuevo enlace por carretera con Guipúzcoa.

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las 17 horas y 9 minutos.

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes en relación con el proyecto de Ley Foral de Comunales y de las enmiendas mantenidas. (Pág. 3.)

En el turno de explicación de voto intervienen los señores Del Burgo Tajadura (G. P. Popular), Cabasés Hita (G. P. Nacionalista Vasco), Monge Recalde (G. P. Moderado), Alli Aranguren (G. P. Unión del Pueblo Navarro) y Lebrero Ochoa (G. P. Socialistas del Parlamento de Navarra). (Pág. 3.)

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Régimen Foral en relación con el proyecto de Ley Foral sobre el uso del escudo, la bandera y el himno de Navarra y de las enmiendas mantenidas. (Página 11.)

El Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra, señor Asiáin Ayala, hace la presentación del proyecto. (Pág. 11.)

El señor Ciáurriz Gómez (G. P. Nacionalista Vasco) interviene en contra del artículo 1. Es aprobado el artículo 1 del Dictamen. (Pág. 14.)

El señor Medrano Blasco (G. P. Unión del Pueblo Navarro) defiende las enmiendas «in voce» 1 y 2 al artículo 2. En el turno a favor interviene el señor Del Burgo Tajadura y retira la enmienda núm. 2. Toma la palabra el Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra, señor Asiáin Ayala. En el turno en contra intervienen los señores Lora Jaunsaras (G. P. Socialistas del Parlamento de Navarra) y Ciáurriz Gómez. En el turno de réplica interviene el señor Medrano Blasco. Es rechazada la enmienda y aprobado el artículo 2 del Dictamen. El señor Lora Jaunsaras interviene en contra de la enmienda «in voce» núm. 2. Es rechazada la enmienda y aprobado el artículo 3 del Dictamen. (Pág. 14.)

Son aprobados los artículos 4, 5 y 6 del Dictamen. (Pág. 18.)

El señor Zubiaur Alegre (G. P. Unión del Pueblo Navarro) defiende la enmienda núm. 3 al artículo 7. En el turno a favor interviene el señor Del Burgo Tajadura. Toma la palabra el Consejero de la Presidencia del Gobierno de Navarra, señor Asiáin Ayala. En el turno en contra interviene el señor Ciáurriz Gómez. En el turno de réplica interviene el señor Zubiaur Alegre. En el turno a favor del artículo 7 intervienen los señores Pegenaute Garde (G. P. Moderado) y Ciáurriz Gómez. Es rechazada la enmienda. (Pág. 18.)

El señor Pegenaute Garde interviene a favor de la enmienda núm. 9. Toma la palabra el Presidente del Gobierno de Navarra, señor Urralburu Taínta. (Pág. 23.)

El señor Pegenaute Garde interviene en el turno a favor del artículo 11. Toma la palabra el Presidente del Gobierno de Navarra, señor Urralburu Tainta. Son aprobados del artículo 9 a la Disposición Final Primera del Dictamen. (Página 25.)

El señor Del Burgo Tajadura defiende la enmienda núm. 4 a la Disposición Final Segunda. Toma la palabra el Consejero de la Presidencia del Gobierno de Navarra, señor Asiáin Ayala. En el turno a favor interviene el señor Zubiaur Alegre; en contra lo hace el señor Lora Jaunsaras. En el turno de réplica interviene el señor Del Burgo Tajadura. Es rechazada la enmienda. Es aprobada la Disposición Final Segunda del Dictamen. (Pág. 27.)

En relación con el título de la Ley toman la palabra el Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra, señor Asiáin Ayala, y los señores Del Burgo Tajadura y Cabasés Hita; en contra de la enmienda «in voce» al Título de la Ley interviene el señor Pegenaute Garde. Por una cuestión de orden intervienen los señores Lora Jaunsaras y Monge Recalde. Toma la palabra el Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra, señor Asiáin Ayala. Interviene el señor Pegenaute Garde por una cuestión de orden. En el turno de réplica interviene el señor Del Burgo Tajadura. Es aprobada la enmienda. (Página 29.)

Son aprobadas la rúbrica y la Exposición de Motivos del Dictamen. (Pág. 32.)

Debate sobre el Plan para la construcción de un nuevo enlace por carretera con Guipúzcoa. (Pág. 32.)

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra, señor Arraiza Meoqui hace la presentación del Plan. (Pág. 32.)

Intervienen los señores Lora Jaunsaras, Zubiaur Alegre y el Presidente del Gobierno de Navarra, señor Urralburu Tainta. En el turno de réplica intervienen los señores Zubiaur Alegre, Monge Recalde y el Presidente del Gobierno de Navarra, señor Urralburu Tainta. En el turno de réplica intervienen los señores Monge Recalde y Urralburu Tainta. Toman la palabra los señores Cabasés Hita, Urralburu Tainta y Andía Ustárroz (G. P. Mixto). (Pág. 35.)

Toma la palabra el Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra, señor Arraiza Meoqui. (Pág. 45.)

Se suspende la sesión a las 21 horas y 47 minutos. (Pág. 48.)

Se reanuda la sesión a las 21 horas y 55 minutos. (Pág. 48.)

En relación con la propuesta de resolución presentada intervienen los señores Lora Jaunsaras, Zubiaur Alegre y Monge Recalde. Es aprobada la resolución. (Pág. 48.)

Se levanta la sesión a las 21 horas y 58 minutos. (Pág. 48.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 9 MINUTOS.)

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes en relación con el proyecto de Ley Foral de Comunales y de las enmiendas mantenidas.

SR. PRESIDENTE: *Señora y señores Parlamentarios, buenas tardes, se reanuda la sesión. Y de acuerdo con el artículo 101 del Reglamento, cada Grupo Parlamentario tiene un turno de explicación de voto, por un tiempo no de cinco minutos, lo advertí ayer, sino de ocho minutos. Y como nos lo indica el artículo 101, comenzando por el Grupo Mixto, si alguien lo desea, y siguiendo el turno de menor a mayor.*

Señorías, ¿quiénes desean intervenir en la explicación de voto? Señor Del Burgo, señor Cabasés, señor Monge, señor Alli, señor Lebrero. Por ese turno, pueden empezar. Señor Del Burgo, en primer lugar.

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Señor Presidente, señorías, si esta Ley se hubiera sometido a una votación final de conjunto, la postura de nuestro Grupo hubiera sido de voto negativo. Son básicamente tres las razones de nuestra discrepancia fundamental. Primera: Esta Ley lesiona el principio de autonomía municipal. Segunda: Esta Ley quebranta en algunos aspectos lo dispuesto en el artículo 46.3 del Amejoramiento del Fuero. Y tercera: El régimen de aprovechamientos será causa de graves conflictos entre los vecinos a la hora de determinar la condición de beneficiario. Me referiré brevemente a cada una de tales razones.*

Esta Ley Foral consagra un excesivo intervencionismo del Gobierno de Navarra, que se sitúa en la posición de superior jerárquico de los Ayuntamientos y Concejos. Ciertos actos de los Municipios requieren la aprobación de la Diputación Foral, lo que responde a una concepción paternalista de la Administración municipal, absolutamente caduca, y que pervive en nuestro Derecho Foral como reminiscencia de otras épocas centralistas, en las que la única forma de evitar la intervención del Estado era interponer la actuación de la Diputación. Pero hoy, tras la promulgación de una Constitución que consagra el principio de autonomía municipal, carece de sentido mantener un régimen de tutela, que venía a ser una salvaguarda, entonces, de la autonomía municipal frente al Estado. La autonomía exige que en la adopción de acuerdos en el ámbito de las competencias municipales no exista intervención decisoria alguna de otras Administraciones públicas, pues de lo contrario los Ayuntamientos se convertirían en subordinados jerárquicos, lo que invalidaría la existencia de autonomía.

En nuestra opinión, hubiera sido posible armonizar la autonomía municipal con la conveniencia de proteger en su sentido más amplio el interés general; para ello bastaba con reforzar el quórum necesario para la adopción definitiva de los acuerdos de desafectación y disposición y exigir la intervención preceptiva de los servicios técnicos del Gobierno de Navarra, antes de tomar las decisiones municipales. Pero llegar, como se ha hecho incluso, a la necesidad de una Ley Foral para ciertos actos de disposición, constituye un despropósito y cierta-

mente será una curiosa singularidad de nuestro Derecho.

Preocupa a nuestro Grupo que la Ley Foral pueda contravenir lo dispuesto en el artículo 46.3 del Amejoramiento del Fuero. Este precepto supone un indudable revulsivo para la inercia de nuestro Derecho histórico, cuajado de tutelas y controles de la Diputación, cuya finalidad, como ya dijimos, no era tanto la de interferir en la vida municipal, sino la de protegerla de intervenciones estatales. Porque no puede desconocerse que toda la legislación municipal navarra debe ser revisada para acomodarla al principio de igualdad de autonomía, como mínimo, con los Ayuntamientos de régimen común. Y tampoco puede ponerse en duda que cualquier innovación de nuestro Derecho local deberá tener siempre presente este límite, que no puede traspasarse por muchas e importantes que sean las competencias legislativas de Navarra.

Este precepto del Amejoramiento es una transacción con el poder central, semejante a la que tuvo lugar en 1925 para armonizar el Estatuto Municipal de Calvo Sotelo con el Régimen Foral, armonización que creyó hallarse en la creación del Consejo Foral, con mayoría de Ayuntamientos, y del Tribunal Administrativo. Pues bien, hoy por hoy, los Ayuntamientos de régimen común, en virtud de lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen local y en el Real Decreto legislativo de 18 de abril del 86, poseen, en lo relativo al aprovechamiento de sus bienes comunales, un régimen de autonomía más amplio que el otorgado por esta Ley Foral a nuestros Ayuntamientos. El Real Decreto legislativo tiene, en cuanto a la regulación de los bienes, carácter de legislación básica del Estado, mientras no se desarrolle la Ley de Bases; por tanto, constituye un punto de referencia incuestionable. Nuestros Ayuntamientos están obligados a incorporar a sus ordenanzas el sistema previsto en el Título IV de la Ley Foral; por el contrario, en los Ayuntamientos de régimen común, prevalece la costumbre y la ordenanza local y, en su defecto, se efectuarán las adjudicaciones de lotes entre los vecinos, de acuerdo con dos grandes criterios básicos: en proporción directa al número de familiares a su cargo e inversa a su situación económica.

En cuanto al sistema de aprovechamientos, nuestra discrepancia con el texto del proyecto de Ley ha quedado algo más atemperada al modificarse el artículo 21, en línea con una enmienda «in voce» que nuestro Grupo tenía preparada para su defensa en Comisión y que, tras nuestra retirada de la misma, fue asumida por UPN. Por lo menos se han suprimido las facultades del Gobierno de fijar, por decreto, los criterios de determinación de los niveles de renta, y se ha dejado cierta flexibilidad a los Municipios para que en las ordenanzas se establezcan unos procedimientos basados en datos de carácter objetivo. Asimismo se ha adoptado la creación de juntas arbitrales para la impugnación de los acuerdos municipales sobre asignación de los niveles de renta.

Pese a todo, mucho nos tememos que esta nueva regulación introduzca un permanente elemento de confrontación entre los vecinos, pues el salario mínimo interprofesional es un concepto extraordinariamente variable, que puede oscilar por multitud de causas. Es muy probable que la escasez de medios personales y técnicos de los Ayuntamientos y Concejos impida la aplicación adecuada de los medios objetivos de determinación de tales niveles de renta. Se abre, pues, ante nosotros un período de incertidumbre sobre el futuro de los bienes comunales.

La Ley Foral va a tener innumerables problemas de aplicación y estamos seguros de que encontrará resistencias en aquellos pueblos que, con arreglo a la legislación anterior, encontraron en plena armonía vecinal un sistema adecuado de explotación de sus comunales. Están, además, los problemas de orden jurídico que antes hemos apuntado.

En Comisión solicitamos la elaboración de un dictamen sobre la incidencia del Real Decreto legislativo, antes citado, en relación con el número 3 del artículo 46 del Amejoramiento del Fuero. Incomprensiblemente se nos privó de un elemental derecho parlamentario. Un dictamen encargado por la Federación Navarra de Municipios y Concejos valora muy negativamente el contenido de la Ley, a la luz del principio de autonomía, y advierte acerca de la posibilidad de tener que cambiar la Ley cuando el Estado desarrolle definitivamente su Ley de Bases. Se podrá compartir o no este dictamen, pero demuestra que la cuestión se presta a interpretaciones contradictorias y que debió ser objeto de una profunda reflexión.

Y por último, está la controversia sobre si ésta es una Ley de las que han de aprobarse o no por mayoría absoluta de la Cámara, sobre la que muy probablemente tendrá que pronunciarse el Tribunal Constitucional. Pues el Gobierno navarro, mediante formulación de leyes sectoriales, está vaciando de contenido la Ley de Administración Local, sin tener que pasar por la necesidad de consensuar por los Grupos políticos de la oposición.

Demasiadas sombras, pues, en el horizonte para una Ley tan importante y decisiva en la vida de nuestros Ayuntamientos y Concejos. Con la modestia de su aportación, nuestro Grupo trató de perfeccionar la Ley. Algunas de nuestras observaciones han quedado incorporadas al texto, pero no ha sido suficiente como para que modifiquemos la valoración negativa que ya expusimos en defensa de la enmienda a la totalidad. Allí quedó plasmada nuestra concepción sobre los comunales, inspirada en los valores superiores de la libertad, la justicia y la igualdad. Esta es una Ley maniquea, en la que el Gobierno de Navarra pretende asumir el

papel de bueno, reservando a los Municipios la presunción de malos gestores y administradores de lo que es suyo y pertenece en cuanto a su aprovechamiento a sus vecinos. Es una Ley que no contribuirá, sino al contrario, a afirmar el principio de seguridad jurídica. Tal vez, y nos gustaría equivocarnos, esta Ley no sirva para dar a cada cual y especialmente a los menos favorecidos lo que es suyo, que es, en definitivas cuentas, la finalidad intrínseca de la justicia. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Del Burgo por su intervención y más dentro de los límites de tiempo, propuestos por esta Presidencia. Señor Cabasés, su tiempo.*

SR. CABASES HITA: *Muchas gracias, señor Presidente. Es innegable que la larga tramitación de este proyecto de Ley y la importancia de los comunales en Navarra han suscitado expectación sobre cuál iba a ser el resultado que en el Parlamento iba a tener la tramitación de este proyecto de Ley. Pues bien, este resultado puede considerarse, a nuestro modo de ver, satisfactorio desde un doble punto de vista. Porque, en primer lugar, creemos que se ha mantenido el respeto y se ha ratificado el principio de la autonomía municipal en la regulación de los aprovechamientos. En segundo lugar, y conjugándolo con el primero, se ha establecido un sistema mejor que garantice la defensa del patrimonio comunal. Y yo no puedo menos de hacer alusión aquí a algo que ha sido el núcleo del debate en esta Cámara.*

Llama la atención las reiteradas llamadas a la ruptura del principio de autonomía municipal, que suponía el artículo 6.°, y en concreto todo el proceso referido a la desafectación. Y llama la atención, máxime si tenemos en cuenta que el año 82 la Diputación mayoritariamente de UCD remitió al Parlamento Foral de Navarra un proyecto de Norma de comunales que, a través de 114 artículos, regulaba con detalle lo que ahora hemos establecido que corresponde hacer a las Entidades Locales. Ese proyecto en su día no fue repudiado en absoluto, ni por UCD ni por UPN, mediante enmiendas a la totalidad que destacasen, precisamente, la evidente violación de la autonomía municipal de la que hoy pretenden presentarse como paladines defensores y que en aquel proyecto se vulneraba no solamente en lo referente a la defensa del patrimonio comunal, sino en lo referente a la regulación de los aprovechamientos.

Nosotros entendemos que en esta Ley se ha establecido un régimen relativo a los aprovechamientos mucho más respetuoso que el anterior proyecto en relación con ese principio de autonomía municipal. Y se ha establecido en base a un principio que nosotros hemos considerado básico y que ratifica las posiciones que mantuvimos también en aquel momento, cuando se debatió la enmienda a la totalidad y se pudieron presentar enmiendas a aquel anterior proyecto de Norma de comunales, cual es el de que hay que establecer unos mínimos para que ningún navarro se sienta discriminado en el aprovechamiento de los bienes comunales.

Por otra parte, hay un aspecto fundamental a nuestro modo de ver, y es que se ha establecido con carácter excepcional la desafectación, a través de un procedimiento en el que participan las Entidades Locales, los vecinos, la Diputación Foral y el Parlamento de Navarra. Esto significa que por primera vez todos estamos implicados en la defensa del patrimonio comunal. Y esta extensión de responsabilidad es lo que se ha pretendido definir como una invasión de la autonomía municipal, olvidando que hasta ahora la enajenación, permuta y gravamen de los bienes comunales requerían preceptivamente el permiso de la Diputación. Pues bien, ahora se refuerza este procedimiento para unos actos que, no olvidemos, consisten o persiguen que los comunales dejen de serlo o que sus aprovechamientos queden supeditados a algún tipo de gravamen. Y hasta ahora nadie ha discutido la necesidad de esta autorización de la Diputación, y eso que se trataba de unas Diputaciones exentas de control como los que ahora por principio y obligación debe realizar el Parlamento. Y a nuestro modo de ver, es un contrasentido apoyarse en esta falta de control sobre la Diputación, que ha permitido el expolio denunciado, para reclamar una supresión de esta garantía sobre la integridad del patrimonio comunal. Porque a partir de la aprobación de la Ley, ese permiso de la Diputación implica al Parlamento, que es quien tiene el deber de controlarla y establece, como antes decía, una responsabilidad de esta Cámara en el expolio que pueda producirse de ahora en adelante. Nosotros, que ya expusimos en su día nuestra intención de ser inflexibles en la defensa de la integridad del patrimonio comunal, podemos anunciar con satisfacción que, con esta Ley, el expolio del comunal sólo será posible con la complicidad de la Diputación Foral y con la complicidad del Parlamento, algo que consideramos que es absolutamente imposible.

Así pues, nosotros debemos considerar con satisfacción que, si evitamos discriminaciones entre los navarros en lo referente a los aprovechamientos comunales, situación en la que hoy en día sí se pueden producir esas discriminaciones, y si establecemos un procedimiento que impida que nadie, sea Entida Local, sea Gobierno de Navarra, sea Parlamento, pueda, con ocultación y trapicheos, que es algo que históricamente se ha conocido en Navarra, menoscabar la integridad del patrimonio comunal, deberemos sentirnos satisfechos con esta Ley que se va a aprobar.

Pero me van a permitir ustedes que destaque aquí que hemos perdido una oportunidad impor-

tante de impedir la degradación de los comunales al rechazarse nuestra enmienda que prohibía la quema de rastrojeras, y no solamente eso, sino la inclusión obligatoriamente de los comunales en cuantas medidas, normas y disposiciones se dictasen para la protección del medio ambiente y la conservación de la naturaleza. Y tengo aquí una cita que no voy a evitar el leer, porque me parece que es importante, que dice: «También a veces conviene prender fuego a los campos estériles y quemar los rastrojos con ruidosas llamaradas, ya sea porque con esto recibe la tierra ocultas fuerzas y pingüe sustancia, ya porque todo el vicio que tiene se le cuece con el fuego y expele así la inútil humedad, o bien porque aquel calor le abra nuevos conductos y respiraderos antes cegados por donde pase el jugo a las nuevas mieses, o ya, en fin, porque la endurezca más y comprima sus grietas de manera que ni las menudas lluvias, ni la fuerza todavía más destructora del ardiente sol, ni el penetrante frío del bóreas, puedan abrasarla». Pues bien, esto que decía Virgilio el año 29 antes de Cristo a nosotros nos hace considerar que, después de 2.000 años, podíamos y debíamos ofrecer a nuestros campos otras técnicas distintas y más positivas que la del fuego, que, aunque en teoría literaria pueda ser muy purificador, la verdad es que en la realidad a los campos los desertiza sin remedio, y es algo que debemos nosotros superar, no solamente por el tiempo, sino porque nuestra obligación después de 2.000 años es dar muchos más avances dentro del campo de la agricultura.

Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, es evidente que toda ley es perfectible y probablemente también la sea la de comunales. Pero está claro que, en la defensa del patrimonio comunal, no existe ni autonomía municipal, ni control de legalidad, ni control del Ejecutivo, ni nada de nada. En la defensa del patrimonio comunal estamos involucrados todos los navarros y nosotros nos sentimos satisfechos de haber trasladado esa responsabilidad directamente al Parlamento de Navarra, que es el que representa en su conjunto a todos los navarros.

Y en materia de aprovechamiento de los comunales, nos sentimos satisfechos porque, en vez del planteamiento que en su día hizo la UCD, hoy quizás más representada en los Grupos de Coalición Popular y Partido Moderado, hemos establecido un sistema mucho más respetuoso que el que ustedes pretendían en su día para los aprovechamientos y para la autonomía de las Entidades Locales. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Cabasés. Y repito también mi enhorabuena por su intervención dentro de los límites, por su aire poético, en algún momento. Adelante, señor Monge.*

SR. MONGE RECALDE: *Señor Presidente, señorías, lejos de cualquier tipo de catastrofismo y desde una postura que yo aspiro a que sea siempre respetuosa con la de los demás, por realismo y por sentido de la responsabilidad, no nos queda otro remedio que afirmar en este trámite de explicación de voto que nuestro Grupo se encuentra plenamente satisfecho de haber aportado poco o casi nada, no más allá de 5 enmiendas, a esta Ley o pseudo-Ley de Comunales.*

Dijimos en la enmienda a la totalidad, y lo repetimos en este momento, que la Ley no nos gustaba ni por el procedimiento, ni por el contenido. No nos gustaba por el procedimiento que se había utilizado a la hora de elaborarla, porque, así como otras leyes importantes para Navarra, como la Ley de la Universidad Pública o como la Ley del Euskera, están dormitando el sueño de los justos, a través de comisiones de expertos, a través de encuestas sociológicas, a través de estudios de la realidad de Navarra, etcétera, etcétera, y todo a la espera, según nos explicó el Consejero de Educación, a la espera de que en esta Cámara se produzca condiciones adecuadas para alcanzar un consenso, hete aquí que, en una ley tan importante como esa y que regula nada más y nada menos que el 50 por 100 de la superficie útil de Navarra, importa bien poco el consenso y se impone a través de los votos del Grupo Socialista y del Partido Nacionalista Vasco, fundamentalmente, una Ley que aue goza de la repulsa máxima de una gran parte de la Cámara.

Y por el contenido, tampoco otra cosa que rechazo no suscita esta Ley. Técnicamente es una Ley deplorable, contradictoria en muchos de sus artículos, que ha sido necesario parchear en trámite de Pleno a través de enmiendas, camufladas como técnicas, pero que eran realmente enmiendas destinadas a solucionar las tremendas contradicciones que este texto lleva en sí mismo.

Y tampoco nos gusta su contenido filosófico, porque las líneas o principios fundamentales de los comunales quedan francamente olvidados o desconocidos. El derecho de los vecinos es burlado y resulta ilusorio a pesar de la pomposa declaración del artículo 2.°, donde se dice que «son bienes comunales aquellos cuyo disfrute y aprovechamiento corresponde a los vecinos». A cambio de que los vecinos pasen de protagonistas a meras comparsas en esta Ley, los auténticos protagonistas van a ser no los Ayuntamientos, sino los Alcaldes y Concejales, y todo ello de una forma aparente, porque quien realmente ejercerá la tutela será la Diputación, como en los mejores tiempos del siglo pasado, como si la historia no evolucionara, como, en último término, si a los autores de esta ley se les hubiese parado el reloj en los albores del año 1841.

Vecinos con sus derechos desconocidos o burlados, y dentro de ellos el máximo desprecio a aquellos que detentan rentas más bajas, jubilados que no

pueden optar a los comunales, salvo que la renta de ambos no supere el salario mínimo, trabajadores con salarios bajos, que buscan en los comunales una ayuda para poder sobrevivir y que no van a poder hacerlo, porque necesariamente tendrán que apelar al peonaje en las épocas excepcionales de la cosecha. Y todas estas medidas abstractas y generales, por un pudor o por una prevención de no atacar el fraude y el expolio de grandes dimensiones allá donde existe, señores, allá donde existe, y no con fórmulas generales de café para todos, que terminan lesionando, como siempre, a los más débiles, aquí, en la Ley de Comunales y en las leyes tributarias con que ustedes nos obsequian de vez en cuando.

Tutela asfixiante por parte de la Diputación para los Ayuntamientos, y tutela que será discutible desde un punto de vista jurídico, pero que ya se ha citado aquí un informe de la Federación de Municipios, donde se dice que esta Ley entra en cierta contradicción con el artículo 46.3 del Amejoramiento del Fuero. Y por si esto fuera poco, señores, permítanme que les lea lo que dice la Cámara de Comptos en un informe sobre los Ayuntamientos, en un informe que mi Grupo pidió que no se publicara y que ha visto la luz gracias al voto de ustedes, señores socialistas. Pues miren ustedes lo que dice este informe de la Cámara de Comptos. Habla de que la Constitución garantiza la autonomía de los Municipios en el artículo 140, habla de que la Ley reguladora de las Bases de Régimen local viene a dotar de contenido y de eficacia el principio de autonomía municipal de la Carta Magna, y habla también de que el artículo 46 de la LORAFNA, en su párrafo 3.º, reconoce a los Municipios navarros el mismo grado de autonomía con carácter mínimo que los de régimen común, y agrega a continuación: «Todo ello pone de manifiesto una clara contradicción y desfase entre la situación actual de dependencia a la que se encuentran sometidas las Corporaciones Locales de Navarra respecto de la Administración de la Comunidad Foral y los principios de autonomía municipal e igualdad, respecto de la que gozan los Municipios de régimen común, proclamados por la Constitución y la LORAFNA». Y agrega: «Ello permite afirmar que, en estos momentos, la situación actual de dependencia a que se encuentran sometidas las Entidades Locales de Navarra raya, en muchos aspectos, la inconstitucionalidad, provocando, además, en muchas materias una fuerte confusión, tanto a nivel de la Administración Local como de la Foral». Informe emitido por la Cámara de Comptos, juntamente o como anexo al de las cuentas del Ayuntamiento de Pamplona y de algún otro Ayuntamiento.

Yo terminaría diciendo que esta Ley, pomposamente llamada de Comunales, tiene muy poco de ley y casi nada de comunales. Muy poco de ley, porque es patrimonio inexcusable de un texto legal y con ese rango el que contenga los principios rectores o las líneas básicas de una figura jurídica o de una realidad social. Y en esta Ley de Comunal, los grandes temas han sido olvidados, porque quien la ha hecho ha estado más preocupado de la casuística y del reglamentismo que de las grandes cuestiones.

En segundo lugar, no es Ley de Comunales, porque lo esencial de los comunales, que es el derecho de los vecinos, ya he dicho que resulta burlado. El fin social, restringido y las rentas más bajas, notablemente perjudicadas. En resumen, señorías, si esta Ley hubiera ido como un apartado especial dentro de esa Ley de Régimen Local, que necesariamente han de remitir ustedes a la Cámara, hubiera requerido una mayoría absoluta por ser Ley Foral. A través del procedimiento de extraer de esa no presentada Ley de Régimen Local un aspecto tan fundamental como es el de los bienes comunales, han conseguido ustedes que esta Ley pase por este Parlamento con una mayoría simple, y aun así la misma es notablemente baja. En resumen, ratificamos nuestra enmienda a la totalidad y nuestro rechazo más absoluto a este tema.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, Sr. Monge, asimismo, por su intervención, y dentro de esos límites que nos hemos propuesto. Muchas gracias. Señor Alli, su turno y su tiempo.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Señor Presidente, señorías, si esta Ley, como sostuvo nuestro Grupo, hubiese sido votada en su conjunto, la postura de nuestro Grupo no hubiese sido favorable al proyecto íntegro como totalidad, tampoco hubiese sido totalmente desfavorable. Nos hubiésemos abstenido. Pero como por el juego de los votos y de las mayorías, esta Ley ha sido tramitada por el procedimiento normal, artículo por artículo, nuestra postura no ha sido ni catastrofista, ni triunfalista. Nuestro Grupo pensó que esta Ley podía ser necesaria y, cuando se encontró con el proyecto remitido por el Gobierno, adoptó una postura de análisis, de valoración, de crítica, de formulación de enmiendas y de defensa positiva de las mismas.*

Nosotros pusimos de manifiesto, en una primera fase interna, algunas divergencias sobre el borrador de proyecto que se elaboraba por el Gobierno. Cuando el proyecto fue remitido a la Cámara, lo estudiamos y presentamos 52 enmiendas, lo que, dado el número de artículos de la Ley, supone una importante manifestación de disconformidad con el contenido íntegro del proyecto. Aun cuando éramos conscientes de que políticamente era muy posible que la habitual coincidencia de posturas entre el Partido del Gobierno y el Grupo Nacionalista tuviese la posibilidad de sacar, con más o menos rectificaciones, más bien menos que más el proyecto, no por eso nos desanimamos ni tiramos la toalla.

Entendimos que la simiente que se nos mandaba, y estamos hablando de comunales, podía ser buena o menos buena o incluso mala, pero que la sementera era la Cámara y que en la Cámara, dada su composición, había la posibilidad de que la sementera, siendo mediana, arreglase la mala semilla y que el tempero lo tenía que poner la actitud de los Grupos Parlamentarios, y nuestro Grupo estaba por poner todo lo que él pudiese para mejorar el tempero; es decir, la actitud de los Grupos en búsqueda de un proyecto de Ley que, armonizando diversas posturas, pudiese ser un reflejo de lo que es hoy la actitud, la composición y las diferentes actitudes y principios ideológicos que tiene la Cámara.

Por esto nosotros planteamos las enmiendas, pero no nos limitamos a formularlas, a que se publicasen en el Boletín Oficial y luego, al hilo de los debates, a tener una actitud de no beligerancia o de no colaboración, llámese como se llame. Mantuvimos una actitud activa en la Comisión, y esa actitud activa nos llevó no sólo a defender nuestras enmiendas, sino a buscar muchas veces la colaboración, la integración y el punto de acuerdo con otros Grupos a través de las numerosas enmiendas «in voce», que han dado lugar, precisamente, a puntos de coincidencia entre los Grupos.

Somos conscientes de aquella expresión de un ilustre parlamentario inglés de que los debates en la Cámara muchas veces nos llevan a convencernos de lo erróneo de las posiciones, pero pocas veces nos llevan a cambiar el voto. En este tema, nuestro Grupo estuvo dispuesto, y lo hizo, a cambiar su criterio a través de sus enmiendas, buscando fórmulas de colaboración, fórmulas posibilistas, fórmulas transaccionales a través de las enmiendas «in voce». Por eso nuestro Grupo no renunció a tres aspectos que entendía que eran fundamentales.

El primer aspecto, su concepción de la autonomía municipal. Esto ha llevado a que hayamos defendido en el Pleno 4 enmiendas que entendíamos fundamentales en relación con nuestra concepción de la autonomía municipal. Y esto lo hemos hecho desde el estricto punto de vista de nuestros principios ideológicos, porque para defender nuestro concepto de autonomía no hemos tenido necesidad ni de acudir a invocar la autonomía constitucional, ni de acudir a invocar doctrina del Tribunal Constitucional, ni mucho menos a invocar la opinión de un jurista, por muy ilustre que sea, que está al servicio de la Federación Navarra de Municipios. Porque nosotros, a un jurista que emite un dictamen a petición de un alcalde, nunca como miembros activos de la Federación, siendo Vicepresidente de esa Federación un miembro de nuestro Grupo Parlamentario, podemos identificar esa opinión con una opinión institucional. La opinión de la Federación será la que emita sus órganos, y, en opinión de nuestro Grupo, porque conoce la vida de la Federación, los órganos de la Federación no se han pronunciado sobre el proyecto.

Por otra parte, tampoco hemos querido jugar con futuribles. Somos conscientes de lo que dice el artículo 46.3 de la LORAFNA, porque nuestro Grupo lo apoyó en su momento. Somos conscientes de que nunca los Municipios de Navarra deben tener menos autonomía que la que tengan los de régimen común con base en la legislación general, no en la autonómica como puse de manifiesto ayer. Pero esto es un tema de futuro. Cuando exista el desarrollo de la Ley de Bases con carácter general, podremos establecer el término de comparación, y en ese momento, si la autonomía municipal de Navarra es inferior a esa de carácter general, lo pondremos de manifiesto, porque eso va al hilo de nuestra idea de autonomía y eso será un paso, porque nuestra idea va probablemente mucho más allá de la que vaya la legislación del desarrollo de la Ley de Bases.

Sí quiero poner de manifiesto, al hilo de una afirmación del señor Cabasés, que si UPN en la legislatura anterior en relación con el proyecto Sánchez de Muniáin, por llamarlo por su ponente, no formuló enmiendas respecto al concepto de autonomía, sin embargo, aceptó la enmienda a la totalidad y la apoyó, que planteó el Partido Socialista, con lo cual, por fas o por nefas, por un argumento o por otro, lo cierto es que aquel proyecto no salió, y, por tanto, nuestro Grupo asume también su actitud contraria a aquel proyecto.

Respecto a los aprovechamientos, nuestro Grupo sostuvo enmiendas importantes, enmiendas que suponían una concepción sustancialmente distinta de la que sostenía el proyecto. Y hoy podemos sostener sin triunfalismos, pero también sin catastrofismo que, si no han prosperado íntegramente nuestras enmiendas en su literalidad, tampoco ha prosperado el texto remitido por el Gobierno, han prosperado las enmiendas «in voce» que se acordaron en Comisión, en las cuales creo poder decir sin falsa humildad, pero sin ningún triunfalismo, que se puede sostener que ha habido más de la filosofía que había en nuestras enmiendas, apoyadas por otros Grupos, bien es cierto que las que inicialmente había en el proyecto. Lo cierto es que ha habido una modificación sustancial del planteamiento de los aprovechamientos y que esto ha sido posible gracias a enmiendas «in voce» y a la colaboración positiva de todos los Grupos o por lo menos de muchos Grupos.

Y otro aspecto importante para nuestro Grupo era el régimen del Derecho transitorio. Aquí sí que había un cambio de concepto sustancial con el contenido del proyecto. Frente a la actitud de entrada en vigor sin respeto a ninguna situación de derecho al aprovechamiento preexistente, nuestro Grupo planteó una enmienda, enmienda que tampoco salió en su literalidad, pero que, al hilo de

una enmienda «in voce» que fue redactada, si no me equivoco, por el Grupo Nacionalista y apoyada por nuestro Grupo, en la que se recogía parte de nuestra enmienda y otras sugerencias, más la actitud positiva que ayer, después de una no digo que ardua, pero sí por lo menos activa negociación, se convirtió en un reconocimiento de las situaciones preexistentes, al mismo tiempo que una garantía de la entrada en vigor de la Ley, en un sistema de Derecho transitorio que, por una parte, garantiza las explotaciones anteriores a través de la indemnización de los daños y perjuicios y de las mejoras, y finalmente pone en manos de los Ayuntamientos la posibilidad de prórroga de la vigencia de aquella; es decir, en definitiva, de prórroga de la situación anterior respecto a la vigencia y supone un reconocimiento de una autonomía y una decisión plenamente municipal.

Finalmente, quiero poner de manifiesto que, como es evidente, ésta no es la Ley de UPN. Si hubiese sido la Ley de UPN no hubiésemos presentado 52 enmiendas; si hubiese sido la Ley de UPN no hubiésemos elaborado y participado en la elaboración y votación y deliberación de tantas enmiendas «in voce». Pero la actitud de nuestro Grupo fue positiva, fue de diálogo, fue posibilista. Creemos en el mal menor, frente a actitudes maximalistas. Pensamos que la composición de hoy de la Cámara, que refleja en definitiva la actitud del pueblo navarro, exige la colaboración activa de los Grupos. Todos podemos perder aquí, pero siempre podremos perder cuando no saquemos nuestros proyectos. Cuando se viene sólo a ganar, se corre el riesgo de perder todo. Nosotros hemos pensado que servimos a nuestra ideología, que servimos a nuestros votantes, que servimos al pueblo navarro, tratando de mejorar, según nuestro criterio, una Ley, porque si no hubiésemos tenido esa actitud probablemente la Ley remitida por el Gobierno hubiese salido con algunas enmiendas, indudablemente, pero no con tantas modificaciones, y eso hubiese sido un flaco servicio a nuestros votantes a quienes sostiene esta ideología y, en definitiva, a Navarra, porque la Navarra a que debemos servir es plural, no es Navarra, la Navarra que apoya a través de los votos al Partido del Gobierno, sino la Navarra que apoya a todo el resto de los Grupos de la Cámara. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Alli. Señor Lebrero, para terminar la explicación de voto.*

SR. LEBRERO OCHOA: *Gracias, señor Presidente. Señorías, la Ley Foral de Comunales que acabamos de aprobar en esta Cámara constituye hoy una gran noticia para Navarra. Ya todos los Grupos han realizado su valoración de la Ley con opiniones para todos los gustos, desde quienes la rechazan por considerarla una mala Ley, hasta quienes, al menos parcialmente, se consideran satisfechos y autores, casi exclusivos, de todas las bondades que la Ley encierra. El Grupo Socialista, quiere ser más modesto. Entendemos sencillamente que con la Ley de Comunales aprobada, que por cierto no ha cambiado en el fondo y poco en las formas del proyecto remitido por el Gobierno a esta Cámara, se ha dado respuesta válida a una demanda de las Entidades Locales y de todos los navarros.*

Es verdad que Navarra se ha adelantado a regular los bienes comunales; no ha esperado a la obligada Ley del Estado, que viene impuesta por el artículo 132 de la Constitución. Entendemos que esto no es casualidad, ni afán de protagonismo, sino necesidad impuesta por la realidad. Afortunadamente Navarra cuenta con un patrimonio comunal de gran importancia que ha querido y ha sabido conservar, a pesar de los ataques que ha sufrido a lo largo de su historia, bien institucionales, recuérdese las leyes desamortizadoras, bien individuales, a través de continuos intentos, a veces desgraciadamente consumados, de apropiación particular.

A la hora de hacer una valoración global de la Ley, dirigida no solamente a esta Cámara, sino a todos los navarros y en especial a quienes disfrutan de los comunales, porque a ellos el común de los vecinos les corresponde, quiero partir de una primera valoración, hoy ratificada, que ayer se expresó con su peculiar intención por uno de los Portavoces de esta Cámara. Vino a decir que la Ley tenía dos aspectos, por un lado la defensa de los comunales, que valoró muy negativamente, yo le daría un cero, dijo, y la relativa al aprovechamiento de los comunales que le parece satisfactoria. Nos alegra y tranquiliza esta valoración. Creo que es la mejor señal de que, como Partido Socialista, vamos por buen camino. Nos hubiera preocupado mucho que hubiera sido de otra forma, si los artículos dedicados a la defensa del comunal hubieran merecido la aprobación de todos los Grupos, algo no iría bien. Estoy seguro, aunque es una opinión personal, de que la opinión pública así lo entenderá.

Efectivamente, los Títulos II y III de la Ley aprobada son los más importantes, y ello tampoco es por casualidad, sino por voluntad expresa del Gobierno y del Grupo Socialista, con el apoyo del Nacionalista Vasco, que responde así, en este tema de la defensa de los bienes comunales, a un sentir mayoritario del pueblo navarro. Lo expresado por algunos Grupos Parlamentarios más bien parece responder a otros intereses diferentes de dicha defensa, porque veamos sino con algún detalle los avances de la Ley con respecto a la situación anterior.

En primer lugar, la desafectación contemplada en el artículo 6.° mejora sustancialmente la actuación anterior, limitando esta actuación para situaciones verdaderamente excepcionales y con procedimientos adecuados y proporcionados con la im-

portancia que ello tiene. Y es que, señorías, los comunales no se pueden vender, así de claro, y ello por su propia naturaleza y por imperativo constitucional. Y nosotros hemos pretendido que así sea, y que se regule la desafectación ligada a los actos de disposición con todo el rigor y dejando clara su absoluta excepcionalidad. Y además hemos querido, y así queda reflejado en la Ley, que la desafectación tácita o por el desuso no sea vigente en Navarra, porque aquí, antes y ahora, los comunales no cambian su naturaleza y tratamiento jurídico, cualquiera que sea la forma de disfrute y aprovechamiento de los mismos. Y en este tema no vamos contra nadie, como algunos Grupos se empeñan en mantener, sino que vamos a favor de los comunales.

Se nos acusa, o bien de que vamos contra la Constitución, o bien de que atentamos contra la autonomía local. Desde luego, nuestro criterio de la autonomía local no es en este tema coincidente con el presentado por ciertos Grupos, y nos ratificamos en ello. Pues hemos tenido la impresión, al debatir los artículos 6 y 13, que, si se admitían las proposiciones de algunos Grupos Parlamentarios, vientos de desamortización iban a correr nuevamente por Navarra. Tenemos la fundada sospecha de que, si estas propuestas tan clamorosamente defendidas hubieran prosperado, la privatización de los comunales se hubiera consumado en muy pocos años.

De insconstitucionalidad, nada. De atentar a la autonomía local, tampoco. Si éste, el de los artículos 6 y 13, no es el concepto de autonomía local de UPN y de otros Grupos, ¿cuál es?, porque no ha sido propuesta otra fórmula. Simplemente se quería dejar la venta de los comunales en manos exclusivas de las Entidades Locales, y éstas, a las que suponemos la mayoría de edad que se nos pide, no son la única instancia que debe decidir en el tema.

En la enajenación de bienes comunales pueden y deben intervenir los vecinos y el Gobierno de Navarra, y nadie debe hacer dejación alguna de su derecho y obligación.

Finalmente, quiero dejar claro en esta materia que los navarros no somos tan originales, ni pasaremos a la historia por ser los primeros en exigir una ley para la desafectación ligada a la venta o permuta de ciertos bienes. Ya hace muchos años que la Ley de Montes la exige para la utilidad pública, y el régimen de los comunales puede asemejarse a dicho concepto de utilidad pública.

Señorías, tampoco hemos inventado nada que nos afame, por lo menos en el sentido que ayer un Portavoz le daba a dicha fama.

Esta Ley mejor también sustancialmente la situación anterior al permitir la recuperación posesoria de los comunales en todo tiempo, no limitado al plazo de 1 año, como se venía haciendo. Esta Ley, acompañada por los medios técnicos y financieros que el Gobierno destinará a los fines que contempla, hará posible en poco tiempo la inscripción de todos los comunales de Navarra, con su propio carácter, en el Registro de la Propiedad. La obligación de que las Entidades Locales adopten acuerdo ante todos y cada uno de los edictos de inmatriculación que afecten a comunales es otro avance respecto de la situación anterior, en que estos edictos pasaban por los Ayuntamientos con el mas absoluto desconocimiento real. Eran una mera rutina. Todo ello se completa con el ejercicio de facultades coercitivas en vía administrativa, la facultad de interpretación y ejecutividad, la posibilidad de acción vecinal y la subrogación por el Gobierno de Navarra, con lo que entendemos que verdaderamente el capítulo de defensa de los comunales ha sido muy reforzado con respecto a la situación anterior. Si a ello añadimos que el Gobierno de Navarra, correrá con los gastos causados por las acciones de defensa cuando éstas no prosperen, entendemos que no habrá la más mínima excusa para no acometer con decisión la defensa de la integridad de los comunales.

Este resumen quizá pueda explicar el porqué de la oposición tan radical de ciertos Grupos al capítulo referente a la defensa de los bienes comunales y por qué nuestro Grupo se considera satisfechos con el articulado.

En cuanto a la regulación del aprovechamiento de los comunales, hemos creído que debe ser realizada por quienes mejor conozcan las caractersíticas de sus comunales y las necesidades locales. Y para ello se ha pretendido en esta Ley crear el marco general en el que los aprovechamientos se puedan realizar permitiendo distintas opciones, aunque siempre con dos preocupaciones fundamentales. Que obligatoriamente los aprovechamientos de los comunales, cumplan una función social, que hoy por hoy no cumplen en muchas localidades, y que tal aprovechamiento, cumplido el fin social aludido, redunde en beneficio de todos los vecinos. Señor Presidente, estoy viendo la luz, procuraré darme un poco prisa.

SR. PRESIDENTE: *No se preocupe, siga, señor Lebrero, no se preocupe, adelante.*

SR. LEBRERO OCHOA: *Muchas gracias. Y aquí tampoco contra nadie que esté actualmente legitimado para realizar aprovechamientos comunales, pero nos parece injusto y antisocial ciertas situaciones actuales en las que de forma generalizada se contempla la totalidad de los vecinos, tanto los que tienen mucho como los que tienen poco, como disfrutantes del comunal, y en la mayoría de los casos pagando cánones irrisorios. Tampoco estamos conformes con tal situación, también bastante común en la que el comunal es aprovechado por unos pocos mediante el ilegal, tanto ahora como antes, procedimiento de la pasa o cesión de parcela. Todas estas situaciones...*

SR. PRESIDENTE: *Señor Lebrero, le pido perdón. Señorías guarden silencio, les ruego. Adelante, señor Lebrero, y perdón.*

SR. LEBRERO OCHOA: *Decía que todas estas situaciones atentan gravemente a la razón de ser de los comunales al impedir su función social primordial. Los artículos 21 y 22 de esta Ley, evitarán estas situaciones impuestas. Parece, por lo que se ha expuesto en esta Cámara, que las preocupaciones de ciertos Grupos iban por otros derroteros; parecían más interesados en proteger los derechos de quienes, unas veces legítimamente y otras no tanto, disfrutan actualmente de los bienes comunales, que en procurar que los aprovechamientos sean llevados a efecto por quienes en realidad más lo necesitan. Estamos seguros de que la sensibilidad del pueblo navarro detectará claramente la diferencia entre ambas posiciones y obrará en consecuencia. Porque, a todo esto, se ha hablado demasiado, me parece a mí, en esta Cámara de derechos de los particulares y del respeto a derechos adquiridos, y se olvida que el disfrute de comunales no tiene carácter de derecho absoluto ni pleno, que tal derecho tiene carácter administrativo y no civil, y por ello este ejercicio debe reunir las condiciones y requisitos que exijan las normas que regulan los comunales. Que los comunales se hallan sometidos a un régimen de derecho público, y en razón a su peculiar naturaleza, las Entidades Locales tienen ciertas potestades que les da la Ley.*

Se olvida también, finalmente, con frecuencia que incluso los supuestos arrendaticios se regulan no por la Ley de Arrendamientos Rústicos, sino por normas específicas, véase la Disposición Adicional 4.ª de la vigente Ley de Arrendamientos Rústicos, 31 de diciembre de 1980. Otra cosa será cuando se alegue y se acredite por el particular derechos derivados de títulos civiles, pero ésta no es la cuestión.

Por todo ello, no comprendemos el afán de algún Grupo en atribuirnos un error en la Disposición Adicional Transitoria, en base a la indefensión en que quedaban los actuales detentadores del derecho de aprovechamiento. Tal derecho, como hemos expresado, tiene carácter administartivo y no civil, por ello para su ejercicio es necesario reunir las condiciones y requisitos que fijan las normas que regulan dichos aprovechamientos, perdiéndose tal derecho en cuanto se dejen de reunir los mismos.

Afortunadamente, y esto quiero que quede bien claro, la Disposición Transitoria no ha variado en absoluto en su intencionalidad, aunque sí en su redacción. Las Entidades Locales podrán hacer lo que preveíamos en el texto del proyecto. Unicamente a algunas se les ha resuelto circunstancialmente el problema que les preocupaba. Y nadie quiere alzarse con la aureola fácil de la previsión de indemnizaciones. La Disposición Transitoria ha de entenderse en concordancia con el artículo 15 del proyecto que otorga a las Entidades Locales la facultad de desahucio frente a quienes disfruten los bienes comunales, y en dicho artículo se prevé la indemnización, según se ajuste a Derecho, tampoco lo habíamos olvidado. La Ley hay que entenderla en su globalidad y no por partes, sobre todo cuando se quieren olvidar otras.

Hechas estas aclaraciones, al Grupo Socialista también nos satisface el acuerdo obtenido en la regulación del aprovechamiento de los comunales, pues ello hará más fácil la aplicación de la Ley, que es lo que verdaderamente importa. Decía el Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, en su presentación del proyecto dictaminado, que eran a su entender necesarias ciertas actitudes que quiero resaltar. Voluntad política para que en el más breve plazo posible sea aplicada esta Ley. Buen hacer y sentido común para que el plazo de acomodación sea realizado con la mayor paz social. Firmeza a la hora de defender los comunales. Serenidad para que nadie pueda pensar, señor Del Burgo, que está declarada ninguna guerra santa o cosa parecida. Las Entidades Locales, tienen la palabra y el protagonismo en la puesta en práctica de esta Ley, y las fuerzas políticas y sindicales el deber de propiciar el clima necesario e impulsar con celeridad un deseo urgente y con calma, donde la situación sea más justa, la aplicación de esta Ley. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Lebrero. En otras, yo diría que siempre el señor Lebrero suele ser mucho más reducido en el tiempo, por tanto, adelante, no se preocupe.*

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Régimen Foral en relación con el proyecto de Ley Foral sobre el uso del escudo, la bandera y el himno de Navarra y de las enmiendas mantenidas.

SR. PRESIDENTE: *Señorías, pasamos al segundo punto del orden del día, que dice, «Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Régimen Foral en relación con el proyecto de Ley Foral sobre el uso del escudo, la bandera y el himno de Navarra, y asimismo de las enmiendas mantenidas al mismo». Tiene la palabra, para la presentación del proyecto, el Consejero de Presidencia del Gobierno, señor Asiáin. Por un tiempo que no podrá exceder, según el artículo 134, de quince minutos, como bien lo sabe el señor Consejero.*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *Señor Presidente, señorías, con la remisión a la Cámara del proyecto de Ley Foral al que se refiere el Dictamen que ahora se somete*

a la consideración del Pleno, el Gobierno de Navarra vino a dar cumplimiento al compromiso que en tal sentido asumió, a través de quien en este momento tiene el honor de dirigir la palabra a sus señorías, en la sesión que la Comisión de Régimen Foral celebró el pasado día 10 de septiembre de 1985, y que fue reiterado en el acuerdo que adoptó el propio Gobierno de Navarra, en sesión de 13 de noviembre de 1985, en relación con la toma en consideración de la proposición de Ley que presentó el Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro sobre el himno de Navarra.

Como se señala en la Exposición de Motivos del proyecto, el escudo, la bandera y el himno, son los principales símbolos de la identidad de los pueblos. En lo que respecta a Navarra, la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral, recogiendo la tradición histórica, vino a definir, en su artículo 7.°, el escudo y la bandera, con lo que dio cumplimiento a la resolución que el anterior Parlamento Foral aprobó el 4 de julio de 1980 y a la Norma que, en desarrollo de esa resolución, ese mismo Parlamento aprobó el 26 de octubre de 1981. Sin embargo, Navarra carecía de un himno oficial, a pesar de que la «vox populi», el sentir general, había venido considerando como tal el denominado Himno de las Cortes de Navarra, que debe su origen, como saben muy bien sus señorías, a la Marcha para la entrada del Reyno que se interpretaba en el Claustro de la Catedral de Pamplona, cuando los miembros de las Cortes transitaban por ese Claustro dirigiéndose hacia la Sala de la Preciosa en la que celebraban sus sesiones.

Ahora los miembros de este Parlamento y quienes, sin ser miembros, asistimos a estas sesiones, no escuchamos ya cuando nos dirigimos a esta Sala, las notas de aquel solemne pasaclaustro, sino que, por desgracia, lo que escuchamos son los timbrazos con que el señor Presidente nos apremia para que entremos en el Salón. Sin embargo, si, como ya sucedió en la Comisión, se aprueba esta tarde el proyecto del Gobierno, van a ser los miembros de este Parlamento quienes eleven la vieja Marcha para la entrada del Reyno, a la condición de himno oficial de la Comunidad Foral.

Y es que, señor Presidente, señorías, el primer objetivo de este proyecto de Ley es justamente colmar la laguna existente en el ordenamiento relativo a los símbolos de la Comunidad Foral, proclamando como himno de Navarra, el Himno de las Cortes.

El segundo de los objetivos del proyecto, que ahora presento, es establecer una regulación completa del uso de los tres símbolos citados, con el fin de fomentar la presencia de los mismos en los diferentes ámbitos de la Comunidad Foral.

En lo que respecta al escudo, tanto en el proyecto que en su día remitió el Gobierno, como en el Dictamen que aprobó la correspondiente Comisión, se determina que deberá figurar, además de en la bandera, en los inmuebles, en los vehículos, en los documentos, en los impresos, en general en las publicaciones de la Comunidad Foral, así como en otros elementos, todo ello, como es lógico, sin perjuicio del debido respeto a otros escudos que pudieran existir en monumentos o elementos de interés histórico-artístico.

Al aprobar el proyecto, el Gobierno no consideró conveniente incluir en el mismo una representación gráfica oficial del escudo por entender que, al igual que ha sucedido históricamente, el escudo debe representarse gráficamente al gusto de cada época. No hay que olvidar, señor Presidente, señorías, que, como ya tuvo ocasión de señalar una persona mucho más ilustre que quien en este momento les dirige la palabra, como fue Yanguas y Miranda, «El blasón de las cadenas se ha representado de varias formas, según el capricho de los monarcas, el gusto de los tiempos y la inteligencia de los grabadores. Don Sancho el Fuerte hizo uso de cuatro barras cruzadas y laboreadas. El mismo don Sancho usó también otro escudo con barras lisas y semejantes en todo —sigo citando a Yanguas y Miranda, para que el señor Viñes no se atribuya ninguna originalidad en este punto—, al juego del tres en raya y similar al que hoy se usa, sin otra diferencia que la de los globos, anillos o esferillas que después se añadieron». Fue precisamente el deseo de posibilitar la adaptación de las representaciones gráficas oficiales del escudo de Navarra al gusto de cada época, lo que movió al Gobierno a no regular esta materia en el proyecto, dejándola así en el ámbito de la potestad reglamentaria tal y como por otra parte sucede en el Derecho Comparado.

En lo que respecta a la bandera, el proyecto del Gobierno se encuadra, como no podía ser de otra forma, en el marco de la Ley 39/1981, de 28 de octubre, que regula el uso de la bandera nacional y el de otras banderas y enseñas. De ahí que el proyecto que en su día remitió el Gobierno se limite a regular el uso de la bandera de Navarra, estableciendo en su artículo correspondiente, que refleja el contenido del artículo 4.° de la citada Ley Foral 39/81, que deberá utilizarse conjuntamente la bandera de Navarra con la bandera de España, a la que, en todo caso, debe corresponderle la preeminencia debida a su carácter de símbolo de la nación española. El proyecto, por esta razón, no regula la utilización de las banderas de los Ayuntamientos por ser esta materia ya regulada en la citada Ley 39/1981. En lo que se refiere a esta cuestión, el proyecto se limita a establecer que, cuando la bandera de Navarra concurra con la de los Ayuntamientos o las de otras Corporaciones públicas, deberá respecto de éstas ocupar un lugar preferente, sin perjuicio, naturalmente, de la preeminencia debida a la bandera de España, como antes he tenido ocasión de señalar.

Por otra parte, y al objeto de preservar el ca-

rácter de símbolo de todos los navarros que tienen el escudo y la bandera, el proyecto prohíbe expresamente su utilización por partidos políticos, sindicatos, asociaciones empresariales o cualesquiera otras entidades de carácter privado, y además prevé, autorizando al Gobierno para ello, que su utilización como signo distintivo de productos o mercancías diversas se regulará reglamentariamente.

En lo que hace referencia al himno, el proyecto determina que ha de ser interpretado en aquellos actos oficiales de carácter público que celebren las Instituciones de la Comunidad Foral y prohíbe su utilización en actos, en formas o en versiones que vengan a menoscabar la alta significación que como himno oficial le corresponde.

El Gobierno consideró en su momento la posibilidad de establecer en el proyecto un procedimiento que condujera a la aprobación de una letra oficial del himno de Navarra y en tal sentido recabó el parecer de los diferentes Grupos Parlamentarios. La opinión de los Grupos Parlamentarios que se manifestaron expresamente al respecto, fue contraria a la adpción de una letra oficial del himno de Navarra. Por esta razón, el proyecto no hace referencia a esta cuestión; sí la hace, sin embargo, a la armonización musical del himno, que deberá ser aprobada por el Gobierno, previa convocatoria de un concurso público.

Finalmente, el proyecto determina que los símbolos de Navarra gozan de la misma protección jurídica que las leyes estatales confieren a los símbolos del Estado, con aplicación de los mismos casos y de los mismos supuestos que en estas leyes estatales se contemplan en relación, como digo, a los símbolos del Estado.

La protección jurídica que en el proyecto se dispensa a los símbolos de la Comunidad Foral, resulta absolutamente imprescindible, a juicio del Gobierno, porque si en el ámbito civil, mercantil, industrial, etcétera, los símbolos tienen una gran importancia, y por ello gozan de la protección especial que les proporciona en todos los países la compleja legislación que regula la materia de marcas, en el ámbito político, la importancia de los símbolos es, si cabe, todavía mayor que en estos ámbitos civiles, mercantiles o industriales. El amor, y por desgracia el odio, que los diversos grupos sociales profesan hacia determinadas ideas u organizaciones políticas, hace que los símbolos de esas ideas o de esas organizaciones sean en unos casos venerados o simplemente respetados, y que en otros casos, desgraciadamente, lleguen a ser incluso ultrajados. Muchos de quienes estarían dispuestos a poner en riesgo su vida o su integridad física por defender la bandera que simboliza sus ideas o la Comunidad a la que pertenecen, consideran que la bandera de sus adversarios o la bandera de otras Comunidades es un simple trapo, y que, por lo tanto, puede incluso ser objeto de ultraje y de menosprecio. No es extraño, por tanto, que por formal que pueda parecer esta materia, todas las comunidades políticas protejan sus propios símbolos, y Navarra, como comunidad política que es, no podía constituir en esta materia ninguna excepción.

En la sentencia que declaró que la utilización del escudo de Navarra era competencia exclusiva de las Instituciones de la Comunidad Foral, el Tribunal Constitucional declaró lo siguiente: «Enriquecido con el transcurso del tiempo el símbolo político acumula toda la carga histórica de una Comunidad, todo un conjunto de significaciones que ejercen una función integradora y promueven una respuesta socio-emocional, contribuyendo a la formación y mantenimiento de la conciencia comunitaria. De aquí la protección dispensada a los símbolos políticos por todos los ordenamientos jurídicos».

En definitiva, señor Presidente, señorías, sucede que, además de la función identificadora y representativa que cumple todo símbolo, cuando se trata de los símbolos políticos, cumplen, además, una función integradora que contribuye a fomentar el sentimiento de pertenencia a una determinada comunidad. No es extraño, por tanto, que, en esta España de las Autonomías, las Comunidades de más reciente creación se hayan apresurado a inventar sus propios símbolos con el fin de contribuir a la formación y al mantenimiento de esa conciencia comunitaria. En el caso de Navarra, Comunidad histórica donde las haya, no ha sido preciso por fortuna inventar ningún símbolo. Nos ha bastado con elevar a la categoría de oficiales los símbolos que muchos años atrás el pueblo navarro venía considerando como tales. Pero sí que era necesario dotar a esos símbolos de la protección jurídica a que su alta significación les hace acreedores y establecer una regulación que promoviera una adecuada utilización de los mismos en todos los ámbitos de la vida social, con la finalidad, que es en definitiva la que persigue el proyecto, de contribuir a la formación, cuando sea necesario, y al mantenimiento, donde sea menester, de una conciencia colectiva basada en la convicción de que esos símbolos son expresión de una Comunidad política que hunde sus raíces en el antiguo Reino de Navarra y que constituye hoy, como nos dice el artículo 1.º de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento, una Comunidad Foral con régimen, autonomía e instituciones propias, integrada en la Nación española y solidaria con todos sus pueblos. Este es, en definitiva, por encima de la concreta articulación que contiene el proyecto, el objetivo político que perseguía este proyecto y para el que, una vez que ha sido dictaminado por la Comisión, en términos plenamente satisfactorios para el Gobierno, solicito el voto afirmativo de sus señorías. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Señor Asiáin, muchas gracias. Y entramos a continuación en el debate del*

referido Dictamen. Al artículo 1.º, señorías, atención que vamos a empezar con votaciones. Señorías. Sí, señor Ciáurriz.

SR. CIAURRIZ GOMEZ: *Sí, quisiera señor Presidente, intervenir en contra, porque quiero justificar nuestra postura de voto. En contra del artículo.*

SR. PRESIDENTE: *¿En contra del artículo 1.º?*

SR. CIAURRIZ GOMEZ: *Sí, sí.*

SR. PRESIDENTE: *Bueno, yo tenía intención de aplicar el 137, donde no hay votos particulares, ni enmiendas, someterlo directamente a votación. Por tanto, ésa es la decisión que ya anuncié, tanto en Comunales como a continuación de los diferentes dictámenes; por tanto, ejerza su voto y ahí saldrá. Sí, señor Pegenaute.*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Yo lo lamento, señor Presidente, pero, a juicio de nuestro Grupo, la petición que formula el representante de Nacionalistas Vascos puede ser conforme a otras ocasiones reglamentarias que aquí se han suscitado. Y en la última referencia que la Presidencia hace a la intención que tenía y que manifestó, nosotros no tenemos referencias precisas en ese sentido. Por tanto, nos pronunciamos en favor de que se permita la intervención de los Grupos a favor o en contra de los artículos, tanto si hay o no enmiendas presentadas.*

SR. PRESIDENTE: *Señores Portavoces, ¿quieren pronunciarse en este sentido para que la Presidencia tenga un criterio mucho más asumible? Sí, señor Alli.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Muchas gracias, señor Presidente. Yo entiendo que si el Parlamento tiene como función esencial, razón de su denominación, el parlamentar, no digo que el parlar, la petición de cualquiera de los Portavoces o miembros de los Grupos en tal sentido debe ser atendida para que manifiesten su opinión, expongan sus razones, al margen del hecho, casi mecánico, aunque sea consciente, de apretar el botón para manifestar su voto. Muchas gracias, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Señor Lora.*

SR. LORA JAUNSARAS: *Señor Presidente, como usted ha aludido al artículo 137, indudablemente es una potestad que le compete. Por nuestra parte, lo único que queremos añadir es que no existe inconveniente para darle ese turno de palabra al señor Parlamentario que lo ha solicitado.*

SR. PRESIDENTE: *Adelante. Entramos en el debate del artículo 1.º. Sí, señor Cabasés. No le he dado el turno de intervención, por aquello de que el señor Ciáurriz ya me lo ha indicado. ¿Iba en el mismo sentido? ¿El mismo sentido, señor Cabasés?*

SR. CABASES HITA: *Sí, señor Presidente, en el mismo sentido que la intervención de los Portavoces anteriores.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Entramos en el debate del artículo 1.º. ¿Turno a favor?* (PAUSA). *¿Turno en contra? Señor Ciáurriz.*

SR. CIAURRIZ GOMEZ: *Pretendíamos con este turno en contra, —si me permite, señor Presidente, desde el escaño—, justificar nuestro voto en contra no porque estemos en desacuerdo que los símbolos de la Comunidad Foral de Navarra sean el escudo, la bandera y el himno, que es evidente, sino porque se introdujo en Comisión el término «exclusivos» detrás de los símbolos. Nosotros justificamos en aquel momento nuestra postura, y nos ratificamos en la misma, que la inclusión de este término «exclusivo» supone la introducción de un elemento de patrimonialidad que creemos que pone de manifiesto un provincialismo estrecho y que además no responde a la realidad. Tanto el himno de Navarra, que, como se ha dicho por el Vicepresidente, es un himno que viene de antiguo y que se usaba como pasaclaustro de la Catedral, el que nosotros lo declaramos como exclusivo de esta Comunidad, o las propias cadenas del escudo, que están utilizadas por otra parte de Navarra, que no está en este momento en esta Comunidad Autónoma, declarar la exclusividad patrimonial de este concepto creemos que no responde ni a lo que es en la realidad, ni tampoco a lo que debe ser una Ley de uso de bandera, escudo e himno, sino que, en definitiva, poder responder a la defensa de otros principios, como decía el Vicepresidente de Diputación, que ya están en el artículo 12 y en otros artículos del proyecto o en el Reglamento de la Propiedad Industrial, que, en definitiva, protegen esa exclusividad, pero que manifestarla nosotros expresamente en esta Ley creemos que es una estrechez de miras y que además no responde a la realidad. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Sometemos a votación el artículo 1.º. Comienza la votación.* (PAUSA). *Terminada la votación, señor Secretario.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 39; en contra, 3; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Ha quedado aprobado el artículo 1.º.*

Al artículo 2.º se ha mantenido la enmienda «in voce» número 1, formulada por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, y la enmienda número 2, me parece que es de adición, formulada por el Grupo Parlamentario Popular. Entramos primero en la enmienda «in voce» número 1. Su Portavoz tiene la defensa, señor Medrano. Por un tiempo no superior a cinco minutos.

SR. MEDRANO BLASCO: *Señor Presidente, señorías, ante todo quiero felicitar al representante del Gobierno por la seriedad con que ha defendido la importancia de los símbolos dentro de nuestra vida política. Realmente es muy frecuente el que, a pesar de que a todo el mundo le guste el poner esas pretendidas armas en los platos ilustrados, que hay en casi todas las casas, sin embargo, cuando se habla de esto, queramos reírnos, parezca cosa anacrónica. Y realmente, como bien ha señalado el señor Asiáin, no es cosa anacrónica, es una realidad que identifica unos sentimientos y que de alguna manera hace patente nuestra personalidad ante los demás. Precisamente porque es serio el tema de los símbolos hay que tratarlo con seriedad, hay que tratarlo con la seriedad de las ciencias que lo han estudiado, y pido al señor Presidente que me permita acumular las dos enmiendas que tenemos, pues tienen el mismo contenido.*

SR. PRESIDENTE: *Dígame cuáles.*

SR. MEDRANO BLASCO: *La 1 y la 2.*

SR. PRESIDENTE: *La 2 es del Grupo Popular, ¿quiere intervenir a favor?*

SR. MEDRANO BLASCO: *No, la 3 será.*

SR. PRESIDENTE: *¿La 2 «in voce»?*

SR. MEDRANO BLASCO: *2 « in voce», sí.*

SR. PRESIDENTE: *Pero, no obstante, sea breve en el tiempo. Adelante, señor Medrano.*

SR. MEDRANO BLASCO: *Nosotros decimos que estos términos en los cuales los símbolos se manifiestan están estudiados por unas ciencias ya antiguas que nos dan unos conceptos más precisos para no inducir a confusiones. Pretenden clarificar lo que es la heráldica, o lo que es la ciencia de las banderas, la vexilología. Y al clarificarlo hacen que haya menos confusiones, como es natural, y se deriva de que esté clarificado y que todo el mundo puede entenderse mejor aquí en su tierra, lejos, cuando ven un barco, que era lo natural, o la bandera de un barco en la lontananza, o cuando hoy en día aterriza un avión, o un coche oficial en una región distinta.*

Por eso, nosotros hemos presentado unas enmiendas que pretenden que la comunicación que el símbolo supone sea lo más claro posible, lo más preciso y lo más científico. Esta petición que ha hecho Unión del Pueblo Navarro no es distinta a lo que realmente ha pensado también el Estado, y dentro del Estado, el Partido Socialista. Puesto que, en leyes muy recientes y al definir la bandera de España y el escudo de España, se hace con términos precisos y con términos heráldicos. Y dentro de los términos heráldicos y refiriéndonos a Navarra, emplea justamente aquella descripción que nosotros hemos propuesto en la enmienda que en este momento mantenemos.

Igualmente, en la mayor parte de las Autonomías no han tratado de decir una frase ligera o incompleta, como puede ser la que existe en este momento en el Amejoramiento del Fuero, sino que en leyes posteriores han concretado en términos puramente heráldicos y además con referencia a unas normas internacionales, respecto a colores que tienen las banderas y respecto a representaciones que tienen las banderas, para que no haya confusión. Es el sistema CIELAB, *lo han refrendado en leyes dictadas expresamente, como esta que estamos haciendo, a estos términos. Por eso nosotros hemos propuesto una descripción que, como digo, es justamente la que existe en la definición del escudo nacional, referente a lo que pueda ser el escudo de Navarra. Dice así: «Escudo cuadrilongo, redondeado en su parte inferior». Veremos, por ejemplo, que este escudo que adorna la bandera que aquí tenemos o el propio escudo que está allí arriba, y mucho más todavía, en el siempre barroquismo monjil de las bordaduras que hay en la parte de atrás en los sillones de los señores Diputados, aparece una punta, en vez de redondeado; en cambio, en la bandera de España vemos que está redondeado el escudo de Navarra. ¿A qué obedece esto? ¿A una pura confusión? Porque las puntas en los escudos, significan que son escudos germánicos. Todos los escudos de origen germánico y de Centroeuropa tienen este tipo de puntas. En cambio, los escudos románicos, y el escudo de Navarra, que tiene el origen antiguo y noble del romanismo, tiene la punta redondeada y por lo tal, la definición más exacta es: cuadrilongo, redondeado en su parte inferior.*

Se establece una proporción, que es justamente la que aquí se mantiene de 6 de alto por 5 de ancho, y se da una definición en los colores que usa la ciencia de la heráldica, campo de gules, una cadena de oro, todas las cadenas son con eslabones, no hay cadenas sin eslabones, más que en este momento las cadenas de los relojes, (RISAS), *puesta en cruz, aspa y orla y una esmeralda, de sinople (verde) cargada en el centro. Y está timbrado de la corona real cerrada. También esto tiene cierta significación.*

Yo en este momento estaba viendo, y también justamente en el respaldo de los sillones de los señores Diputados, que la corona que han puesto no está apoyada, que es lo que significa timbrada, sino que parece que es una corona evanescente, que quiere escaparse; casi parecería menos monárquico que la corona cerrada que está justamente pegada y fundamental con el escudo. Y a este escudo que nosotros definimos de esta manera, le hemos dado luego unas determinaciones en cuanto al color, que son justamente también las que vienen para la bandera de España y en el Decreto, que todos ustedes conocen, gracias al magnífico trabajo de los señores

Letrados que nos entregaron, que no hace falta leerlo, porque ustedes lo tendrán todos en el propio orden del día de hoy.

En cuanto a la oportunidad, que es lo que de alguna manera se ha discutido aquí, porque evidentemente el señor Lora ya sabía que era mejor hacerlo así, pero pensaba que lo dejaba a un reglamento. Bueno, pues, yo pienso que no debe dejarse a un reglamento. Aunque los artistas navarros, según dice Yanguas y Miranda, hayan podido tener de alguna manera ideas más o menos barrocas para adornar el escudo de Navarra, sin embargo, ha sido reivindicación de Navarra y reivindicación legal y usted que conoce bien la legislación lo sabe, el buscar el Libro de Armería de Navarra, libro que nos fue robado en un momento determinado y que las Cortes de Navarra comunicaban siempre a sus representantes que fuesen a buscarlo, de aquel licenciado, cuyo nombre no quiero acordarme, y además no me acuerdo, el cual le surgió de América con el Libro de Armería, que luego se ha recuperado de alguna manera, porque se pretendía que se usase el escudo que figuraba obligatoria y legalmente en el Libro de Armería. Libro de Armería que era el que reclamaban las Cortes, puesto que había sido robado de Navarra. Y llegó luego un reglamento, como decía el señor Lora. Bueno, pues, es legislar, más legislar, más legislar.

Hagámoslo ahora y terminemos de una vez. Una cosa tan seria, como decía usted, pues mejor es que lo hagamos ahora; para qué vamos a estar dejando que cada Gobierno luego pueda tener oportunidad de que le ponga una cadena más torcida o menos torcida y proteste el siguiente. Pues mejor que lo hagamos de una manera, en este momento, científica, y lo único que podría discutirse es si el texto que nosotros proponemos es científico o no, y creo que no hay discusión, sobre todo cuando tenemos la referencia del escudo de España. Y en cuanto a la bandera, la defensa de la argumentación es la misma: no podemos dejar una bandera sin medidas, porque entonces nos encontraríamos que llamaríamos bandera a cualquier cosa, es decir, a un señor que se le ocurriese poner muy pequeñito el rojo y un enorme escudo en el centro. Bueno pues, determinémoslo, como está determinado en todo el mundo y digamos las medidas justas a las cuales la proporción es estética, vemos nuestro escudo y a la vez podemos identificar la bandera con seriedad. Nada más, señores.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Medrano. ¿Para turno a favor a la enmienda «in voce» número 1? ¿Quiere intervenir? Señor Del Burgo. ¿Quiere acumular, señor Del Burgo, la 1 y la 2 enmiendas «in voce»?, porque parece que ha acumulado el enmendante.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *No, señor Presidente, pero sí le quiero anticipar que voy a retirar la enmienda número 2, porque su contenido está incluido en otra enmienda que tengo a la Disposición Final, y por consiguiente se podrá debatir y puede perfectamente, en caso de ser aprobada, encajar en esa Disposición Final. Mi turno era sencillamente...*

SR. PRESIDENTE: *Señor Del Burgo, es la enmienda número 2 de adición, la que usted retira.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *La enmienda número 2 de adición queda retirada.*

SR. PRESIDENTE: *De acuerdo, adelante, señor Del Burgo, y perdone.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: ... *y mi turno en este momento no es más que para apoyar las consideraciones expuestas por el Portavoz de UPN. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. ¿Para turno en contra? En representación del Gobierno, señor Asiáin.*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *Sí, señor Presidente, muchas gracias. Confieso que, al escuchar los elogios que me ha dispensado el señor Medrano, y que agradezco sinceramente, no he podido evitar recordar la frase que un viejo socialista pronunció en una ocasión en que fue alabado por la oposición, y se preguntó en público: qué habré hecho mal para que los miembros de la oposición me elogien.*

Sí que le voy a contestar al señor Medrano con las palabras que pronunciaba en una ocasión el que fuera Portavoz de su Grupo Parlamentario en la anterior legislatura, que acostumbraba a ilustrarnos con aforismos jurídicos, y voy a traer a colación uno de ellos, aquel que dice que «in claris non fit interpretatio», «non fit interpretatio», que dirían otros. Bien, creo que es mucho más claro lo que dice el proyecto que lo que dice la enmienda, que va a obligar a todos los que pretendan conocer la Ley a tener al lado un diccionario de heráldica, lo que no está al alcance de todos, y sin embargo sí que está al alcance de todos el sentir de las expresiones, de las palabras que se contienen en el proyecto del Gobierno.

Por otra parte, y si hacemos referencia al Derecho comparado, veremos cómo estas cuestiones de tamaños, de detalles, de figuras, etcétera, no se contienen en las normas de máximo rango, sino que, como he explicado al presentar el proyecto del Gobierno, se deja al gusto de cada época, y esto es más fácil que se haga por la vía reglamentaria que por la vía legal, que es un procedimiento más complejo, evidentemente, que el reglamentario. Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Asiáin. ¿Para turno en contra? Señor Lora, señor Ciáurriz. Señor Lora.*

SR. LORA JAUNSARAS: *Señor Presidente, si me permite, en aras a la brevedad, desde el escaño. En primer lugar, efectivamente manifestar que no es propio de esta Ley, como ha manifestado el señor Vicepresidente, el regular con tanta especificación lo que pretendía el señor Medrano. Y por otra, manifestarle que quizás en esa supuesta indefinición esté más la defensa que en una concreción excesiva, porque, fíjense ustedes, si alguno o algunos intentasen utilizar una bandera en la que el tono, el croma o la claridad, simplemente alterando un guarismo, en vez de 165, 166, en lugar de 41, 42, y en vez de 31, 30, podría defenderse diciendo que no es exactamente la bandera de Navarra, la que él ha utilizado. Por ello, por esta razón y por la anterior, nosotros nos oponemos a esta enmienda. Gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Lora. Señor Ciáurriz.*

SR. CIAURRIZ GOMEZ: *Sí, también si me lo permite, desde el escaño, y también para agradecer al Portavoz de UPN que nos haya dado, como ya lo hizo en Comisión, una lección de sus conocimientos de heráldica. Creo que son perfectamente claros, que en este tema, pues, sabe de qué va el asunto.*

Nosotros añadimos a estos argumentos que decía ya el Portavoz del Grupo Socialista el hecho de que, si se dice que hay que definir de esta forma tanto la bandera, como el escudo, automáticamente tenía que haberse hecho lo mismo con el himno, y tenía que haberse incluido la partitura, porque si no hay escudo sin una definición de este tipo, tampoco hay himnos sin partitura, como lo hacen también otros decretos de algunas Comunidades Autónomas.

En definitiva, creemos que la definición va más correctamente incluida dentro de una regulación por vía de decreto y que no debe ser la Ley la que establezca estas consideraciones. En cualquier caso, nosotros creemos que la definición que da es correcta; en principio nos llamó la atención porque vimos que, después de toda esa serie de palabras de heráldica, que son difíciles de entender, se hablaba de un sinople verde que, en alguna forma, viniendo de quien venía, podíamos pensar que podía referirse a un signo ya eliminado de nuestro propio escudo, pero vemos que hace referencia a la esmeralda y, por tanto, creemos que es una definición correcta. Si el Gobierno lo considera oportuno, que lo incluya así en su propio reglamento.

Por otra parte, también nos hemos enterado, gracias a la explicación del Portavoz de UPN, que por lo visto el escudo que nos preside y la bandera que nos co-preside, pues tampoco deben ser de ordenanza. Entonces, yo creo que esto es mejor dejarlo a una determinación como decía ya el Portavoz socialista, de los tiempos, porque sabemos todos cuál es el escudo de Navarra y creemos que está perfectamente definido, tanto en la Ley como en el Amejoramiento.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Ciáurriz. Su turno de réplica, señor Medrano.*

SR. MEDRANO BLASCO: *Señor Presidente, si me permite, desde el escaño. Poco tengo que añadir a lo que he expuesto desde la tribuna. Simplemente hacerle una precisión al señor Vicepresidente del Gobierno Yo no conocía la frase del viejo socialista, supongo que él se habría inspirado, porque sería Besteiro o algún socialista así, que eran los únicos viejos, en la vieja «damun danes damun oferentes» de los griegos, cuando el caballo de Troya se presentó ante las murallas de la misma y paseando Héctor, le dijeron, temo mucho a los griegos, pero más a los griegos cuando me hacen regalos. Pues tenga la seguridad, señor Asiáin, que el regalo que le he hecho de mi admiración esta vez era sincero. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Así me gusta. Pasamos al texto del artículo 2.°. ¿Alguien para turno a favor al texto del artículo 2.°?* (PAUSA). *¿Para turno en contra?* (PAUSA). *Señorías, vamos a someter a votación, en primer lugar, la enmienda «in voce» número 1. En primer lugar, la enmienda «in voce» número 1, adelante.* (PAUSA). *Terminada la votación, señor Ardáiz.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 12; en contra, 23; abstenciones, 6.*

SR. PRESIDENTE: *Ha quedado rechazada la enmienda «in voce» número 1. Y votamos a continuación el texto del artículo 2.°. Sometemos a votación el artículo 2.°.* (PAUSA). *Terminada la votación, señor Ardáiz.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 32; en contra, 10; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Ha quedado aprobado el texto del artículo 2.°.*

Al artículo 3.°, se ha mantenido la enmienda «in voce» número 2, formulada por Unión del Pueblo Navarro, y cuya defensa ya la ha acumulado el señor Medrano. ¿Para turno a favor a esta enmienda número 2 al artículo 3.°? Turno a favor. ¿Para turno en contra? Señor Lora.

SR. LORA JAUNSARAS: *Señor Presidente, si me lo permite, desde el escaño. Las mismas razones que he expuesto para oponerme a la enmienda «in voce» número 1, puedo esgrimir para oponerme también, oponernos a esta enmienda. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. ¿Quiere utilizar el turno de réplica o no es menester, señor Medrano? Al texto del artículo 3.º, ¿alquien quiere utilizar el turno a favor?* (PAUSA). *¿Turno en contra? Señorías, sometemos, por tanto, a votación, en primer lugar, la enmienda «in voce» número 2. Comienza la votación.* (PAUSA). *Resultado, señor Secretario Primero.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 13; en contra, 22; abstenciones, 6.*

SR. PRESIDENTE: *Ha quedado rechazada la enmienda «in voce» número 2. Y sometemos a votación, por tanto, el texto del artículo 3.º. Comienza la votación, señorías.* (PAUSA). *Resultado, señor Ardáiz.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 31; en contra, 11; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Ha quedado aprobado el texto del artículo 3.º.*

A los artículos 4.º, 5.º y 6.º, no hay enmiendas, ni reservados votos particulares. Abrimos un debate. Señorías, ¿quién desea intervenir a favor del artículo 4.º ó 5.º ó 6.º? (PAUSA). *¿Y en contra?* (PAUSA). *Sometemos a votación, por tanto, los artículos 4.º, 5.º y 6.º. Comienza la votación.* (PAUSA). *Terminada la votación, señor Ardáiz, resultado.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 41; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Han quedado aprobados los artículos 4.º, 5.º y 6.º.*

Al artículo 7.º se ha mantenido la enmienda número 3, formulada por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro. Su defensa, su Portavoz, señor Zubiaur. Adelante.

SR. ZUBIAUR ALEGRE: *Señor Presidente, señorías, pues yo también, señor Asiáin, voy a tener que hacerle pasar un poco el mal trago de preocuparse por los elogios de la oposición, y conste que soy sincero y que no es algo con segunda intención. Mi elogio es por las palabras que ha pronunciado en su intervención, porque realmente han sido expresivas, y bien hubiera querido el que dirige la palabra que la misma inspiración hubiera tenido la Exposición de Motivos de la Ley, a la cual nosotros no enmendamos por no enredar, pero que desde luego nos hubiera sido grato que hubiera tenido algo más de énfasis, y no por imitación del que han puesto otras Comunidades Autónomas, con no tanta raigambre histórica como la de Navarra. El preámbulo es un poco ramplón.*

En realidad, nuestra enmienda al artículo 7.º no es una enmienda de sustitución, sino más bien, en términos estrictos, sería una enmienda de adición, aunque se puede considerar también como una enmienda de modificación. Digo esto porque, en la enmienda formulada, nosotros mantenemos textualmente el párrafo que constituye el texto del artículo 7.º del proyecto, si bien lo relegamos a un punto 3, y nuestra enmienda proponía y sigue proponiendo la ampliación de ese artículo con dos párrafos que numerábamos como 1 y 2. ¿Por qué hemos hecho esto, aunque no sea la única razón determinante de lo actuado? Porque sencillamente, ojeando este dossier que yo también elogio, señor Letrado, que se nos facilitó, me fijé en uno de los antecedentes de este asunto al que también ha aludido el señor Vicepresidente del Gobierno. Y que es la ley, la norma, mejor dicho, pues entonces no se llamaba ley, del Parlamento de Navarra de 26 de octubre de 1982. Y esto no porque el antecedente haya necesariamente que observarlo, sino porque, cuando lo anterior es bueno, conviene seguirlo. En la norma aquélla, que por cierto se hizo antes del Amejoramiento Foral, se incluían dos párrafos que son los que aquí hemos traído a nuestra enmienda como párrafos 1 y 2 casi textualmente, con una sola diferencia, que en uno de los párrafos, en vez de decir sólo, dice solamente: «1. Las Instituciones de la Comunidad Foral solamente utilizarán con carácter oficial las banderas de España y de Navarra».

«2. Las Corporaciones Locales de Navarra sólo utilizarán con carácter oficial la bandera de España, la de Navarra y la de su respectiva localidad.»

Me complace también, llegado a este punto, decir que, para mantener la postura de la enmienda, pues nos apoyábamos en la postura que mantuvo el Partido Socialista de Navarra al discutirse aquella norma. Voy a leer las palabras que entonces pronunció su Portavoz, hoy Presidente del Gobierno, cuando, ocupándose de este asunto, decía: «Hemos ya decidido que la bandera de Navarra es la bandera roja, la bandera con tela roja y el escudo de Navarra en el centro, como hace cada Comunidad Autónoma que compone España». «Y con esa lógica jurídica, hemos dicho: como seguimos perteneciendo, afortunadamente, a España, las tres banderas, las dos banderas oficiales en toda Navarra son, la de España y la bandera de la Comunidad Foral de Navarra, o de Navarra, como ustedes quieran llamarle. Y además decimos, para las Instituciones Locales, además de estas dos, tienen con carácter oficial la bandera de los Ayuntamientos».

Esta apoyatura, que no es vinculante, por supuesto, ni pretendo, pero que sí es muy ilustrativa y que refleja la intención y el propósito del Partido Socialista en aquel entonces, nos vino muy bien para hacer nuestra fundamentación e incluso para copiar como texto el que ya venía siendo texto de la norma del Parlamento. Norma del Parlamento que, en sus dos primeros apartados, pasaron al artículo 7.º del Amejoramiento, y en cambio los que

proponemos en la enmienda y que se llamaban no sustantivos, se quedaron sin pasar, pero se han venido observando.

Ha dicho el señor Vicepresidente del Gobierno que en este caso se han suprimido porque había una Ley del Estado en donde hacía esta referencia, pero esa Ley ya existía también cuando el señor Portavoz del Partido Socialista, decía: «Mejor dicho han tomado en consideración la Ley de Armonización por la cual han decidido que las banderas que pueden ondear en las Instituciones públicas son las siguientes: la bandera de España, la bandera de cada Comunidad y la bandera local, cuando sean Instituciones Locales. Sin ningún agravio para ningún otro tipo de bandera». No vemos, por tanto, la necesidad de que aquí hubiera que suprimir aquellos apartados de la norma y que haya que haber reducido el texto al mero párrafo que consta en el Dictamen de la Comisión. Porque, la justificación de que esto ya ha sido objeto del Estado, de una Ley del Estado, llevada a ultranza, nos llevaría también a cribar el propio Dictamen que tiene ante sí la Comisión, porque aquí, que yo sepa o que haya localizado, hay varios artículos que son una trascripción íntegra de la normativa que tiene el Estado; por la misma razón de que ya existía en el Estado, se podían haber suprimido esos artículos. ¿Por qué no se han suprimido? Porque ha parecido mejor. A mí, ya sabe, señor Asiáin, personalmente y por hábito ya casi profesional me gustan más en algunos casos las referencias expresas que no las remisiones a la ley, más cuando se trata de los símbolos de nuestra Comunidad Foral.

Por todas esas razones, nosotros propusimos y proponemos en esta enmienda que el texto del artículo pase a ser el apartado 3.º y que, como 1 y 2, se incluyan estos dos apartados, en los cuales se definen cuáles serán las banderas que tengan carácter oficial. No es una finalidad excluyente, es una finalidad positiva, afirmativa totalmente y constructiva, y creemos que tenemos que decir que con carácter oficial se utilicen estas banderas. ¿Que de hecho se utilizan otras? Pues se utilizarán, pero con carácter oficial exclusivamente podrán utilizarse estas banderas, y que ninguna otra bandera pueda refugiarse en una especie de carácter oficial que quedará reducido, exclusivamente, a aquéllas de las que se ocuparía en este caso el proyecto de Ley, hecho ya Ley por este Parlamento. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. El excelente dossier, señor Zubiáur, le sirve también para tapar completamente la luz roja. ¿Para turno a favor a la enmienda número 3 de Unión del Pueblo Navarro? Señor Del Burgo.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Señor Presidente, si me permite desde el escaño, porque después de la magnífica intervención del Parlamentario señor Zubiaur, poco cabe añadir a cuanto él ha expuesto en defensa de la enmienda. Creo que es una enmienda oportuna, es una enmienda necesaria, es una enmienda clarificadora en una cuestión que evidentemente es conveniente que sea siempre clara y por consiguiente, nuestro Grupo va a apoyar el planteamiento de Unión del Pueblo Navarro. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Del Burgo. Señor Asiáin, en nombre de la Diputación Foral de Navarra.*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *Sí, señor Presidente, agradezco de nuevo los elogios del señor Zubiaur, que en ningún caso los puedo tomar, y con eso disipo los temores que él expresaba, como ofensa, aunque sólo fuera por aquello que ya dijo Calomar de que manos blancas no ofenden.*

Entrando en el fondo del asunto, tengo que decir, que la Ley 39/81, de 28 de octubre, es posterior a la aprobación, por el Parlamento de Navarra de la Norma que regulaba anteriormente la bandera de Navarra. Por consiguiente, las opciones que tenía el Gobierno al elaborar el proyecto eran tres. O bien utilizar la técnica de la remisión, innecesaria y que nadie, por otra parte, en el debate parlamentario ha propuesto. O bien la de la reiteración, práctica que ha sido ya considerada como viciosa por el propio Tribunal Constitucional. O bien la de la omisión, que es la que el Gobierno ha seguido por entender que esa Ley es aplicable en Navarra, más siendo como es una Ley armonizadora, Exactamente igual que ocurre en todas las Comunidades. Por consiguiente, nos hemos limitado al ámbito estricto de la competencia que a esta Comunidad Foral le corresponde, que es la de regular el uso de la bandera de esta Comunidad Foral. Y no hemos reiterado, y en esto tengo que disentir del señor Zubiaur, la regulación que contiene la citada Ley estatal, sino que, sencillamente, hemos precisado que, cuando la bandera de Navarra concurra con la de los Ayuntamientos o de otras Corporaciones públicas, tendrá respecto de éstas un lugar preferente, correspondiéndole el lugar preeminente a la bandera de España, como prescribe la citada Ley estatal. Por consiguiente, creemos que el proyecto de Ley es sumamente correcto y que las propuestas que en este momento se están haciendo no tienen sentido. Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. ¿Para turno en contra?* (PAUSA). *Señor Ciáurriz. Señor Ciáurriz, tiene la palabra.*

SR. CIAURRIZ GOMEZ: *Señor Presidente, señorías, quizá la primera observación que puede hacerse frente a esta enmienda, y cualquier observador que haya seguido la tramitación del proyecto o que haya visto cuál es la propia redacción del texto que se trata de enmendar, deberá ser que, en la propia definición del proyecto que estamos debatiendo,*

hace referencia, como decía ahora mismo el Vicepresidente de la Diputación, al Dictamen de Ley Foral sobre uso del escudo, la bandera y el himno de Navarra. Y cuando en el artículo 7 se hace una indicación, que parece lógica, de cómo debe ser la utilización de la bandera de Navarra, ondeada en las Instituciones Forales o en los elementos de las Corporaciones Locales, se dice que debe tener un lugar preeminente sin perjuicio de la preeminencia de la bandera de España, tal y como establece la Ley a que se ha hecho referencia.

Pero se llega a esta primera observación para darnos cuenta que, en una Ley que es de carácter positivo, que está diciendo cuál es la bandera de Navarra, cómo debe ondear, se trata de incluir un precepto en el que se establece una limitación fundamental frente, sobre todo, a las Corporaciones Locales de Navarra, incluyendo, y a pesar de que las bellas palabras y suaves del Portavoz de UPN no podían parecer que estaban entrando en el fondo del asunto, imponiendo que sólo utilizarán con carácter oficial la bandera de España, la de Navarra y la de su respectiva localidad.

Yo creo que la primera reflexión que nos podemos hacer en este aspecto, y desde un punto de vista simplemente jurídico, no político de fondo del asunto, es que, en todo el proceso que hemos tenido hasta ahora en la Ley de Comunales, todos los Grupos de la derecha trataban de defender a capa y espada algo que para ellos era fundamental, como era la autonomía municipal; incluso se decía, por parte del señor Del Burgo, por ejemplo, que ésta es prioritaria y que es una defensa a ultranza, que no podíamos tratar a los Ayuntamientos como menores de edad, que el principio de autonomía municipal es un principio esencial, y que cada vez que habláramos de algo que afectara a las comunidades locales deberíamos tener en cuenta el artículo 46.3, donde se decía que sus competencias no debían ser inferiores a las competencias de otras comunidades de régimen común.

Pero se olvidan todos esos principios y, cuando llega este tema, se trata de imponer de forma coactiva a las Corporaciones locales de Navarra cuáles son las banderas que deben utilizar, que me parece en un sentido que puede tener una significación, pero, además, cuáles son las que no deben utilizar, porque no pueden utilizar más que las que quiere esta enmienda que se utilicen. Y entonces nos olvidamos de la autonomía municipal, y un tema tan trascendente como pueda ser en alguna forma el de la simbología que cada Corporación pueda adoptar para su propia expresión; entonces nos olvidamos de todo eso y tratamos de imponer un criterio absolutamente restrictivo que en principio, como he dicho, no está ni en el propio texto, ni en la propia definición de la Ley que estamos debatiendo, y que además está incidiendo de forma directa, diciéndoles a los Ayuntamientos, como menores de edad, qué es lo que tienen o qué no tienen que hacer, respecto al tema de las banderas.

Decía el señor Monge ayer que dejemos a los Ayuntamientos, que son mayores de edad, el riesgo a equivocarse, que es tan ínsito a la libertad que debe prevalecer sobre cualquier otra consideración. Y eso puede ser así, y en este caso en concreto eso es de real aplicación. Quiere decir que nosotros, en un tema como éste, donde el Ayuntamiento, la Corporación Local va a decidir en un momento determinado cuáles son las banderas que van a ondear en esa Corporación, como sentir de esa parte del vecindario de esa población, les estamos diciendo desde aquí que sólo deberán utilizar, y se añade la coletilla, que es una falacia, «con carácter oficial». Porque yo preguntaría al Portavoz de UPN, ¿qué es con carácter oficial o con carácter no oficial? Si el Ayuntamiento acuerda poner la bandera que sea, pues, será siempre con carácter oficial, porque ya lo ha dicho en su acuerdo correspondiente.

Y como no se atreve a decir, o no se trata de coger el toro por los cuernos y decir directamente lo que se pretende, y es prohibir de forma directa y de forma específica la utilización de una bandera concreta, se trata de hacer una generalización que nos lleva más a casos absolutamente absurdos. Porque, por ejemplo, el Ayuntamiento de Pamplona, cuando venga aquí la comisión de Bayona, o el Ayuntamiento de Estella, cuando venga la de otro sitio, o cualquiera otra circunstancia que se dan, no puede poner la bandera de esa ciudad o de ese Estado o de esa circunstancia o de esa coyuntura que en un momento determinado va a establecer, porque quiere establecer el sentido de colaboración, de ayuda y de propia hospitalidad.

Por eso entendemos que, en el fondo, y lo sabe perfectamente la Sala y lo sabe perfectamente cualquiera que esté tratando de este tema, que en el fondo se trata de buscar, por encima de la legislación ya estatal vigente, que yo discreparé en las apreciaciones que se han hecho hasta ahora pero, por encima de esa legislación estatal vigente, se trata de imponer desde esta Cámara, como representantes del pueblo de Navarra, a las Corporaciones Locales no el uso de la bandera de Navarra o cómo tienen que usarla, sino el no uso de otras banderas. Y creemos que ese es un elemento distorsionador, y que es un elemento que establece una estrechez de miras absoluta y que creíamos superada.

Y si el Partido Socialista ha podido ver, por las razones que sean, que no hace falta ser partidario para poner una determinada bandera para que no se puedan prohibir poner otras y no hace falta, por tanto, ser nacionalista para defender la presencia de la ikurriña o la presencia de otras banderas, o la no obligación de imponer la no presencia en otros Ayuntamientos, creemos que es un tema que se debe afrontar de esta forma y que lo que se pretende con

esta enmienda es tratar de distorsionarlo. No seamos innecesariamente ofensivos contra el sentir de una buena parte de los navarros; no seamos innecesariamente ofensivos contra los Ayuntamientos, los vecinos y los pueblos y las Corporaciones Locales que quieran utilizar la bandera que sea. No busquemos triquiñuelas de carácter oficial o no carácter oficial, y dejemos, en base a ese principio general de la autonomía municipal y en base a esos principios, que creemos que ayer se defendían con tanto rigor, que sean los propios Ayuntamientos los que decidan qué es lo que van a hacer en este tema y no nos metamos aquí a buscar criterios de oportunidad, donde no los hay, porque creemos que estaremos haciendo un flaco favor a Navarra y a los propios navarros.

Y esta postura se puede defender no desde posicionamientos nacionalistas, sino de simples posicionamientos de defensa de la actividad democrática en general, y un Portavoz de un Grupo que en Comisión defendía esta tesis, no era un Portavoz nacionalista ni mucho menos, y no utilizó ningún argumento de defensa de otra bandera, utilizó criterios de racionalidad, criterios de oportunidad, criterios de lógica jurídica, criterios de saber lo que hay que hacer en cada momento y no criterios de tratar de seguir anclado en unas circunstancias, tratando, en alguna forma, de seguir imponiendo unos principios, que creemos o creíamos ya superados, desde la tribuna de este Parlamento. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Ciáurriz. Su turno, no, perdón, señor Pegenaute me ha pedido la vez en turno en contra, ¿no? No obstante, le puedo conceder, y perdone por no haberle visto, ni se me ha avisado desde aquí, perdone. Su turno de réplica, por tanto.*

SR. ZUBIAUR ALEGRE: *Señor Presidente, señorías, el señor Ciáurriz ha dicho una cosa, que no podía ser menos, que he hablado con suavidad. Pero cómo no voy a hablar con suavidad, señor Ciáurriz, después de que el señor Vicepresidente del Gobierno ha dicho que manos blancas no ofenden* (RISAS). *No podía ser de otra manera.*

Nosotros, al decir que solamente tendrán carácter oficial, no nos entrometemos en la autonomía municipal; quizá lo que quedó de manifiesto ayer en la Ley de Comunales es que hubo intromisiones en la autonomía municipal y quizá, no sin quizá, no fueron precisamente esas intromisiones en la autonomía municipal surgidas del Portavoz de nuestro Grupo Parlamentario. No somos inconsecuentes en lo que se mantuvo ayer en la Ley de Comunales sobre la autonomía municipal y lo que se mantiene hoy, porque nosotros no vamos a imponer, ni pretendemos, a un Ayuntamiento una determinada bandera. El Ayuntamiento es el que tiene que elegir su bandera y adoptar un acuerdo que hará que la bandera equis, con la configuración equis, sea su bandera propia del Ayuntamiento. ¿En virtud de qué? De su autonomía municipal.

Lo que nosotros decimos es que, cuando esta bandera salga a concurrir con otras banderas, como son la bandera de España y la de Navarra, cuyo uso está regulando precisamente la Ley que aquí se está elaborando, en este caso esa bandera tenga un carácter oficial. No es que la bandera nazca por voluntad o por imposición del Parlamento de Navarra; es que el Parlamento de Navarra a esa bandera que ha surgido de la entraña del Ayuntamiento, en virtud de su propia voluntad, lo que hacemos es, para su interrelación con otras banderas que son oficiales, darle el carácter de bandera oficial; y esto no es nuevo, ni esto es anacrónico.

Nosotros somos partidarios del principio de legalidad, y no somos partidarios del control de oportunidad; y el principio de legalidad lo establecemos ¿en dónde? En una Ley del Parlamento de Navarra. Que esto no es tan disparatado. Es decir, que se puede dar perfectamente el caso de que un Ayuntamiento, en uso de su soberanía, adopte una bandera y después se diga que esa bandera tiene carácter oficial en una Ley del Parlamento para su relación con las otras dos banderas. Esto lo vemos, señores, hasta en la propia Ley de Bases Local, pendiente de articulación, en donde, por ejemplo, una cosa tan consustancial con la autonomía municipal como es fijar el nombre que un Municipio vaya a tener, si es que quiere cambiar de nombre, el Ayuntamiento puede por sí adoptar un acuerdo diciendo hasta hoy me he llamado «a» y desde mañana me quiero llamar «b». ¿Qué es lo que le exige la Ley de Bases? Nada. Lo único que le dice es que ese cambio de denominación, surgido de la autonomía municipal, adquirirá carácter de oficialidad cuando se inscriba en un registro y cuando se publique en el Boletín Oficial. Luego ahí tenemos un ejemplo, no idéntico, no similar, pero sí muy orientativo de cómo se puede conectar la autonomía municipal, que es la manifestación expresa de su voluntad, con un principio de legalidad definitorio de una oficialidad, cuando esa bandera vaya a convivir con otras banderas oficiales.

En cuanto a lo de la intención soterrada, no estamos haciendo aquí juicios de intención. El señor Ciáurriz ha expresado más, ha hecho una referencia concreta a una bandera, pero esa bandera no es una bandera oficial, es una bandera oficial dentro de una Comunidad, que es la Comunidad Autónoma Vasca, es una bandera que ha trascendido de ser la bandera de un partido político a ser la bandera oficial de una Comunidad; enhorabuena y nos parece bien. Pero una cosa es eso, y otra cosa es que nosotros en Navarra estamos regulando el uso de unas banderas propias de Navarra, que son la bandera de España, la bandera de Navarra y la bandera de los Ayuntamientos, y en esto no cometemos ninguna infracción, ni ninguna intromi-

sión en la autonomía de voluntad, porque pueden poner la bandera o pueden no poner la bandera o pueden, a lo mejor, poner de hecho otras banderas, pero en ese caso nosotros diremos ahí está la bandera que sea, pero las banderas oficiales de Navarra son éstas. Esa es la finalidad de la enmienda que hemos presentado. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Zubiaur. Y pasamos al debate del texto del artículo 7.º. ¿Para turno a favor?* (PAUSA). *Adelante, señor Ciáurriz. Señor Pegenaute. Señor Pegenaute, en primer lugar.*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Señor Presidente, señorías, muy brevemente para anunciar nuestro voto positivo al artículo 7.º, tal y como viene en el Dictamen que fue elaborado y aprobado en Comisión. Nosotros creemos que la interpretación del artículo 7.º, tal y como está en el Dictamen, sólo puede ser analizada a la vista y a la luz de lo que determina el artículo 1.º del mismo Dictamen. Si determinamos que son símbolos exclusivos de la Comunidad Foral de Navarra, en el artículo 1.º, el escudo, la bandera y el himno a que se refieren los artículos siguientes, y al llegar al artículo 7.º decimos que la bandera de Navarra deberá ondear en el exterior, sin perjuicio de la preeminencia de la bandera de España, y determinamos, por tanto, que sólo la bandera de Navarra y sólo la bandera de España son los símbolos exclusivos de la Comunidad Foral, la deducción es muy simple: no es necesario añadir más para que quede perfectamente encauzado qué se pretende con este Dictamen. Por tanto, a juicio del Grupo Moderado, es claro que no existe ningún tipo de relación entre las defensas que se han podido hacer a favor o el ataque en contra de otro tipo de banderas, que naturalmente pudieran utilizar cualesquiera Ayuntamientos porque así lo entiendan como oportuno.*

Nosotros nos pronunciamos por los propios criterios del Dictamen, en el sentido de que la utilización oficial de cualesquiera otros símbolos que no sean los delimitados en el artículo 1.º naturalmente no se ajustan a derecho, conforme aprueba este Parlamento. Otra cosa bien distinta hubiera radicado en la cuestión de que el artículo 7.º, a la luz de lo que determina el artículo 1.º, no hubiera quedado meridianamente claro y hubiera dado la posibilidad, o permitida la posibilidad de la utilización por alguien o por algún Ayuntamiento, repito, de otra bandera que no sea la expresamente delimitada como bandera de Navarra. Nosotros creemos que no ha lugar a ello. Y en todo caso, nosotros hubiéramos preferido más pronunciarnos sobre la cuestión de si ikurriña sí o ikurriña no, en la medida en que el Grupo que ha presentado la enmienda, y que ha defendido con tanto acierto el señor Zubiaur, de acuerdo a sus planteamientos, hubiera prefijado expresamente que de lo que se trata es de evitar la colocación o no permitir la colocación, por determinados Ayuntamientos o por los Ayuntamientos que fueran, de la ikurriña.

Naturalmente, en esa tesis, nosotros estamos también, porque no somos partidarios, como es obvio y conocido, de que se utilice por nadie algo que no se ajuste, conforme a Derecho, conforme a este Dictamen y a esto que será Ley inmediatamente, si encuentra el visto bueno de sus señorías, mayoritariamente, ni tampoco estamos a favor del uso, según las voluntades específicas de cada cual, de símbolos que naturalmente no van conforme a esa Ley.

En lo que se refiere, por tanto, señor Presidente, y acabo, al artículo 7.º, lo respaldamos en su integridad y sólo recordar a un interviniente anterior, que yo creo que poner en relación el artículo 7.º con la autonomía municipal o con palabras dichas ayer por nuestro Portavoz, acerca de la mayoría de edad que tiene cada Ayuntamiento para escoger libremente incluso el derecho a equivocarse, digo, que poner en relación una cosa con la otra tiene tanto que ver como poner, y con perdón, y dicho sea con todo el tono cariñoso, poner en relación un huevo con una castaña. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Pegenaute. Señor Ciáurriz, para turno a favor al artículo 7.º.*

SR. CIAURRIZ GOMEZ: *Señor Presidente, efectivamente el artículo 7.º lo que regula es la colocación de la bandera de Navarra en el exterior de los edificios públicos civiles y en lugar preferente en el interior. Nosotros estamos de acuerdo con este planteamiento y, por tanto, estamos de acuerdo con el texto del Dictamen. Pero creo que, haciendo referencia a la defensa que he hecho antes de la oposición a la enmienda de UPN, debería matizar dos o tres aspectos importantes.*

La argumentación que ha utilizado el señor Zubiaur en contra de los criterios que yo he dicho respecto a la enmienda presentada por su Grupo, han hecho referencia a la imposición o no de una bandera determinada en cada pueblo concreto, y yo no he hecho referencia absolutamente a nada de eso, porque es que eso se da por hecho. Quiero decir que la argumentación no sirve desde ese punto de vista, porque mi oposición hacía referencia a que se estableciera en la enmienda que las Corporaciones Locales de Navarra sólo utilizarán, y no se ha dicho absolutamente nada de eso. Se ha dicho que no podemos imponer, y es lógico, que cada Ayuntamiento ponga, haga o diga que la bandera suya propia es la que sea, pero no se hacía referencia en modo alguno a la utilización del término sólo o solamente, que contiene la enmienda de UPN.

El carácter oficial o no oficial creo que es algo que es pura semántica, porque, en definitiva, se pone o no se pone, no es de hecho ni de derecho.

Se acuerda por el Ayuntamiento poner o no poner, y creo que, en ese sentido, oficial será todo lo que diga el Ayuntamiento, por lo menos en ese término en concreto. Estamos regulando, como he dicho, el tema de la bandera y el escudo de Navarra, y, por tanto, este artículo 7.º es perfectamente congruente. Lo que no estamos aquí regulando es solamente otras cosas o tratando de regular otras imposiciones en determinadas Corporaciones Locales. La bandera oficial de la Comunidad Autónoma Vasca será problema del Gobierno Vasco que establezca o no su exclusividad para permitir o no que la utilicen otros. Y con otro criterio y con otras perspectivas y con otras miras y con otros planteamientos, desde luego no lo prohíbe ni lo establece como lo hemos establecido aquí nosotros con carácter patrimonial y exclusivo. O sea, que, si un Ayuntamiento quiere poner la bandera vasca, solamente el Gobierno Vasco podrá decirle que la ponga o no la ponga, y como yo estoy convencido que le va a decir que no, y si se lo dice se lo tendrá que decir a ese Ayuntamiento, creo que habrá que dejar a los Ayuntamientos que hagan lo que quieran, que pongan la que deseen, de acuerdo con los criterios que tengan en cada momento concreto esas Corporaciones Locales.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Ciáurriz. ¿Para turno en contra al artículo 7.º?* (PAUSA). *Señorías, atención que vamos a someter a votación. Señorías, atención, vamos a votar. Los comunales se han pasado, señorías, vamos a someter a votación. En primer lugar, la enmienda número 3 de Unión del Pueblo Navarro, defendida hace unos momentos por el señor Zubiaur. Comienza la votación* (PAUSA). *Terminada la votación, señor Secretario, resultado.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 12; en contra, 22; abstenciones, 6.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido rechazada la enmienda número 3 al artículo 7.º. Y ahora sí votamos el texto del artículo 7.º. Comienza la votación, señorías* (PAUSA). *Resultado, señor Secretario.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 40; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido aprobado el texto del artículo 7.º.*

A los artículos 8.º, 9.º, 10, 11 y 12 y a la Disposición Adicional, Disposición Derogatoria y Disposición Final 1.ª no hay enmienda, ni reservados votos particulares. Abrimos un debate, señorías, si alguien en particular, quiere alguno de los artículos. Sí, señor Pegenaute. ¿A qué artículo? Al 9.º, adelante, pues. ¿Alguien más? ¿A favor o en contra? Sí, señor Asiáin.

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *Sí, señor Presidente, según las notas que yo tengo, hay mantenida una enmienda del Grupo Popular que afecta a las Disposiciones Finales.*

SR. PRESIDENTE: *Pero es a la Final 2.ª, a la Disposición Final 2.ª, y yo no he anunciado más que a la Disposición Final 1.ª.*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *Perdón, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, Sr. Asiáin. Señor Pegenaute, al artículo 9.º, a favor, adelante.*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Señor Presidente, señorías, yo creo que dentro de la simbología que estamos debatiendo y que, como han dicho Portavoces anteriores y también el señor Vicepresidente, en primer lugar, hay algo que puede sensibilizar más que nada, no tanto porque entre por la vista, sino porque a veces se siente, no sabe uno, si a pesar y a base de escucharlo tantas veces, o porque tiene la sensibilidad fina o por sus aficiones de pequeño a la música, hay uno, digo, cual es el himno de Navarra. Y yo creo que ha dicho el señor Vicepresidente unas palabras que vienen muy bien al caso, cuando recordaba que tal vez el uso reiterado durante años y años y años de lo que conocemos como himno de Navarra, ha acabado, al margen de que se oficialice o no, por convertirse en el propio himno de Navarra, cual es el Himno de las Cortes.*

Bien, en ese sentido qué duda cabe que el artículo 9, yo también quiero estar en primera línea de felicitación al Gobierno, el artículo 9, que no mereció la consideración negativa, sino el aplauso de todos los Grupos en Comisión, determina expresamente: «El himno de Navarra ha de ser interpretado en aquellos actos oficiales de carácter público y especial significación, organizados por las Instituciones de la Comunidad Foral». Si mal no recuerdo, aunque no tengo las fechas, todo esto se decía ya en el proyecto remitido por el Gobierno y ya el año anterior, cuando tomó el acuerdo, más o menos, el Gobierno.

Pero sorprendentemente, después de que este artículo 9 pasa con el veredicto y el visto bueno de todos los Grupos, pocos días después, señor Vicepresidente, nos encontramos con que los medios de comunicación de Navarra, concretamente del día 16, 17 de mayo, refiriéndose a un determinado acto público, decía uno de ellos textualmente, y me perdone el Presidente, porque lo leo textualmente y no tiene el tratamiento de Excelentísimo: «Urralburu presentó ayer a los afiliados socialistas la candidatura del Partido Socialista Obrero Español». 17 de mayo en prensa, acto celebrado el día 16. Y dicen todos los medios: «El acto se inició con las notas del himno de Navarra y terminó con la Internacional». Dejaré de lado lo que

no afecta a mi filosofía, ni a mi origen, ni a mi trayectoria, ni a mi vivencia navarra, cual es la segunda parte y me refiero a la primera.

Yo comprendo que la presencia en estos actos del señor Vicepresidente del Gobierno, la presencia en estos actos de algo más entrañable para todos los navarros, cual es la propia presencia del Presidente del Gobierno de Navarra y todas aquellas autoridades que hoy presiden la Comunidad Foral de Navarra, realza, da solemnidad y hasta, si ustedes me apuran, no sólo no menoscaba un acto como ése, sino que le da tal vez lo que dice el artículo 11, cual es una altísima significación. Pero, ¿quién delimita, quién determina en un acto como ese la significación del mismo? Recordando momentos que yo he vivido con el señor Presidente del Gobierno, me retrotrae la mente a aquellos instantes en que él y yo, en posiciones no ciertamente, durante unos meses, iguales respecto a la defensa de la Transitoria 4.ª, o a aquello que después fue Transitoria 4.ª, pero sí, en cualquier caso, en la defensa legítima de los derechos de los navarros, se comentaba, comentábamos en grupo, y siempre por delante la amistad, qué poco añadían, qué poco añadían y cuán restaban todos aquellos grupos y grupúsculos de significación bien distinta a la que usted milita y a la que yo milito, cuando los actos de sus Partidos, los actos que eran manipulados para otras cuestiones, comenzaban casi siempre con el grito de «Viva España». Entonemos el himno de Navarra para acabar naturalmente, a veces, criticando algo que todas sus señorías hemos defendido con algo más que nuestra propia presencia en la vida pública y lo criticábamos con razón.

Aquellos tiempos han pasado y yo sólo quiero apelar al sentimiento del señor Presidente y de los miembros de su Gobierno, para decirle: Primero, la presentación de una candidatura, por muy del Partido Socialista Obrero Español de que se trate y de personalidades que asistan, no es algo que entronque con lo que determina esta Ley en su artículo 9. No es un acto organizado por la Institución Foral, porque quiero pensar que el señor Presidente se mantiene en esa línea siempre coherente y siempre acertada de cuán lejos de su mente pensar que «las Instituciones soy yo» o «el Estado soy yo». Y quiero pensar, por tanto, que las Instituciones de la Comunidad Foral no han organizado ese acto, sino que es un acto propio de partido.

Pues bien, señor Presidente, en la intención de que estas cosas no las repitamos nadie, y yo me pongo por delante, que la intención de que no se nos vuelvan en contra las propias acusaciones que nosotros formulábamos a aquellos grupos, bien calificados de extrema derecha, es por lo que nuestro Grupo va a votar a favor. Y acabaré, como espero, con las mismas palabras cariñosas que acabo de pronunciar hasta ahora.

Decía el señor Vicepresidente, no se si lamentándose, yo supongo que aquello de los 107 años o 150 años ha pasado a mejor historia; digo, no sé si lamentándose, aquello de que ya cuando comparecemos en este Parlamento no escuchamos las notas y acordes de aquello que después ha venido a ser el himno de Navarra. Pero, señor Asiáin, usted no las escucha, yo creo que no hace falta, porque la relevancia la tiene usted por el propio cargo que ostenta; pero dicho con el máximo cariño, espero que usted no se pueda volver a poner, como diría en lenguaje tal vez castizo, «morado», en los próximos actos que organice el Partido Socialista, de escuchar un himno como el Himno de las Cortes de Navarra, que sólo puede ser, a tenor de lo que determina esta Ley, y el proyecto que aprobó usted, en aquellos actos organizados por las Instituciones de la Comunidad Foral o en cualesquiera otros que naturalmente entronquen con los que determina el artículo 9.

Ahora bien, si sus señorías el artículo 9 que dice textualmente que el himno de Navarra ha de ser interpretado en aquellos actos en sentido positivo, pero dice en el artículo 11 que no podrá ser interpretado en ninguna forma ni en ningún acto en que menoscabe su alta significación, coincidirá conmigo, señor Vicepresidente, que lo que para ustedes puede ser un acto de alta significación, puede haber otros navarros, repito, alejados de su ideología, que también lo quieran utilizar en sus propios actos y yo creo que, en aras de esa concordia, ni ustedes ni nosotros, ni los de la derecha ni los de la izquierda, debiéramos caer en eso que a nosotros no nos parece adecuado ni correcto, y sólo en ese lamento nos pronunciamos a favor y en contra de ese uso que el artículo 11 desde luego no lo autoriza. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Pegenaute. Sí, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Urralburu Tainta): *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, creo que la materia, por más que la intervención del señor Pegenaute ha sido larga, no merece más que una brevísima intervención, porque está tan claro en la Ley y en el sentido común lo que pretende decir el artículo 9 y el resto de los artículos que regulan el uso de los símbolos y el himno, que bastaría tener un mínimo de sentido común para entender el error del planteamiento del señor Pegenaute.*

Es tradicional a los regímenes democráticos, cuando se ha consolidado definitivamente la identidad nacional de los mismos, y existe una alta, por tanto, ya voluntad patriótica entre los ciudadanos que los himnos de esas naciones o de esos pueblos y sus símbolos, banderas, etcétera, se utilicen con carácter ordinario, no sólo por las Instituciones Públicas, sino también por las instituciones privadas, incluso por las propias empresas, incluso por empresas de carácter multinacional.

Como el señor Pegenaute es un hombre culto,

sabrá muy bien a qué me estoy refiriendo. Recordará, por ejemplo, que en las Olimpiadas, los que más hacen profusión de los símbolos de su propio país son precisamente los representantes de países de una gran tradición democrática y que han consolidado su identidad nacional sin ningún tipo de perturbación. Caracteriza, sin embargo, de lo contrario a países que tienen guerras intestinas, a países que no encuentran su consolidación nacional, el que los símbolos nacionales, las banderas o los himnos se utilicen partidariamente en el sentido de que caracterice a una u otra ideología su utilización o su no utilización.

¿Qué ha sucedido en Navarra? Yo creo que en Navarra afortunadamente ha sucedido lo que para bien de todos tenía que suceder. Y es que la bandera de Navarra, se ha convertido con su escudo en patrimonio universal de todos los navarros. Instituciones Públicas como los Ayuntamientos y las Instituciones Forales, utilizan en todos sus actos la bandera de Navarra y su escudo, instituciones privadas, escuelas, empresas de todo tipo, órganos de comunicación, todos utilizan la bandera y el escudo de Navarra con enorme respeto, y yo debo decir, creo que recogiendo un sentir general, que a todos nos debe alegrar que esto suceda.

Por tanto, en los actos del Partido Socialista, en los actos de cualquier Partido Político de Navarra, es legítimo, es bueno incluso que se utilicen los símbolos de Navarra, que se utilice su bandera y su escudo y que se utilice también el Himno de Navarra. Por tanto, lejos de garantizarle al señor Pegenaute que no vamos a utilizar el himno de Navarra, le manifiesto que vamos a seguir manifestando, vamos a seguir utilizando la bandera y su escudo, vamos a seguir utilizando también el himno de Navarra y saludaremos, celebraremos que todos los navarros, sus fuerzas políticas hagan lo mismo. Más aún, creemos que la mayor parte, si no en su totalidad, de los Grupos Parlamentarios que están en esta Cámara tienen en su sede la bandera y el escudo de Navarra, la bandera y escudo oficiales; en algunos casos yo mismo se la he enviado y me alegro que sea tan unánime en Navarra la utilización de los símbolos oficiales. No hay, pues, nada que enmendar, sino celebrar que a tan pocos años de haber pasado dificultades en la identidad de Navarra, sea unánime el sentimiento de identificación con nuestros símbolos.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, Sr. Urralburu, ¿Alguien...? Sí, señor Del Burgo, ¿en algún artículo en concreto?*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Sí. Creo que hay un turno en contra de este artículo.*

SR. PRESIDENTE: *Así es, sí, hay turno en contra, sí. ¿Eso quería preguntar en concreto? Dígame.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Sí, señor Presidente. En el artículo 9.º, yo tendría que utilizar mi turno en contra, si la opinión que ha manifestado el señor Pegenaute fuera la que realmente responde al contenido del artículo. Porque tengo que decir que ratifico total y absolutamente todas las palabras que acaba de expresar el señor Presidente del Gobierno de Navarra. Yo creo que el señor Pegenaute probablemente no ha comprendido bien...*

SR. PRESIDENTE: *Señor Del Burgo, me da la sensación que está defendiendo usted el artículo 9.º.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Sí, pero en una versión diferente de la interpretación contraria que se le quería dar. Señor Presidente...*

SR. PRESIDENTE: *Será la de corroborar las palabras del señor Presidente, que así podemos estar o pueden estar bastante de acuerdo.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Señor Presidente, como ya he dicho lo que quería decir, pues con eso queda constancia de mi pensamiento.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, pero, en fin, así podríamos estar hasta pasado mañana. Señorías, ¿alguien quiere intervenir a favor o en contra de alguno de los artículos 10, 11, 12, Disposición Adicional, Disposición Derogatoria y Disposición Final 1.ª, en concreto? Sí, señor Pegenaute.*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Señor Presidente, si me permite. Yo he intervenido a favor del artículo 9 y me gustaría intervenir a favor del artículo número 11, si no tiene inconveniente.*

SR. PRESIDENTE: *Adelante. No, no, no.*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Señor Presidente, señorías, a veces dicen que el sentido común es el menos común de los sentidos y, por tanto, comienzo esta pelota por pelota, señor Urralburu, para que usted la tome, la ponga en su tejado y la utilice en el estricto camino que yo le he inducido a tomarla, según mi leal saber y entender, respecto a la lectura que hace mi Grupo del artículo 9.*

Y usted no se puede tomar el artículo 11, que estoy ahora en turno a favor, y que está naturalmente en conexión con el artículo 9, sino como tantas veces usted ha hecho en sentido contrario, como una reconveniencia cariñosa a lo que un Grupo puede interpretar que no es correcto y conforme a lo que determina la Ley. Y usted cae en un error y lo lamento. Usted insiste en el error, a mi modo de ver, de dar pie a que cualquier Partido Político intraparlamentario o extraparlamentario haga uso, según su leal saber y con el mismo leal saber y entender que usted, guste o no guste a algunos miembros del Partido Socialista que acaban de interpretar lo que es la Navarra de hoy día,

lo interpreten, digo, en un sentido que vamos a ver quién determina si menoscaba o no su alta significación. Porque, ¿en qué acto se puede menoscabar la significación o interpretación o la utilización del Himno de las Cortes de Navarra? ¿En actos que no me sean propios a mí? ¿En actos del adversario, como decíamos el año 77, o en actos que naturalmente no me gusten a mí enteramente?

Y, segundo error, señor Urralburu, yo creo que hay que distinguir muy bien, pero que muy bien, los ejemplos que usted ha puesto que no vienen al caso para nada, con la lectura de esa candidatura que cariñosamente he leído yo, sin más cariño que el reconvenirse. Mire usted, cualquier ciudadano de a pie, y su señoría no sólo es ciudadano de a pie, sino que tiene una altísima significación en la Comunidad Navarra, distingue muy claramente entre un acto aséptico políticamente, entre un acto aséptico políticamente, y ahí incluyo naturalmente los ejemplos que usted me ha citado, por ejemplo, las Olimpiadas. Mire usted, dejando a un lado el trasfondo, que, como yo no estoy en el Gobierno no lo conozco y usted conocerá algún trasfondo político que hubiera, usted estará de acuerdo conmigo en que lo primero que caracteriza a las Olimpiadas es su sano espíritu competitivo y deportivo, según dicen, y, por tanto, se utiliza ahí no políticamente, no partidistamente, sino en representación de algo que confiere a veces hasta el propio Gobierno o el propio Gobierno en nombre del Estado. Y punto. Y ese no es un acto político.

Segundo, un acto de una multinacional, un acto oficial. Oiga usted, nada tiene que ver eso. El ejemplo que yo he puesto es un acto político, de un Partido político, que presenta sus candidaturas y a eso me remitía. Y yo, me perdonará siquiera el derecho a equivocarme, el derecho a equivocarme al interpretar ese artículo 9, naturalmente en el sentido en que lo interpreto yo si no se utiliza bien. Yo lo interpreto en el estricto sentido, señor Del Burgo, y me gustaría verle en la trinchera conmigo, no en mi mismo Partido, Dios me libre, no por su presencia, sino por lo que usted acaba de decir, defendiendo los mismos ideales que hemos defendido juntos, pero oponiéndonos con la misma rotundidad a que también otras personas y otros Grupos utilicen y usted sea quien determine y diga que se está a veces menoscabando el uso de ese himno o esa bandera. Señor Del Burgo, seamos coherentes. Usted se ha opuesto a actos, al menos sottovoce, en el que determinados Grupos podían utilizar, a su juicio y a su leal saber, yo estaba con usted, ese himno no adecuadamente.

Pero, ¿quién determina la alta significación? ¿Nosotros, el Partido dominante, el Partido gobernante? Yo lo único que digo es que el artículo 11 dice que se prohíbe la utilización, la utilización del himno de Navarra en actos que menoscaben su alta significación. Por ejemplo, ¿menoscaba la significación del Himno de las Cortes de Navarra algo que va a ser ahora oficialmente nuestro, el que haga uso un Grupo de extrema derecha y, por ejemplo, irrumpa en gritos contra la Constitución y el Jefe del Estado? ¿Quién determina esa valoración? Perdonen el tono, pero el fondo creo que tiene su importancia. No es una cosa de sonrisa. Es algo que trasladamos a la Cámara, a mayor leal saber y entender que son sus señorías y el señor Presidente del Gobierno, para que lo hubiera considerado en los estrictos términos y lugares que nosotros lo hemos determinado.

Por tanto, interpretamos el artículo 9 tal y como lo vamos a votar, e interpretaremos e interpretamos el artículo 11 tal y como lo vamos a votar. Y desde luego le voy a decir un ejemplo, y acabo, señor Presidente, de verdad. En determinada situación no ciertamente agradable para este Grupo, cuando por circunstancias que no vienen al caso enumerar, cambiamos el nombre o intentamos cambiar el nombre, de Grupo Popular, en virtud de un hecho reglamentario, a Grupo Parlamentario con la utilización del nombre de Navarra, fueron sus señorías y no nosotros los que, y nosotros razonamos y comprendimos aquella cuestión, los que diciendo que se utilizaba el nombre de Navarra con todo lo que comportaba, no se le podía poner a nuestro Grupo ese nombre que nosotros habíamos solicitado. Es una anécdota para que se vea que a veces depende con el color del cristal que se mire para analizar una u otra cuestión y, por tanto, a nosotros que estamos en este Parlamento intraparlamentariamente, sí quisimos hacer uso y reconocimos nuestro error y por eso nace el nombre de Grupo Moderado, entre otras cuestiones, naturalmente nos perdonarán que ahí tuviéramos una pequeña duda que hemos trasladado, pero que no protestemos en adelante, si alguien hace un mal uso o menoscaba o no le da la significación que se merece al himno de Navarra, como todos, creo, los presentes aquí estamos deseando. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Pegenaute. Señor Urralburu, claro.*

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Urralburu Tainta): *Brevísimamente, señor Presidente. Yo sigo pensando que éste es un debate bastante poco útil, porque todo el mundo sabe qué es utilizar con significación, sin menoscabar el himno. Y voy a poner el ejemplo. No se trata de juzgar a los que lo utilizan, que no se trata de eso en el artículo, sino de cómo se utiliza el himno. Y si alguien utilizara el himno de Navarra en un acto donde cuando se estaba expresando el himno, no hubiera respeto a su escucha, hubiera griterío, hubiera silbidos al mismo, estaría claro que estaban menoscabando su significación. Y eso con independencia de que el Grupo Político sea moderado, sea de izquierdas, sea de extrema derecha o de extrema izquierda; que no se enjuicia al Grupo, que no se enjuicia ni al Grupo político*

ni al Grupo social, sino con qué respeto o con qué falta de respeto se utiliza el himno.

Por tanto, a mi entender, tanto el artículo 9, que no impide a nadie su utilización, sino que obliga a su utilización a las Instituciones Forales, como el artículo 11, interpretados desde el sentido común, que ya me voy dando cuenta que como decía el interviniente, no es nada común, creo que expresan claramente que todos los navarros pueden utilizar en cualquier acto el himno de Navarra, siempre que lo hagan con respeto al mismo. Y punto.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Urralburu. Al resto de los artículos, ¿alguien quiere intervenir, a favor o en contra? Estoy hablando del 12, Disposición Adicional, Disposición Derogatoria y Disposición Adicional Primera. Señorías, vamos a someter a votación... Señorías, he recomendado más de una vez que, cuando vamos a someter a votación algo, en primer lugar, sus señorías estén en su sitio para ejercer su derecho al voto. Los artículos 8.º, 9.º, 10, 11 y 12 y la Disposición Adicional, Disposición Derogatoria y Disposición Final Primera, sometemos a votación. Comienza la votación.* (PAUSA). *Terminada la votación, señor Secretario Primero.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 41; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Han sido aprobados los artículos 8.º, 9.º, 10, 11 y 12, Disposición Adicional, Disposición Derogatoria y Disposición Final Primera.*

A la Disposición Final Segunda se ha mantenido la enmienda número 4, por parte del Grupo Popular. Su Portavoz tiene la defensa. Adelante, señor Del Burgo. (PAUSA). *Bien. Quizá sería, en primer lugar, mejor la Disposición Final Segunda, porque parece que puede ser de adición ésta, ¿no? No obstante, adelante, no obstante.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Señor Presidente, si se aprobara esta Disposición, la segunda pasa a tercera y ésta se incorporaría como segunda.*

SR. PRESIDENTE: *De acuerdo, bueno. Puede defenderla.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Señor Presidente, señorías, en el debate en Comisión, para justificar el rechazo a esta enmienda, el Portavoz del Grupo Socialista dijo que lo que latía en la misma en el fondo era el intento de que el logotipo aprobado por el Gobierno de Navarra no pueda perpetuarse. Pues bien, no se ajusta a la realidad en absoluto esta afirmación del Portavoz del Grupo Socialista en Comisión. Lo que pretende esta enmienda es, en primer lugar, que quede constancia de que la representación del escudo, desde el punto de vista heráldico, sea la que fue aprobada por la Diputación Foral en acuerdo de 22 de enero de 1910 y que ha sido comúnmente aceptada desde entonces sin ninguna discusión.*

Es cierto, como ha dicho el señor Vicepresidente del Gobierno, que a lo largo de la Historia, nuestro escudo ha sido representado en diversas formas, pero es claro también que siempre se hacía de acuerdo con los principios de la heráldica. Y muchas veces la forma tosca y grosera, no me refiero en el sentido peyorativo de la palabra, sino rústica tal vez, con que se ha presentado el escudo obedecía a dificultades de grabación por la falta de medios técnicos que podía haber en otros tiempos. Pues bien, en cambio, nada obsta, y ésta es la finalidad de la enmienda, para que en los supuestos establecidos en los apartados a), y corrijo una errata que tiene el texto del Boletín Oficial que dice b), es del apartado a) al e) del artículo 5.º de esta Ley Foral, la representación gráfica podrá ajustarse al modelo, no módulo como también dice, aprobado por Decreto Foral de 31 de octubre, siempre que sea preciso identificar su pertenencia al Gobierno de Navarra.

Nosotros entendemos que, con independencia de que ya manifestamos nuestra disconformidad con la utilización de ese logotipo para identificar al Gobierno, pero hecho está, entendemos que ese logotipo es una representación gráfica, simplificada, del escudo de Navarra, mas en absoluto el modelo de escudo que aparece en el logotipo puede ser el escudo oficial de Navarra.

En línea con lo que acabo de decir, si sus señorías repasan el dossier que se nos entregó por los Servicios Jurídicos de la Cámara, donde se contienen las diversas Leyes relativas a la regulación de las banderas y de los escudos de las diversas Comunidades Autónomas, en todas ellas se especifica con claridad cuál es la definición heráldica de su escudo, y la del nuestro está en el Amejoramiento del Fuero y en esta Ley, y se autoriza al Gobierno respectivo para que pueda en vía reglamentaria desarrollar, de una parte, las especificaciones técnicas de acuerdo con la heráldica y, en segundo lugar, en algunas Comunidades se autoriza la posibilidad de tener logotipos con una representación simplificada del escudo.

Yo creo que la enmienda resuelve esta cuestión. Deja perfectamente claro cuál es el escudo en su representación gráfica. Téngase en cuenta además que la Diputación Foral, en el acuerdo de 22 de enero de 1910, lo que pretendió fue señalar cómo había que representar las cadenas, porque las cadenas se identificaban de distinta forma. Y la Diputación lo que dijo es: pongamos las cadenas tal como eran las cadenas de Miramamolín, que trajo el Rey Sancho el Fuerte y que figuran en el Palacio de Navarra. Tal como son esas cadenas, puesto que estas cadenas son las que dieron origen a nuestro escudo. Represéntense en el escudo y de

esa forma quedó perfectamente aclarado cuál debía ser la representación gráfica del mismo, desde el punto de vista de la heráldica.

Señorías, yo entiendo que ésta es una enmienda constructiva. Es una enmienda que permite y faculta al Gobierno para mantener ese Decreto Foral 206/85 y, en cualquier caso, clarifica que por vía reglamentaria no se va a determinar que el escudo de Navarra sea el que figura en el logotipo, si es que ésa fuera la intención del Gobierno que a mí personalmente y a nuestro Grupo, y estoy seguro que a toda la Cámara, nos gustaría conocer. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Del Burgo. Sí, señor Asiáin, en representación del Gobierno.*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *Señor Presidente, señorías, en mi anterior intervención he pretendido resaltar que nada más lejos de la intención del Gobierno que consagrar en este proyecto de Ley, que según parece se va a convertir pronto en Ley, una representación gráfica oficial del escudo de Navarra, por la sencilla razón de que la Historia nos enseña que este escudo, sin merma alguna de su esencia, ha sido representado gráficamente de muy diversas formas.*

Decía, citando a personaje tan ilustre en esta materia como Yanguas y Miranda, que don Sancho el Fuerte utilizó cuatro barras cruzadas y laboreadas como la que en este momento tengo el gusto de enseñar a sus señorías. Posteriormente, siglo XVIII, se utiliza este otro modelo que nada tiene que ver con el anterior, pero que sigue siendo el escudo de Navarra en la medida que sigue conteniendo las cadenas, la esmeralda y la corona, y que sin duda su señoría conoce bien porque creo que es el que adorna la Novísima Recopilación de Elizondo. En otros momentos históricos se han utilizado otros modelos como el basado en las barras, que es éste que en este momento estoy exhibiendo, basado en monedas oficiales del antiguo Reino. En las mazas, que ha utilizado el señor Del Burgo en su época de Diputado Foral y que en este momento tiene el honor de utilizar el Gobierno Socialista de Navarra, siguen figurando naturalmente las cadenas, la esmeralda y la corona con otro modelo gráfico, y a nadie se le ha ocurrido impugnar esta representación ni a considerarla que no era el escudo de Navarra. Posteriormente, en unas publicaciones bien conocidas de todo el pueblo navarro, como los Temas de Cultura Popular, se utiliza otro escudo muy parecido, por cierto, al que aprobó recientemente el Gobierno de Navarra y que al señor Viñes le recordaba al juego del tres en raya, rememorando lo que ya citaba, como antes he tenido ocasión de expresar, Yanguas y Miranda.

En definitiva, creo que no se trata de ponerle puertas al viento, ni de que en una norma del máximo rango como es la Ley Foral pretendamos condicionar la voluntad de los gobernantes que nos puedan suceder, para adecuar las representaciones gráficas al fin que se persigue. Porque yo creo que hacemos un flaco servicio si todos, como parece, estamos convencidos de que los símbolos si de algo sirven no sólo es para identificar a la Comunidad Foral de Navarra, sino para fomentar esa sensación, esa convicción de integración en una determinada Comunidad política, con que pretendamos imponer unas determinadas concepciones estéticas. Y la técnica de los modernos medios de comunicación nos va demostrando que, en estos momentos al menos, hay determinados símbolos, mejor dicho, determinadas expresiones de los símbolos que calan más profundamente en la colectividad. Y no es casualidad que la Diputación General de Aragón, que es una Comunidad de tanta raigambre histórica como pueda ser la de Navarra, utilice una simbología perfectamente identificable como la que estoy exhibiendo. Que el Ayuntamiento de Pamplona, institución tan digna como la que nosotros podamos representar, utilice también una versión estilizada de las cadenas a la hora de identificarse. Porque estos símbolos han de expresarse, señor Presidente, señorías, en multitud de soportes. Y lo que en un soporte de cierta magnitud es expresivo y significativo, cuando se reduce a soportes de otra naturaleza puede no ser ni expresivo ni significativo y puede resultar que no se sepa si son cadenas, si son barras o si son listones. Y justamente lo que se trata con estos medios, con el acuerdo que adoptó el Gobierno de expresar es algo que sea identificable y que, por ser identificable, permita cumplir esa función de integración.

Lo mismo podía exhibir el de otra Comunidad de gran raigambre histórica, como es la de Asturias, sede del Principado de la Corona que ejerce la Jefatura del Estado, donde se ve que, mientras su Boletín Oficial utiliza la fórmula que pudiéramos considerar heráldica, sin embargo el Gobierno habitualmente utiliza una fórmula más simbólica.

En definitiva, señor Presidente, señorías, si sigue siendo verdad, al menos para quien en este momento les habla, aquello de que los pueblos no tienen esencia sino historia, no pretendamos que los símbolos tengan esencia hasta el punto de que tengamos que imponer en la norma de máximo rango una determinada concepción estética. Ahora hay una; si otros nos suceden, nosotros procuraremos evidentemente que no nos sucedan, ya establecerán otra. Pero todos expresaremos las cadenas, la esmeralda y la corona, que es fundamentalmente lo que constituye el escudo de Navarra y lo que a todos nos une. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Asiáin. ¿Para turno a favor a la enmienda número 4? Señor Del Burgo, no, perdón, señor Zubiaur.*

SR. ZUBIAUR ALEGRE: *Gracias, señor Presidente. Señorías, para decir que mi Grupo apoya por sus propios fundamentos la enmienda presentada por el señor Del Burgo. Creemos que es perfectamente compatible lo que él pretende, que es una definición realmente solemne y presentable y que realza, porque yo me imagino ahora que en este Parlamento, en donde tenemos a la vista el escudo de Navarra, tuviéramos ahí el logotipo. Señores Parlamentarios, con el corazón en la mano, ¿nos daría la misma impresión el logotipo que el escudo que estamos contemplando? A mí personalmente, no.*

Entonces yo creo que el escudo solemne, se debe emplear solemnemente y como el señor Del Burgo distingue en su enmienda para otros casos como, por ejemplo, es el de los vehículos del Parque, puede resultar incluso demasiado pretencioso el poner este escudo y, sin embargo, sea más funcional el poner el logotipo. Pero creo que el logotipo hay que reducirlo a sus aplicaciones adecuadas y el escudo solemne a las que son también adecuadas y de representación.

He visto, por ejemplo, hace poco en el Boletín Oficial se ha publicado el modelo de Letras de Cambio. Las Letras de Cambio es una cosa que tradicionalmente son Títulos a los que alude el apartado b) del artículo 5.º de este proyecto, son títulos que han tenido un cierto mimo y un cierto cuidado por parte de la Diputación. Pues en el modelo aparece el logotipo. La verdad es que por lo menos Título nos parece, señor Asiáin, que el Título nos parecería más ejecutivo con el Escudo de Navarra. Por eso yo creo que todo esto es una cuestión de sentido común y de sentido de la ponderación y que eso se puede armonizar perfectamente con la enmienda presentada por el señor Del Burgo. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Zubiaur. ¿Para turno en contra a la enmienda 4? Señor Lora.*

SR. LORA JAUNSARAS: *Con brevedad, señor Presidente. El Grupo Parlamentario Socialista hace suyas las palabras del señor Vicepresidente y manifiesta que votará en contra de esta enmienda. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Lora. Podemos entrar en el...*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Réplica, señor Presidente, brevísima.*

SR. PRESIDENTE: *Su turno de réplica, sí, perdón.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Y además, porque voy a retirar la enmienda siguiente, de manera que se agilizará todavía más el debate. Es para decir que el señor Vicepresidente no nos ha convencido en absoluto, porque una cosa, y vuelvo a repetir, es el logotipo como representación simplificada del escudo, que efectivamente para ciertas publicaciones o para ciertos menesteres es más gráfica y más adecuada quizás a los tiempos modernos, pero otra cosa es la representación del escudo que debe ajustarse a las normas de la heráldica, y yo sí que quiero decirle al Gobierno de Navarra que si en su propósito está dictar un Decreto por el que se rectifica el escudo de Navarra y adopta como escudo oficial la formulación que tiene el logotipo, si ésa es la voluntad del Gobierno de Navarra, vuelvo a repetir, porque no se ha aclarado cuál es esa voluntad, ese Decreto podría tener serios problemas de cumplimiento. Nada más quiero hacer esa advertencia.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Del Burgo. A la Disposición Final Segunda podemos abrir un debate. ¿Para turno a favor? ¿Para turno en contra? Señorías, votamos, en primer lugar, puede ser, la enmienda número 4. La enmienda número 4 del Grupo Popular.* (PAUSA). *Resultado, señor Secretario.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 13; en contra, 19; abstenciones, 6.*

SR. PRESIDENTE: *Ha quedado rechazada la enmienda número 4 del Grupo Popular. Y someteremos a votación la Disposición Final Segunda, la cual ha sido objeto de debate o de enmienda, por lo menos. Votamos, señorías.* (PAUSA). *Resultado, señor Ardáiz.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 42; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido aprobada la Disposición Final Segunda. Procedemos al debate, si lo desean, de todas las Rúbricas del Dictamen y de la Exposición de Motivos. ¿Para turno a favor? ¿Para turno en contra? Señorías, votamos, por tanto, todas las Rúbricas del Dictamen y de la Exposición de Motivos. Sí, señor Asiáin.*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *Yo no sé si en este bloque de cuestiones, que se está sometiendo en este momento a votación, se incluye el Título de la Ley Foral propiamente dicha.*

SR. PRESIDENTE: *Sí, también. He dicho todas, y quería incluir ahí, pero, no obstante, podía haberlo precisado esta Presidencia mejor.*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *Es que había una enmienda que me parece que ha sido retirada...*

SR. PRESIDENTE: *Así es.*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): ... *del Grupo Popular, que trataba de poner de manifiesto, creo que con razón, y con esto también voy a evidenciar que al Parlamento no se viene siempre con posiciones preconcebidas, que el Título de la Ley no era exactamente adecuado a su contenido, en la medida en que no regulaba exclusivamente el uso de los símbolos, sino que, en lo que se refería el himno, no venía sólo a regular su uso, sino también a definirlo o a proclamarlo oficialmente.*

En ese sentido iba a expresar el parecer del Gobierno de que quizá el Título más adecuado, más neutro para la Ley, puesto que hay unos símbolos previamente definidos en el Amejoramiento cuyo uso ahora se regula y otros que estaban sin definir y que ahora se definen podía ser el de «Ley Foral Reguladora de los Símbolos de Navarra», por ejemplo, con lo cual se adecuaría en mayor medida al contenido. Simplemente iba a expresar eso, pues, naturalmente el Gobierno no puede proponer nada...

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias.*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): ... *pero sí expresar su parecer. Y recogiendo, creo, lo que de acertado tenía la enmienda retirada del señor Del Burgo.*

SR. PRESIDENTE: *¡Quién lo iba a decir, señor Del Burgo, quién lo iba a decir! No obstante, ya que el Gobierno no puede, si usted lo desea.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Señor Presidente, sí. La verdad es que he retirado la enmienda, pues, como en Comisión no tuvo ninguna fortuna, pensaba que iba a ocurrir lo mismo en el Pleno. Celebro que el Gobierno se haya dado cuenta de que es más correcta la forma de definir la Ley que se proponía. Por mi parte acepto esa denominación que propone el Vicepresidente del Gobierno y si su señoría, en aras de la brevedad, la da por presentada mientras doy cumplimiento a los trámites reglamentarios, se podría someter a votación, mientras se formaliza por escrito.*

SR. PRESIDENTE: *Bien, yo no tengo ninguna objeción para aceptar su sugerencia. No obstante, si algún Grupo Parlamentario, su Portavoz me hace una indicación. Sí, señor Cabasés.*

SR. CABASES HITA: *No, señor Presidente. Yo creo que lo que podría hacer es revivirse en su caso la enmienda que acaba de ser retirada y someterla a votación, como trámite mucho más...*

SR. PRESIDENTE: *Sí, señor Asiáin.*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *Sí, simplemente para expresar que no se trata de resucitar la enmienda del señor Del Burgo, sino en todo caso de proponer una enmienda transaccional, porque creo que tampoco la que proponía el señor Del Burgo se ajustaba exactamente a nuestra...*

SR. PRESIDENTE: *Así ha entendido esta Presidencia, así, así la ha entendido, que no era exactamente igual que la del señor Del Burgo. Parece que ya la tiene. El señor Del Burgo suele tener una letra pequeñita, que a veces no la entiendo, pero es rápido como él solo. Adelante, a ver.* (RISAS). (PAUSA).

Enmienda transaccional, es «in voce», claro, al Título de la Ley: «Ley Foral reguladora de los Símbolos de Navarra». ¿Así, algún Portavoz se opone, algún Grupo Parlamentario? Parece que no. ¿La defensa, alguien quiere intervenir en defensa? Parece que no. ¿En contra tampoco, o sí? En contra. Adelante, señor Pegenaute.

SR. PEGENAUTE GARDE: *Señor Presidente, señorías, nosotros por el contrario, pues, ¿qué vamos a decirles? Nos gusta mucho más porque diga «Ley Foral sobre el uso», porque yo creo, y cree nuestro Grupo, que lo sustantivo es precisamente eso, dentro de las muchas cosas y virtudes que pueda tener esta Ley Foral.*

He dicho antes las razones y las preocupaciones que podían albergar y que podía inundarnos acerca del uso o del mal uso que pueda hacerse del escudo, la bandera y el himno de Navarra. En ese sentido, creemos que habría que haberlo regulado con mayor claridad y nitidez. En cualquier caso, no se nos quite el Título, porque naturalmente, si se nos quita la palabra «uso», comprenderán sus señorías y el señor Presidente con su sonrisa que se nos está quitando algo sustantivo que aquí hemos defendido.

Y sólo hacer un recordatorio, otra razón más que abunda en las que antes he dicho, al hablar del artículo 9 y el artículo 11. En el Decreto de 27 de febrero del año 81, por el que se especifican técnicamente los colores de la bandera de España y se arguyen las razones de cómo debe utilizarse o no, el artículo 8 dice textualmente, por ejemplo, «Se prohíbe la utilización en la bandera de España de cualesquiera símbolos o siglas de Partidos Políticos, Sindicatos, Asociaciones o entidades privadas». En el artículo 12 de esta Ley Foral, cuando sea aprobada, dice que «Los símbolos de Navarra gozan de la misma protección jurídica que las Leyes estatales confieren a los símbolos del Estado». Por lo tanto, naturalmente a este nivel estamos dando el mismo rango en lo que se refiere a la Comunidad Foral a nuestros propios símbolos que los que se le da a nivel del Estado en lo que se refiere a los símbolos nacionales, en concreto a la bandera.

Y, señor Presidente, creo recordar por qué se puso esto, el artículo 8.°. Pues porque había Partidos Políticos en España, Sindicatos y Asociaciones que utilizaban partidistamente la bandera de España. Porque el espíritu que está subyaciendo

en el artículo 8.º abunda en la razón que he dicho antes. Se prohíbe la utilización en la bandera de España. Nosotros entendemos y así lo sabemos con razón, que se puso este artículo porque no se estaba haciendo buen uso de esa bandera de España y porque había Partidos y había determinados Grupos que la utilizaban malamente. Y por ejemplo, había algún Partido que al lado de la bandera de España e inmersa en la bandera de España, ponía los símbolos de su Partido.

Bien, dicho eso, y a como a sus señorías socialistas no parece preocuparles en demasía, por lo visto, por lo que se refiere al tiempo que estén en el poder, parece que no les pasará nada de esto, nosotros el uso reiteramos que es sustantivo y que puede ser utilizado en actos, tal y como queda esta Ley, en actos que menoscaben el significado de nuestro himno y de nuestra simbología. En ese sentido nosotros nos pronunciaremos en contra de esta enmienda transaccional. No nos hemos opuesto al trámite, porque no creíamos necesario ni oportuno, pero nos vamos a oponer porque creemos que lo del uso del escudo, tal y como viene dictaminado de Comisión, este proyecto de Ley Foral se podría ajustar algo más a lo que nosotros entendemos en aplicación de los artículos 9.º y 8.º. Dicho eso, señor Presidente, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Pegenaute.*

SR. LORA JAUNSARAS: *Señor Presidente, cuestión de orden. El artículo 115 del Reglamento, dice textualmente lo siguiente: «Los oradores serán llamados a la cuestión por el Presidente siempre que sus intervenciones se refieran a asuntos ajenos al tema objeto de debate o a asuntos ya discutidos aprobados». Y continúa en el punto número 2 diciendo: «El Presidente retirará la palabra al orador al que haya hecho una tercera llamada a la cuestión en una misma intervención». El Presidente no ha hecho esta llamada de atención y nosotros protestamos porque pensamos que se ha vulnerado el Reglamento. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Bien, señor Lora, se admite la protesta. No obstante, el Presidente ha entendido que en la argumentación del señor Pegenaute podía aludir al artículo 8.º, que lo ha leído con todo detalle la Presidencia. Y ha entendido que podía haber una argumentación sobre todo del artículo 8.º suficiente como para que hubiese ido al Título del Dictamen. Me ha parecido correcto, por lo tanto, no le he llamado a la cuestión. Pero se admite la protesta, cómo no. Parece que el señor Monge, yo es que creo que ha correspondido la Presidencia a lo que ha dicho el señor Lora, pero, no obstante, adelante, señor Monge.*

SR. MONGE RECALDE: *Señor Presidente, para hacer constar en nombre de mi Grupo la felicitación a la Presidencia por el buen sentido que ha tenido en tolerar que el señor Pegenaute se expresara así. Porque se está hablando de si en el Título de la Ley debe figurar la palabra «uso» o no debe figurar. Y yo no sé qué espera el Grupo Socialista que dijera el señor Pegenaute para defender su postura si no es hablar precisamente del uso, del mal uso y del buen uso. Era totalmente correcta su argumentación y yo espero un poco más de flexibilidad por parte del Grupo Socialista, porque en manos del Grupo Moderado estaba haber cortocircuitado esta enmienda sin más que oponerse y hemos tenido la flexibilidad de dejar que se tramite para que nos obsequie usted con ese recordatorio, señor Lora. Pues guárdelo para mejor ocasión.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Monge. Sí, señor Asiáin, antes de entrar en el turno de réplica, por parte del Gobierno. En nombre del Gobierno de Navarra, claro, adelante.*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *Señor Presidente, no puedo invocar otro título para hablar en esta Cámara que el de miembro del Gobierno de Navarra.*

SR. PRESIDENTE: *Y sobre todo, Vicepresidente. Adelante.*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *Bien, lo que aquí acaba de suceder, en términos taurinos se llama división de opiniones. También en términos taurinos guardaré un respetuoso silencio —porque hablando en nombre del Gobierno, no podría actuar de otra forma— en relación a lo que el incidente reglamentario que aquí acaba de suceder. Pero sí, puesto que he suscitado la cuestión que ha sido sometida a debate, debo decir, sin ningún ánimo de convertir Pamplona y este salón de sesiones en Bizancio, que el Título que aquí se ha propuesto en la enmienda «in voce» se adecúa mucho más al contenido de la Ley, que no sólo es una Ley de uso, repito, sino que, en lo que se refiere al himno, lo proclama y lo define.*

Por consiguiente, no sólo regula su uso, regula el uso del escudo y de la bandera que ya estaban previamente definidos, pero respecto del himno que estaba sin proclamar o sin definir, es algo más que una Ley de uso. En ese sentido, me parece evidente que el Título que sugiere la enmienda es mucho más adecuado al contenido.

Y en segundo lugar, puesto que se ha aludido por el orador que me ha precedido, perdón, por el señor Pegenaute, porque me han precedido inmediatamente otros, diré que el Decreto de 24 de noviembre del 78 fue derogado por la Ley de 28 de octubre de 1981, cuyo contenido en esta materia, como no podía ser de otra forma, es análogo al del Dictamen que está ya a punto de aprobarse. Y lo que se hace, en definitiva, es prohibir la utilización de los símbolos de Navarra como símbolos principales de entidades que no son oficiales de la

Comunidad, sino que tienen un carácter partidista, sectorial o de Grupo social. No hay por tanto ninguna contradicción. Se puede utilizar por todos aquellos que quieran hacerlo los símbolos de Navarra, siempre que no lo utilicen como símbolo principal. Y si es cierto aquello que en nuestra infancia escuchábamos de que la familia que reza unida permanece unida, diríamos que los pueblos que escuchan unidos un himno permanecen unidos. Pues que permanezcamos unidos mucho tiempo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, y en términos taurinos, gracias por la verónica.* (RISAS). *Adelante, señor Del Burgo. Tiene el derecho de réplica, claro que sí.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Señor Presidente. Para el...*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Sí, señor...*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Estaba en el uso de la palabra.*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Una cuestión de orden.*

SR. PRESIDENTE: *No creo que le corresponda, señor Pegenaute.*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Sí, porque el señor Vicepresidente —le aclaro inmediatamente—, ha puesto en mi boca un artículo que precisamente no es del Decreto que fue derogado y, por tanto, quiero salirle al paso para decirle que el artículo 8.º, que yo he leído, dice textualmente: «Se prohíbe la utilización en la bandera de España de cualesquiera símbolos o siglas de Partidos Políticos, Sindicatos, Asociaciones o entidades privadas», se corresponde a la Ley del 28 de octubre del año 81. Ni más ni menos que ilustrar al señor Vicepresidente para que no confunda él las fechas. Gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Señor Del Burgo, su turno de réplica.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Muy brevemente para decir que, en efecto, tal como venía el proyecto de Ley Foral era incorrecto, puesto que hacía referencia al uso del escudo, la bandera y el himno de Navarra, cuando se regulan los propios símbolos, especialmente el himno de Navarra que nunca se había regulado. Por consiguiente, la enmienda que nosotros presentábamos decía, «Ley Foral reguladora del escudo, la bandera y el himno y de su uso». Sin embargo, es más correcto hacer una definición sintética, puesto que decir «Ley Foral reguladora de los símbolos de Navarra», resume toda la cuestión, puesto que, en definitivas cuentas, quien regula los símbolos tiene por supuesto capacidad para regular el uso de los mismos. Gracias, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Señorías, vamos a votar la enmienda «in voce», transaccional, que ahora se ha presentado. Comienza la votación.* (PAUSA). *Resultado, señor Secretario.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 37; en contra, 4; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Ha quedado aprobado, por tanto, la enmienda «in voce».*

Y así votamos el resto de todas las Rúbricas, del Dictamen y de la Exposición de Motivos. Señorías, comienza la votación. (PAUSA). *Resultado, señor Secretario.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 34; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Han quedado aprobadas, por tanto, todas las Rúbricas del Dictamen y de la Exposición de Motivos. Señorías, queda aprobada la Ley Foral sobre el uso del escudo, la bandera y el himno de Navarra, perdón, perdón, y la Presidencia va a rectificar si le entregan la enmienda «in voce». Señorías, rectificando la Presidencia, queda aprobada la «Ley Foral Reguladora de los Símbolos de Navarra». Muchas gracias.*

Debate sobre el Plan para la construcción de un nuevo enlace por carretera con Guipúzcoa.

SR. PRESIDENTE: *Y entramos en el último punto del orden del día, que dice, «Debate sobre el plan para la construcción de un nuevo enlace por carretera con Guipúzcoa». Conforme a lo dispuesto en los artículos 197 y 195 del Reglamento de la Cámara, tiene la palabra en nombre del Gobierno el Consejero señor Arraiza.*

SR. CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (Sr. Arraiza Meoqui): *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, no es frecuente presentar a esta Cámara legislativa un plan o un programa para la construcción de una obra pública. Pero aquí estamos metidos en esta harina y creo que a ninguno de los presentes nos extrañará el que tengamos en este momento sobre la mesa una cuestión como la indicada. Porque todos entendemos que este debate no es fruto del capricho, la arbitrariedad o el oportunismo del Gobierno de Navarra, sino un debate políticamente conveniente, tal vez necesario, dada la importancia, la trascendencia de la obra pública de la que estamos hablando. Decimos que vamos a hablar acerca de la construcción de un nuevo enlace por carretera con Guipúzcoa,*

pero bajo esta fría denominación, ¿qué es lo que realmente en profundidad tenemos sobre la mesa?

Estamos hablando de lo que no ya nosotros, sino nuestros padres, al menos quienes tenemos una mediana edad podemos hablar en esos términos generacionales, creo que todos los presentes podríamos hablar en esos términos, consideraban ya hace muchos años una limitación, un estrangulamiento notable en nuestras comunicaciones con el entorno en el que estamos inmersos. No estamos lejos de Guipúzcoa, no estamos lejos del mar, no estamos lejos de Francia, no estamos lejos de los grandes ejes de comunicación que a través de Francia nos unen con Europa, no estamos físicamente lejos, pero la barrera orográfica de los Pirineos y sus estribaciones y las medidas que hasta el momento se han tomado para superar esta barrera hacen que de hecho, en tiempos de recorrido, en distancia sicológica, cultural, en realidad, en distancia físicamente recorrida estemos bastante más lejos de lo que las decenas de kilómetros que nos separan del extranjero, de Guipúzcoa, del mar, pudieran aparentar a primera vista.

El tema de las comunicaciones es muy importante y por eso quisiera hacer una breve referencia, tres pinceladas, muy por encima, históricas. Creo que ha tenido influencia muy notable en esta tierra el que hace 2.000 años, cuando los romanos se acercaron para este territorio, cuando los romanos toparon con esa realidad orográfica de los Pirineos y sus estribaciones, no se amilanaron, no se quedaron con las manos cruzadas ante los mismos, sino que realizaron unas vías romanas, y todos podemos comprobar, y muchos de nosotros, quizás todos también hayamos comprobado en el alto de Velate, o en otros puntos, la huella física que a los 2.000 años está del esfuerzo enorme que se hizo para permitir las comunicaciones a través de los Pirineos, para permitir nuestras comunicaciones con la cornisa cantábrica, en definitiva, la inmensa, la ingente obra y esfuerzo público que se realizó para permitir superar las limitaciones orográficas, los condicionantes de la geografía.

Dando un salto de 1.000 años aproximadamente o poco más, creo que también es una realidad en la que bastantes de los presentes conocedores de esa época, por ser una época muy importante en la vida de nuestro Reino, estoy hablando tanto de la alta como de la baja Edad Media, Navarra era una realidad realmente permeada y que realmente se esforzaba en sus comunicaciones materiales y en los lazos que establecía a través de esas comunicaciones, en estar integrada en su entorno. Y Navarra estaba integrada en Europa y era continuo el ir y venir, digamos, hacia Francia como cosa más inmediata, en realidad en el entorno europeo. Es decir, las comunicaciones también en esa época hacían que Navarra estuviese integrada vivamente en la Comunidad Europea, aunque entonces no estuviese agrupada en forma política como en el momento presente.

Sin embargo, a finales del siglo pasado, finales es mucho decir, desde mediados del siglo pasado, los avances tecnológicos han ido introduciendo en el tema de comunicaciones modificaciones sustanciales. En primer lugar, la propia existencia del ferrocarril; posteriormente, los avances notables en las comunicaciones por carreteras. Las construcciones de autovías o autopistas han permitido a lo largo de este siglo y medio cambiar sustancialmente la realidad y la mentalidad que en este momento tenemos ya todos los ciudadanos sobre cuáles son y cuáles pueden ser los niveles de comunicación acomodados al momento presente. Pues bien, no voy a decir que no se hayan hecho esfuerzos a lo largo de este siglo y medio, no voy a decir que en Navarra no se hayan dado pasos importantes en la mejora de las comunicaciones. Pero lo que sí creo que puedo decir y lo voy a decir leído, para decirlo con más precisión conceptual, es que en materia de comunicaciones por carretera tenemos aún la principal asignatura pendiente, pendiente del estricto aprobado, no pendiente de notas superiores, pendiente del mínimo aprobado.

Nuestras principales limitaciones y estrangulamientos, las que nos condicionan por la orografía y por la geografía respecto al mar, respecto al extranjero en general, a Francia y a Europa, siguen en unas condiciones de limitación y de estrangulamiento muy notable. Condiciones de limitación y de estrangulamiento que nos impiden estar realmente abiertos a este mar próximo, a este país vecino puerta hacia Europa, a esta Comunidad y a este territorio histórico vecino de Guipúzcoa, y que no sólo nos supone la limitación directa de estas dificultades de comunicación, sino que nos están progresivamente condicionando hacia el aislamiento y la marginación.

En el mundo en que vivimos, el que no avanza, retrocede. Si nuestras comunicaciones no están integradas en lo que es un sistema viario realmente del nivel de alta capacidad, de gran velocidad, el nivel adecuado a lo que hoy son las exigencias de los ciudadanos como personas, las empresas y los demás núcleos de actividad económica sienten ya como exigencias del momento presente y, si esto se produce, el no tener estos niveles de comunicación, si esto se produce, cuando la orografía, como digo, es naturalmente hostil o difícil, el aislamiento lleva inexorablemente a una creciente marginación, a una creciente dificultad de salir hacia adelante y de seguir el tren de la vida y el tren de la historia. (PAUSA.)

Pues bien, el Gobierno de Navarra considera que esto no puede seguir así y considera que esta situación de limitación y de estrangulamiento, que este hándicap —por emplear una palabra ajena a nuestras raíces tradicionales del romance—, que esta imposibilidad de mantenernos como en otras

épocas estuvimos, mantenernos en el primer nivel de comunicación con el entorno que nos rodea, no sólo tiene, como digo, la vertiente directa de la limitación, el estrangulamiento que en la propia comunicación supone, sino que supone un quedar desmarcado, un quedar aislado, un quedar en un segundo nivel en lo que es todo el entorno material, geográfico, empresarial, cultural, en todo el entorno en el que el desenvolvimiento de las actividades se propicia de un modo sustancialmente más positivo si se está plenamente integrado en lo que son los flujos de las comunicaciones en una adecuada situación y se va uno abocando a la marginación si no está integrado plenamente en un circuito de este tipo.

Esta voluntad del Gobierno de Navarra considera que no es una voluntad que haya surgido de un análisis técnico, ni que haya surgido exclusivamente de un análisis político, desde su perspectiva concreta, sino que es un sentimiento, una intuición, unos análisis, unas vivencias compartidas por la mayor parte de los ciudadanos, por la inmensa mayor parte de los ciudadanos de esta tierra.

El traer precisamente el tema al Parlamento es porque consideramos, y es una consideración que nos viene dada por el sentido común, por la lógica de la democracia, por la legalidad vigente, consideramos que el Parlamento es el órgano adecuado para manifestar, para expresar si esta intuición, si esta convicción del Gobierno de Navarra de que esta actitud de superación de los problemas es compartida por la inmensa mayor parte de la sociedad, el Parlamento es el órgano adecuado para manifestar, para demostrar si realmente es cierta esa impresión, esa intuición, ese planteamiento, o estamos equivocados en este punto. Y dada la trascendencia del tema, nos consideramos que es fundamental que sea la sociedad representada por el órgano colectivo al que tengo el honor de dirigirme que encarna la representación de la misma, quien manifieste su punto de vista sobre esta actitud de superar la situación que estamos, y encontrar hacia el futuro las vías en el doble sentido de la palabra, la vía física y las vías que, a través de la vía física, se abren de una mejor integración de nuestro territorio navarro en el entorno que le rodea. Porque estimamos que Navarra y los navarros debemos demostrar nuestra capacidad de modernidad, nuestra capacidad de emprender con ilusión las tareas, no sólo mediante las actitudes subjetivas de ilusión, de espíritu de iniciativa, de carácter emprendedor y abierto, sino que debemos poner también los vehículos materiales, y para que los vehículos funcionen previa está la infraestructura que haga posible su buen funcionamiento y su buena integración, que son el soporte necesario para que estas actitudes humanas que se reflejan luego en la posibilidad de desarrollar iniciativas de muy variada índole, iniciativas tanto en la producción agrícola como en la transformación agroalimentaria, como iniciativas de tipo turístico, como posibilidades de asentamiento de empresas. Todo este tipo de iniciativas están vinculadas, como digo, a no sólo la actitud subjetiva de las personas, de estar los navarros abiertos y emprendedores hacia el mundo que nos rodea, sino de tener unas arterias de comunicación, unos entronques adecuados para que las comunicaciones de las personas y de las cosas se produzcan fluidamente dentro del mundo socioeconómico en el que nos toca vivir.

Como sus señorías conocen el texto del Plan, por un lado, y por otra parte, en las intervenciones que vengan a continuación podrán quizás indicarse, según prevé el Reglamento, preguntas, cuestiones más concretas, no voy a reproducir el texto del Plan, ni siquiera en sus aspectos más concretos de por dónde va el trazado y demás características. Hare sí, para que no se diga que es una pura intervención general, un brevísimo resumen de las cuatro opciones, por decirlo así, de las cuatro cosas que se determinan a las que se puede reducir el Plan.

En primer lugar, es la decisión de abrir una nueva vía que enlace con la que a su vez abra Guipúzcoa. Es decir, decisión de abrir una nueva vía, tras el análisis de que los trazados existentes no cubren condiciones como para satisfacer adecuadamente nuestras necesidades.

Segunda, la determinación de que el nivel de dimensionamiento de esa vía no sea una carretera ordinaria, sino sea una autovía, que será una nueva vía a través de un nuevo trazado a partir de la venta de Muguiro hasta la muga con Guipúzcoa y que será nuevo trazado en todo o en parte o desdoblamiento de la existente entre Irurzun y la venta de Muguiro.

El tercer punto es éste que acabo de indicar, este doble matiz de que está clara la opción, puesto que se han producido ya análisis más específicos, la opción por un nuevo trazado a partir de la venta de Muguiro y que, sin embargo, es preciso realizar los estudios más precisos que hasta el momento no se han realizado, para optar por un trazado entre Irurzun y la venta de Muguiro.

Y la última es el reconocer, puesto que de un reconocimiento de la realidad, desde su punto de vista funcional y desde el punto de vista legal, es un puro reconocimiento de la realidad que la actuación de que estamos hablando precisa la coordinación con la Administración de la Diputación Foral de Guipúzcoa en la medida en que la conexión a través de una carretera funcionalmente exige una continuidad; es decir, no se puede hacer una carretera entre dos territorios históricos sin determinar el punto en que se enlaza para que la carretera, como arteria, como vía de comunicación, tenga la fluidez y la continuidad indispensable. Y es que, desde el punto de vista legal, también tradicionalmente en Navarra, por hablar del derecho consuetu-

dinario y en la norma que se dictó en el Decreto en 1975, a raíz de la última Ley de Carreteras, se decía expresamente que Navarra tenía plena competencia en su territorio, pero que tenía que determinar los puntos de enlace de sus carreteras en los territorios limítrofes, respondiendo, como digo, al puro sentido común y a la exigencia de la realidad. Por ello, es indispensable llegar a un acuerdo de coordinación —no entro en los detalles de la formulación—, pero llegar a una coordinación para determinar este punto de enlace.

Como el Plan en síntesis se reduce a estos cuatro puntos, y como creo que los aspectos del mismo y la hora en la que ya estamos, y el proceso de debate que queda, aconseja no extenderse mucho, me limitaría a decir como cuatro o cinco pinceladas de resumen; quizás un poquito pretenciosas, pero, en fin, tratando de ser objetivo, aunque barriendo un poco para casa, yo diría que este Plan es un plan ambicioso y realista. Es ambicioso porque pretende dar una respuesta definitiva, una respuesta decidida a lo que ha sido un desfase histórico y consiguientemente la superación de este desfase. La respuesta decidida a este tema es también un tema de consecuencias históricas a largo plazo hacia el futuro, de frutos inmediatos y de muchos frutos mediatos a largo plazo. Es realista porque está, diría yo, fundada en bases no sólo razonables, sino razonadas e incluyo entre estas bases, entre estas razones, las pascalianas razones del corazón, que quizás a algunos de ustedes les muevan bastante; al que personalmente les habla reconoce que en ciertas ocasiones de la vida son razones pascalianas las que realmente están a la base de lo que luego se escribe en más o menos páginas, bien sea en forma gráfica, bien sea con números o bien sea con letras. Creo, por tanto, que reúne la doble racionalidad: la racionalidad de la cabeza y también la racionalidad del corazón. Porque estamos ante un reto y ante los retos no se puede responder sólo con cabeza, sino que hace falta también responder con corazón, por no bajar más abajo en la anatomía humana.

El Plan constituye por otra parte un reto, creo yo que es difícil y que es complejo. Pero entiendo que está bien planteado en el sentido elemental. Está bien planteado, porque están, creo, todos los elementos que son precisos para que esto funcione en la realidad y todos los elementos que están son indispensables. No se puede prescindir de ninguna de las cosas que se apuntan, pero a la vez creo que el Plan se limita a determinar en este momento lo que es determinable para seguir andando, porque si en su momento rodaremos rápido por esta vía, hay que andar mucho para conseguir que esta vía sea posible y hay que negociar con instituciones y hay que buscar inversiones, hay que dar muchos pasos, por lo cual es indispensable que dejemos un margen de flexibilidad, de operatividad, y tiempo habrá, por supuesto, para que, en debates presupuestarios, en sucesivas ocasiones, se vayan viendo las posibles decisiones a adoptar por esta Cámara, en relación con esta actuación, pero que en este momento sería probablemente poner el carro delante de los bueyes, querer que el Plan pueda ser mucho más minucioso de lo que es. Al menos esa ha sido no ya la mentalidad de esta persona. Como he hecho en varias ocasiones alusiones casi estrictamente personales, evidentemente en este momento y en los rasgos generales de lo que he hablado, lo que pretendo transmitir son los análisis que se han efectuado por el Gobierno y un nivel de trabajo previo, de colaboración de diferentes Departamentos, de precisar, como digo, lo que es determinable y dejarlo flexible, lo suficientemente flexible, para que sea operativo, que me permite solicitar de ustedes de antemano, tiempo habrá para en el debate y en la contestación al mismo, matizar más, pero acabar esta primera intervención, solicitando de antemano su voto favorable y su pronunciamiento favorable sobre el Plan que se propone a su consideración. Nada más. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, Sr. Arraiza. A continuación abrimos un turno de intervención para los Grupos Parlamentarios o Parlamentarios del Grupo Mixto que lo deseen. Señorías. Señor Zubiaur, señor Monge, señor Cabasés, señor Andía, señor Lora. Señor Lora, tiene la palabra, por un tiempo de 10 minutos.*

SR. LORA JAUNSARAS: *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, el Gobierno de Navarra, acogiéndose a unas Disposiciones, a los artículos 195, 196 y 197 del vigente Reglamento, ha presentado un Plan para la construcción de un nuevo enlace por carretera con Guipúzcoa, y así hemos podido ver que, en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, en el número 28, del 15 de mayo del 86, se nos ha hecho una amplia exposición en la que se señalaban los antecedentes, la determinación del tratado y punto de enlace, la determinación igualmente del nivel de dimensionamiento de la vía, la descripción de la solución elegida, las repercusiones socio-económicas del Plan, el acuerdo de coordinación entre Navarra y Guipúzcoa, finalmente.*

Y tenemos que constatar también que de la intervención del señor Consejero se pueden desprender varias afirmaciones que compartimos. En primer lugar, la situación de estrangulamiento en las vías de comunicación de Navarra, en relación con Guipúzcoa, con el mar y con Francia. En segundo lugar, la existencia también, no podemos olvidarnos, de un tramo de autopista que permite el acceso a Navarra y desde Navarra solamente en relación al Nordeste y al Levante peninsulares, mostrando así su carácter de obra necesariamente inconclusa, de utilidad limitada y de problemática rentabilidad tanto económica como socialmente. En tercer lugar, la experiencia histórica de lo que supuso para Navarra la marginación en el Tratado

de los Ferrocarriles Españoles. Además, la necesidad de romper esta situación y lograr acceso a las redes de gran capacidad tanto nacionales como europeas.

Tenemos afortunadamente un Plan, que responde, a nuestro juicio, a estas realidades y que se concreta en la construcción de una autovía, con el trazado ya descrito, aunque sucintamente. También conocemos y estamos convencidos de la viabilidad de ese Plan. Igualmente tenemos el convencimiento de que la ejecución de la obra incidirá positivamente en el desarrollo de Navarra, tanto económica como socialmente. Y nosotros, aunque ya decía Unamuno que todos los españoles saben de dónde les salen las voliciones enérgicas, con la cabeza y con el corazón exclusivamente, vamos a presentar oportunamente una propuesta de resolución en los términos adecuados pidiendo el pronunciamiento favorable de la Cámara. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Lora. Señor Zubiaur.*

SR. ZUBIAUR ALEGRE: *Señor Presidente, señorías, el Código de la Circulación define que autovía es una vía pública que no es autopista. Comprenderán ustedes que, sin resentimiento de ninguna clase, esto me lleve necesariamente a otro tiempo ya pasado, en que estaba en una situación distinta y quizá más incómoda. Ante una pregunta en la trinca, y me acuerdo con simpatía de la trinca para la Presidencia del Gobierno de Navarra, ante la manifestación mía de que habría que pensar en una autovía, mi contrincante, que no mi enemigo, en aquel momento, decía: «¿No reflexiona el candidato sobre qué consecuencias tiene el decir aquí solamente que se inclina por la autovía?». Y no era, perdóneme, señor Urralburu, la literalidad de las palabras, sino la música, quizá justificada por el debate a que en aquel momento nos veíamos sometidos por azar de las circunstancias.*

Pero hete aquí que el correr del tiempo, y no es mucho, el Gobierno que preside el que entonces mantenía la trinca conmigo, nos trae afortunadamente un proyecto, un Plan para una autovía. Y a mí, como satisfacción personal, me bastaría tan sólo el leer que en ese Plan se dice: «La apertura de una nueva vía por una zona orográfica difícil, el similar impacto ambiental producido por cualquiera de las opciones, la menor cobertura en capacidad, seguridad y confort de una solución que no fuese autovía y la valoración económica de costos, aconsejan que este nuevo trazado se realice en forma de autovía». Luego en aquel entonces, quizá por una feliz inspiración más que por mis conocimientos, el que tiene el honor de dirigirse a la Cámara estaba en lo cierto.

Hecha esta manifestación, que me parece que era de rigor y que espero que se me comprenda, no tengo más que continuar con aquella frase con que Fray Luis de León, después de ser hombre muy discutido y al que no le llego ni al cíngulo de su hábito, reanudaba sus clases con el: «Decíamos ayer». Decíamos ayer, señor Presidente, señor Urralburu, amigo Urralburu, y con esto ponemos punto final al episodio anecdótico y vamos a entrar en lo que a él y a mí nos interesa que es el bien de Navarra y de sus comunicaciones.

Mi Grupo Parlamentario ha visto con el detenimiento que merece el Plan para la construcción de un nuevo enlace por carretera con Guipúzcoa. Y después de visto no tiene más que pronunciar una exclamación: ¡Ya era hora! Y al decir ya era hora, no hago una referencia inmediata al Partido que está ahora en el Gobierno, sino hago una referencia a la historia de Navarra de ha tiempo, en donde no se había buscado la solución para realizar con Guipúzcoa y, a través de Guipúzcoa, para enlazar con Europa. Todo lo que sea poner remedio a ese olvido no digo imperdonable, pero sí lamentable, sea bienvenido, y en eso estamos. Mi Grupo ve, por tanto, con simpatía este plan para la construcción de un nuevo enlace. Por muy distintas razones, que las voy a enumerar, sin afán de establecer una prioridad jerárquica entre ellas.

Primero, la comunicación digna con Guipúzcoa; la comunicación con Europa; el servir de enlace Navarra, quizá en la línea de sus avatares históricos, de enlace entre el Norte y el Levante, en una vía que realmente llamaríamos hispánica y europea. La solución de un problema acuciante y que a todos nos agobia que es el de los puestos de trabajo, porque, según dice el Plan, van a ser, si recuerdo bien, unos 580 puestos de trabajo de inmediato, más los puestos que pueda haber el día de mañana sustituyendo a éstos, como ocupación permanente y como consecuencia de las actividades que desarrolle la circulación por esa vía. El ahorro de tiempo; la seguridad en la circulación, muy comprometida hoy por la vía realmente desfiladero del valle del Araxes; el acierto en afrontar el recorrido de esta vía. Yo comprendo, señor Arraiza, perfectamente, porque sé de su historia, que le haya emocionado el presentar este Plan, tan unido al Lecumberri de su niñez y al Huici de sus afectos. Muchas veces, al trazar sobre el papel los ingenieros, se olvidan, y no pretendo hacer una crítica ni desmerecerlos, pero se olvidan de esa sensibilidad que todos llevamos. Es sabido que la vía recta es la más corta entre dos puntos, pero muchas veces la curva, si no es muy curva, es la más conveniente, teniendo en cuenta el sentido de la humanidad. Y obrar así es un acierto, bajo un punto de vista ecológico; estamos en la época de lo ambiental, en que se pone énfasis; no es indiferente que una carretera se trace donde se trace, y más cuando se traza por un escenario tan bello y tan poético como es el de toda esa zona. Recuerdo un verano en que paré el coche

para estar oyendo en el alto de Huici la Sinfonía pastoral y aquello parecía el cielo.

Son condiciones todas estas importantes. Que se gastan 11.000 y pico millones de pesetas, pues ya los sacaremos. Aquí está el Parlamento y ya vendrá en su momento la provisión de fondos. No todo es el dinero en este mundo. Hay cosas que son importantes. Es una afirmación de Navarra, es una comunicación con Europa, es una solución de trabajo para los que lo necesitan, es una creación de riqueza para el día de mañana y es una solución para otro problema que harto agobio ha dado al Gobierno de Navarra que ahora está en el poder, que es el problema de la autopista, la autopista que se inició, afrontándola en la parte más cómoda y que se desconoció la parte quizá más interesante en cuanto al fluir de la circulación y de las divisas, como era la parte de Guipúzcoa y de Francia.

Pero ya que hablamos de dinero uno no está metalizado, pero sí hay que tener los pies en el suelo, se apunta aquí en el Plan a la petición de ayudas de éstas que vienen de la Comunidad Europea, no sé cómo se llaman, pero yo creo que habría que apuntar también a pedir ayuda al Gobierno de la Nación, porque, en definitiva, y se ha dicho en esta tribuna, no vamos a estar aquí solucionando siempre los navarros los problemas con dinero de nuestra Hacienda y si contribuimos a solucionar un problema que es de Navarra muy importante, pero que es también de otras regiones españolas, justo es que haga acto de presencia con su ayuda económica el Gobierno de la Nación para ayudarnos a la carga de estos 11.000 millones de pesetas. O sea que a nosotros nos parece muy bien el proyecto y en consecuencia operaremos. Podría alargarme más pero es tarde y no olvido lo de aquél que decía: señores, voy a hacerles la gracia de unos minutos de silencio, porque la gente estaba aburrida de oír discos, y el silencio era la mejor propaganda que se podía hacer.

Pero nosotros observamos una cosa que me creo obligado a poner de manifiesto al Gobierno, si es que él no se ha percatado de lo mismo. El acuerdo de remisión y la Memoria del Gobierno de Navarra, después de exponer la autovía, sus características, que va a salir a Aduna, que va a iniciarse de la venta de Muguiro, dice así: «Ello hace preciso un acuerdo de coordinación entre ambas Administraciones —se refiere a la de Guipúzcoa y a la de Navarra— previsto en la legislación aplicable en cada territorio para determinar el enlace entre ambas carreteras, así como la coordinación global de los programas de ejecución correspondiente». Y ya dentro del texto del Plan y al acabar el mismo, se habla de coordinación entre ambas Administraciones, de conformidad con la legislación respectivamente aplicable, coordinación referida necesariamente a los aspectos funcionales de conexión entre ambas carreteras y que ha de alcanzar también a todo el proceso del proyecto de construcción y puesta en funcionamiento de dichos tramos. En función de unas facultades y atribuciones respectivas otorgadas por la Ley de Amejoramiento del Fuero de Navarra y por la Ley de Territorios Históricos en Guipúzcoa, se ha decidido suscribir un acuerdo de coordinación. Se me ocurre formular una pregunta, esperando la contestación del Gobierno sobre este punto que no es un punto de tipo técnico o constructivo, pero que sí es un punto de tipo jurídico y puede ser jurídico-foral muy interesante para todos. Sabido es que el Amejoramiento contempla la posibilidad de unos convenios de gestión y de unos convenios de cooperación referidos a servicios, unos poniéndolos en conocimiento de las Cortes Generales, y otros teniendo que pedir autorización. Sabido es también que en Guipúzcoa, en el territorio histórico de Guipúzcoa, incardinado en la Comunidad Autónoma Vasca, existe la Ley de Territorios Históricos en donde se habla de coordinación, de planes de carretera, etcétera, aunque tanto la Ley de Territorios como el Estatuto Vasco, en el apartado 10, artículo 34, reconoce, como no podía ser menos, que permanecerá en las Diputaciones Forales íntegramente el régimen jurídico y competencias que ostentan o que en su caso hayan podido recabar a tenor del artículo 3.º de este Estatuto.

Entonces, la pregunta sobre la que quiero recibir contestación es: ¿es que se va a seguir la vía de esos convenios previstos en el artículo 37 del Amejoramiento o no se va a seguir? Y adelanto mi opinión. Yo entiendo que en absoluto es preciso seguir esa vía. Una cosa es que esté prevista esa posibilidad en los convenios de gestión de servicios, que en este caso no es de servicios, y otra cuestión es el conducto jurídico o la instrumentación jurídica que hay que seguir para una realización de obras. Y creo que el propio Amejoramiento, reconociendo la especificidad de un convenio de gestión y de cooperación de servicios, no elimina esa posibilidad innata e ínsita, como decía el señor Monge, en la propia naturaleza del régimen foral de Navarra, en virtud de la cual, con arreglo a lo que a ella le convenga y los demás acepten, puede pactar libremente la realización de obras, con quien estime mejor y crea más procedente. Y esto es lo que quisiera tener aclaración.

A mi juicio, y adelanto mi juicio, a reserva de que me lo puedan quizá combatir, o convencer de lo contrario, a mi juicio, el conducto que hay que seguir es el normal. Navarra vive, Navarra funciona, Navarra tiene una necesidad, Navarra quiere darle una solución, el limítrofe tiene esa misma necesidad y ese mismo gusto, se entienden, acuerdan, llegan a un convenio, a un contrato, si queremos ya vulgarizarlo más, establecen luego un mecanismo para el funcionamiento y punto final. Yo quisiera que el Gobierno me diese contestación, porque, si esa contestación es favorable, nosotros nada tendríamos que oponer a la propuesta de resolución favorable. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Zubiaur. Sí, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Urralburu Tainta): *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, además de felicitar al señor Zubiaur, porque evidentemente él tenía razón y no yo, cuando debatíamos este asunto en el año 83-84, y decir que a mí me hubiera gustado que la historia me hubiera dado la razón, pero que no me la ha dado y, por tanto, debo reconocerlo. Y digo esto porque me sigue resultando lamentable que una carretera interregional no sea de peaje y precisamente aquello que discurre exclusivamente en el territorio de nuestra Comunidad sea de peaje y además lo sea casi inevitablemente por el coste financiero que tiene el pago del endeudamiento. Manifestando eso, reconozco que efectivamente el señor Zubiaur tenía entonces razón y que el Gobierno que presido, atendiendo a la razón y no a mi intuición equivocada, ha tomado la resolución de dirigirse por el camino de autovía.*

Pero no es ese el tema que me hacía intervenir, sino el último planteado, de suma importancia, también a entender del Gobierno, que usted ha planteado. Era preocupación del Gobierno esta materia y tan preocupación era que entendiendo que, en una materia competencial, como es de la que estamos hablando, se hacía preciso una actuación del Gobierno suficientemente solvente en el inicio de nuestro trabajo en relación a esta materia, solicitamos y tenemos un informe de la Asesoría Jurídica de la Administración en donde se viene a demostrar qué se puede hacer en esta materia, quiénes son competentes, qué no se puede hacer si no se quiere perder la competencia. Para aclarar simplemente los preceptos que deben ser considerados, las competencias de Navarra en el Amejoramiento en materia de Obras Públicas y de carreteras, están consignadas en los artículos 44.2, 49.1.f) y 3 del Amejoramiento. De los mismos se desprende que Navarra tiene competencia exclusiva con la limitación en materia de obras públicas y de carreteras, de aquellas que puedan discurrir por otros territorios porque, en función tanto del Amejoramiento como de la Constitución, cuando así suceda es competencia del Estado el ejecutar y, por lo tanto, antes proyectar, las redes de carácter nacional o suprarregional. Por tanto, la primera limitación que debemos tener en cuenta es que el Parlamento y el Gobierno de Navarra, sólo pueden tomar decisión en materia de Obras Públicas, de carreteras en aquellas obras de carretera, en este caso, que discurran exclusivamente en su territorio.

Además, el artículo 70 del Amejoramiento regula cómo es posible y para qué hacer convenios de colaboración con carácter general con las Comunidades Autónomas y con carácter específico también con la Comunidad Autónoma Vasca. Y como muy bien ha puesto usted de manifiesto, y no por casualidad, el artículo 70.1 del Amejoramiento habla de convenios o acuerdos de cooperación para la gestión y prestación de servicios propios en correspondencia a sus competencias. Y no ha querido el Amejoramiento extender esa función de los convenios a la realización de obras. Y no por olvido, sino que la simple comparación nos permite deducir que no ha sido por olvido, cuando tenemos en cuenta que el mismo Amejoramiento, en su artículo 65, cuando habla de las relaciones y de la posibilidad de establecer convenios o acuerdos de cooperación entre Navarra y la Administración del Estado, no ha excluido la realización de obras, porque dice, a diferencia del artículo 70, el 65 del Amejoramiento que «la Administración del Estado y la Administración Foral podrán celebrar convenios de cooperación para la gestión y prestación de obras y servicios de interés común».

Es decir, tenemos facultad para celebrar convenios o acuerdos de cooperación con el Estado no sólo para la prestación de servicios, sino también para la realización de obras públicas, y no lo tenemos, sin embargo, para hacerlo con las demás Comunidades Autónomas y no por olvido ni por casualidad, sino simplemente porque la Constitución, en su artículo 149.1.24, ha reservado esta función a la competencia exclusiva del Estado, porque serían estas obras de carácter suprarregional y el artículo 149 ha reconocido ésta como competencia exclusiva del Estado.

Por tanto, aparece clara la competencia de Navarra para realizar obras públicas y carreteras con carácter exclusivo dentro de su territorio y aparece negada con carácter absolutamente tajante la posibilidad de realizar convenios no ya sólo con la Comunidad Autónoma Vasca, sino tampoco con ninguna otra de las Comunidades limítrofes de Navarra.

Ya he dicho cuál es la competencia del Estado. ¿Y qué sucede con la otra Comunidad? Con la otra Comunidad, con la que vamos a tener que entendernos, aunque no con los órganos de la Comunidad, sucede que, en el artículo 10 de su Estatuto de Autonomía, en los apartados 33 y 34, se reserva en esta materia la competencia exclusiva también para las obras propias de la Comunidad y reservando igualmente al Estado para aquellas obras públicas o carreteras que fueran de carácter suprarregional. Y además, avanzando en esta materia, para regular su propia delegación de funciones, el propio Estatuto de Autonomía, aunque reserva la coordinación a las instituciones comunes de la Comunidad Autónoma, atribuye la proyección y ejecución de las carreteras dentro del territorio, de cada uno de los territorios históricos, a los órganos de los Territorios Históricos citados.

Es decir, que son las Diputaciones Forales de la Comunidad Autónoma Vasca las competentes para proyectar y ejecutar las obras públicas y las carre-

teras dentro del marco territorial propio, aunque deban estar incursos en un plan de coordinación que establecen con el Gobierno Vasco o con el Parlamento Vasco con las Instituciones de la Comunidad. La Ley de Territorios Históricos desarrolla esta función y aclara de un modo más terminante cómo se ejerce la coordinación por el Gobierno Vasco y cómo, sin embargo, la ejecución de las obras corresponde a las Diputaciones.

Por tanto, la primera conclusión que se deduce del estudio competencial es que la Diputación Foral de Guipúzcoa es la única competente para realizar dentro del territorio de Guipúzcoa la obra de la que estamos hablando y lo que es tan evidente, históricamente anterior, que la Comunidad Foral de Navarra, es competente con carácter exclusivo para realizar este tipo de obra de carretera. ¿Qué sucede? Sucede, sin embargo, que, siendo competentes ambas Administraciones, se produce la imperiosa necesidad práctica de producir un acuerdo técnico de coordinación y no un acuerdo para invadir competencias de un territorio a otro, ni siquiera para hacer una obra común. Porque, en la medida en que definiéramos esta obra como una obra común de la Comunidad Autónoma Vasca o de Guipúzcoa y de Navarra, estaríamos automáticamente atribuyendo su competencia a la Administración del Estado. Por tanto, no es posible jurídicamente hacer un convenio de cooperación, o un acuerdo de cooperación con la Comunidad Autónoma Vasca para esta materia, pero tampoco es posible hacer un convenio o acuerdo de cooperación con la Diputación de Guipúzcoa, en primer lugar, porque el Amejoramiento del Fuero, en su artículo 70, que es el que regula esta materia, no ha contemplado a los órganos internos de una parte de una Comunidad Autónoma como los sujetos posibles con los que podamos celebrar un acuerdo. Pero es que además de no estar contemplado eso en nuestra Ley Orgánica de Amejoramiento, si estableciamos un acuerdo o convenio de cooperación sobre el que no tenemos base legal para hacerlo con la Diputación guipuzcoana, llegaríamos a la misma conclusión de calificar la obra de interés suprarregional y, por tanto, introducir ya a partir de ese hecho la competencia exclusiva en manos del Estado.

¿Qué es lo que se puede y se debe hacer en esta materia, en la que todos reconocemos que, sin perjuicio de que estamos hablando de dos obras públicas, que hacen dos órganos de Gobierno que tienen suficiente competencia para hacerlo, necesitan un acuerdo previo técnico de definición de cómo en común, pero en uso exclusivo de su competencia, van a delimitar las características técnicas de la vía de comunicación y van a delimitar sobre todo, hablando de una vía de comunicación entre dos territorios, el punto de enlace de las mismas?

Ya se ha dicho por el señor Zubiaur que, sin que estemos hablando de un convenio o acuerdo de cooperación, la Administración Foral tiene competencia de por sí para manifestar su voluntad común, para declarar su voluntad común con cualquiera otra Administración, y aunque no se establezcan vínculos jurídicos competenciales, tiene competencia suficiente para hacerlo. Así lo entiende también la Asesoría Jurídica de la Diputación y así lo entiende el Gobierno. Por tanto, el Gobierno cree que está absolutamente descalificada jurídicamente la posibilidad de establecer ningún convenio o acuerdo de cooperación ni con la Comunidad Autónoma Vasca ni con Guipúzcoa, pero que hay facultad suficiente para que, en uso de su competencia y simplemente manifestando la voluntad de en ese uso de la competencia exclusiva llegar a firmar un acuerdo de coordinación sobre las características que cada una de las Administraciones en la proyección planeamiento y ejecución de la obra, van a darle a la parte respectiva de esa vía que se corresponde con su territorio. Es decir, que simplemente lo que es posible y lo que es necesario es llegar a realizar una manifestación, una firma de un acuerdo de coordinación en el que los firmantes, en uso de su competencia, van a manifestar que en la vía que les corresponde en su territorio van a hacer con unas determinadas características, con una ejecución propia, con unos presupuestos propios, por lo tanto, como una obra perteneciente en una parte a la Diputación de Guipúzcoa y en otra al Gobierno de Navarra, lo que las Leyes competenciales les facultan.

Creo haber aclarado y coincidido con el pronunciamiento del señor Zubiaur y con la preocupación que sin duda tendrían otros miembros de la Cámara. No es éste un tema político; a mi entender, es un tema meramente jurídico, en el que, a mi entender, no existe otra manera operativa de actuar si queremos ser nosotros los ejecutores de esta obra. Sobre otros aspectos de su intervención, el señor Consejero, que es el más experto, intervendrá al final de que lo hagan el resto de los Grupos Parlamentarios. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Presidente. Señor Zubiaur.*

SR. ZUBIAUR ALEGRE: *¿Para el turno de réplica?*

SR. PRESIDENTE: *Efectivamente, por 5 minutos.*

SR. ZUBIAUR ALEGRE: *Si me permite el señor Presidente, y sin que esto se tome como desprecio para el señor Presidente del Gobierno, el que conteste desde el escaño, en aras a la brevedad, para decir que mi Grupo se da por totalmente satisfecho con el informe exacto del señor Presidente del Gobierno; que, además, se alegra de compartir el mismo criterio en cuanto al planteamiento, que está aclarado ya el interrogante que se nos presentaba a nosotros de la lectura del Plan que se*

nos ha entregado en este punto y que, por tanto, estamos totalmente de acuerdo y procederemos en consecuencia. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. La intervención del señor Monge. Le ha llegado el turno. Adelante, señor Monge.*

SR. MONGE RECALDE: *Señor Presidente, señorías, cuando el señor Consejero de Obras Públicas nos comunicaba hace unos días su intención de remitir este Plan y su deseo también de que el mismo fuera tramitado a la mayor brevedad posible, le hacíamos ver la conveniencia de que se nos concediera un plazo, no ciertamente muy amplio, porque comprendíamos sus razones, pero sí lo suficiente como para poder entrar con un mínimo de seriedad en el asunto que se nos planteaba.*

Yo comprendo que efectivamente el señor Consejero tenga prisa en proyectar a la opinión pública un acuerdo o un plan de esta naturaleza, que siempre ha de ser calificado como positivo para Navarra, en sus aspectos económico, social y hasta político. De manera que sobre esa cuestión yo voy a gastar muy pocas palabras, porque creo que no habrá probablemente nadie capaz de decir que este plan, este enlace con Guipúzcoa y con Europa no sea, no ya conveniente para Navarra, sino necesario. Pero efectivamente, aun reconociendo esa prisa, y, hasta si me apuran ustedes, respetando la baza que le corresponde al Gobierno de lanzar a la opinión pública en el momento que él crea oportuno las buenas noticias, porque yo entro en ese juego y lo admito y, aun estando en la fase política o en la fase histórica preelectoral que estamos, lo admito dentro de las reglas de juego, a mí me hubiera gustado disponer de más tiempo para entrar en la materia a la que ha hecho alusión el señor Presidente de la Diputación.

Antes ya del debate he comunicado al Portavoz del Partido Socialista, cuando me ha presentado un proyecto de resolución, que mi Grupo se iba a centrar exclusivamente en dos cuestiones: una era el tema financiero y otra era el tema de qué tipo de convenio es el que se está regulando en este Plan. Y la cosa es complejísima hasta tal extremo que, a pesar de la ilustración del señor Presidente, a mí me quedan todavía serias dudas que inmediatamente pasaré a plantear.

Respecto a la primera cuestión de la financiación, señor Consejero, yo comparto con su señoría la conveniencia de otorgar el asentimiento a este Plan con unos criterios de flexibilidad que permitan al Gobierno moverse con soltura dentro de ese marco. Me hubiera gustado, no obstante, y tomémelo usted como una simple invitación, que en lo referente al aspecto financiero se hubiera concretado más un plan de financiación de los períodos, etcétera, porque aquí se habla de que cuesta 11.500 millones de pesetas en 1985 y en otro párrafo se habla de iniciar las obras en el 87 y en el 92, no sabemos bien qué fases se van a construir en cada año, cuál va a ser la financiación, etcétera, etcétera. Yo se lo digo únicamente como un deseo que hubiera querido ver satisfecho, pero que en modo alguno va a suponer obstáculo alguno a que nosotros digamos sí.

El problema viene por la vía del tipo de convenio. Y efectivamente el Presidente lo ha centrado muy bien, aunque, repito, a mí se me suscitan las siguiente dudas. Para empezar habrá que aclarar que hoy en este acto estrenamos el artículo 197 del Reglamento de la Cámara. Y aquí se suscita ya el primer problema. Artículo 197: «Si la Diputación Foral remite un programa o plan requiriendo el pronunciamiento del Parlamento, su tramitación se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo anterior». Y se lee el Capítulo anterior, donde está todo el proceso. Pero lo que no dice ni el artículo anterior, ni éste, es qué aprobamos si nosotros le decimos sí al Gobierno, qué aprobamos o hasta dónde aprobamos. Y éste es un inconveniente. Porque, claro, ligado el qué aprobamos con el tipo de convenio, que no está claro de qué naturaleza es, forzosamente uno llega a la conclusión del Presidente de decir: estamos ante un híbrido, un convenio híbrido, que no es ni con Comunidad Autónoma, porque estaría vedado ya que se trata de obras públicas de competencia exclusiva del Estado, artículo 149, apartado 24, ni tampoco, ni tampoco es un convenio con la Comunidad Autónoma Vasca, que está contemplado que estaría vedado por esa vía, pero que tampoco es eso; y, en resumen, parece que es un convenio con la Diputación de Guipúzcoa, pero un convenio cuya realización o cuya formalización no está prevista en ningún texto, ni está previsto en la Constitución, ni está previsto en la Ley Orgánica del Amejoramiento ni tampoco en el Reglamento. Es un híbrido que por analogía estamos aplicando lo que parece que es normal, es decir, traerlo al Parlamento y ahí se suscitaría ya la primera interrogante: si realmente el Parlamento tiene que dar su visto bueno a ese Plan o no, porque en ningún lado lo dice.

Me parece oportuno que la Diputación, ante la duda, lo traiga, pero, claro, si lo trae, aquí viene mi mayor interrogante; si lo trae, ¿lo puede traer en los términos en que se explican los últimos párrafos del apartado 6 del Plan? ¿Se requiere mayor detalle?

Tercera interrogante. ¿Es oportuna la denominación de «Acuerdo de coordinación», que nos lleva de una manera inconsciente a los artículos de la Constitución que regulan los convenios de cooperación? ¿No hubiera sido más oportuno ponerle otra denominación que —perdonen ustedes la vulgaridad de la expresión— despistara más, para evitarnos serios inconvenientes? Bien. A mí me parece que, si estamos dando el visto bueno, por eso preguntaba yo, ¿pero qué es lo que estamos aprobando? ¿Estamos aprobando un convenio que, tal

como se dice aquí, se habla de futuro y parece que todavía no tenemos el texto de ese convenio, o se habla de un convenio que ya está proyectado y escrito, puesto que el párrafo no sé cual dice: «El acuerdo prevé la Constitución»? Es decir, el «acuerdo prevé», significa que ya está hecho el acuerdo, y dentro de ese acuerdo hay un párrafo en el que se establece una Comisión. Pero, sin embargo, el párrafo anterior dice: «en función de las facultades —y tal—, se ha decidido suscribir un acuerdo —y tal— en relación con la construcción de dos nuevas carreteras. Ambas partes manifestarán en el mismo...».

Bueno, entonces, no está hecho. No está hecho, porque aquí se nos anuncia que las partes suscribirán un convenio en el que manifestarán su voluntad, pero el párrafo siguiente dice: prevé la... Bueno, yo creo señor Presidente, o señor Consejero, que serían buenas dos cosas: en primer lugar, buscar una denominación distinta que no sea la de «Acuerdo de coordinación», porque eso inmediatamente nos lleva a la Constitución, nos lleva al Amejoramiento y como no es problema de etiqueta, sino de contenido, yo modestamente me permito sugerirle que busquemos otra denominación. Y en segundo lugar, pues aclararme si efectivamente hay ya un proyecto de convenio o no, y si lo hay, convenio o el nombre que le pongamos, y si lo hay, si lo estamos aprobando al dar el sí a este Plan o lo van ustedes a remitir una vez que esté redactado. Y por favor, tomen ustedes todas estas sugerencias no como una maniobra de poner chinitas en el camino, porque aplaudo la gestión y el traer el Plan al Parlamento, sino con un afán de perfeccionar y de velar porque no se nos presente algún recurso o alguna actuación desde la Administración Central. En ese sentido, con el ánimo constructivo mayor de que soy capaz, es como he hecho estas sugerencias y sus señorías juzgarán si son o no oportunas.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, Sr. Monge. Muchas gracias, señor Monge. Adelante, señor Urralburu.*

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Urralburu Tainta): *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, queriendo aclarar lo que no he podido o no he conseguido en mi primera intervención, creo que al menos una de las partes ha quedado clara: no es posible en esta materia utilizar el sistema de convenios o acuerdo de cooperación que figura en el artículo 70 del Amejoramiento, en eso estamos de acuerdo. Lo que se discute, y el tema del nombre no es demasiado importante, lo que se discute es qué tipo de acuerdo podemos hacer con Guipúzcoa que no invada lo dispuesto en los acuerdos o convenios de colaboración.*

Yo como no estoy convencido de que le pueda terminar de convencer, le prestaré el mismo informe que estoy utilizando al señor Monge, que ha hecho la Asesoría Jurídica de entrada. Dice, respondiendo a esta preocupación, cuando descarta, como yo he explicado antes, la realización de convenio o acuerdo de cooperación, porque significaría transferir la competencia al Estado, dice: «Sin embargo ello —es decir, excluyendo la posibilidad de convenio de acuerdo de cooperación—, a nuestro entender, no yugula un posible acuerdo entre la Comunidad Foral y un Territorio Histórico, ya que para que éste sea viable, el único requisito imprescindible será que ambos entes actúen en el ejercicio de sus competencias». Problema competencial ya resuelto, como hemos explicado antes.

Es decir, cuanto no estamos ligando a dos Administraciones a hacer una obra en común, que es lo que he querido explicar, sino simplemente manifestando que podría ser por un mero cruce de declaraciones que en el ámbito de la competencia de Navarra y dentro de su territorio vamos a hacer una autovía de unas determinadas características que va a llegar al punto de enlace con Guipúzcoa en una determinada zona del territorio. Y si la Diputación de Guipúzcoa hiciera lo mismo, ese cruce de declaraciones sería ya suficiente para lo que queremos hacer. Porque no nos estamos vinculando las dos Administraciones a realizar en común nada, sino simplemente a manifestar que, en el uso de nuestras competencias, y por eso le llamamos acuerdo de coordinación. Si hay otra palabra, yo no me opongo, pero, como esa misma terminología la utiliza la Ley de Carreteras, sin hablar de convenios, sin hablar de acuerdos de cooperación, como esa misma denominación la utiliza la Ley de Carreteras, y como en Guipúzcoa ya no tiene competencia el Estado, ya no tiene competencia el Estado, porque está transferida a la Comunidad Autónoma, a nuestro entender, hay suficiente fundamento jurídico, primero, como todos estamos de acuerdo, para descartar los convenios o acuerdos de cooperación y, segundo, para hacer este acuerdo de cooperación que no vincula a dos Administraciones a la construcción de una obra pública única, sino que simplemente manifiesta que, en el uso de sus competencias propias exclusivas y dentro de su territorio, van a hacer, con unas características que libremente han decidido adoptar, una obra que va a ser coincidente, pero que no es común, que no es de ejecución común.

En segundo lugar, no hubiera necesitado para este fin el Gobierno de Navarra, y aclaro otra duda, venir al Parlamento de Navarra, porque no hemos venido a pedir una autorización que hubiéramos tenido que hacer si precisáramos un convenio o un acuerdo de cooperación. No han sido razones jurídicas, por tanto, las que nos han inclinado a venir al Parlamento. No necesitábamos autorización. Solamente, para hacer una carretera en Navarra, necesitamos que el Parlamento, en sus Presupuestos ordinarios o extraordinarios, nos apruebe los créditos.

No necesitábamos otra cosa. Sin embargo, siendo una obra que necesariamente va a ser plurianual, primera característica; segunda, de un volumen económico importantísimo para Navarra, aunque consigamos, que será difícil obtener, financiación del Estado o del FEDER, siendo una obra de tal envergadura, en términos políticos considerábamos conveniente que el Parlamento, si fuera posible, unánimemente respaldara esta actuación que, en todo lo que hace referencia a la autorización, era exclusiva competencia del Gobierno, como si estuviéramos hablando de hacer una carretera desde Pamplona hasta Sangüesa, por poner simplemente el nombre de un pueblo aquí bien representado.

Es decir, autorización del Parlamento no necesitábamos. Hemos querido, y por eso hemos utilizado este mecanismo extraordinario de declaración, en la que el Gobierno quiere conocer sobre este Plan la opinión del Parlamento, esa es simplemente la función de este debate parlamentario. No hay ni siquiera, después del pronunciamiento del Parlamento, ninguna vinculación jurídica, porque hay una mera declaración de si al Parlamento le parece bien o mal. Ahora, se producirán, desde luego, consecuencias políticas en el caso de que el Parlamento se pronunciara negativamente, porque sería algo absolutamente imprudente ir a iniciar siquiera la elaboración del proyecto, que va a ser costoso, si no tuviéramos la constancia de que es sentido, o unánime o mayoritariamente, este plan por el Parlamento de Navarra.

Por tanto, aclaro las dos dudas, creo. No hay acuerdo ni convenio de colaboración, y queremos conocer la opinión del Parlamento sobre este Plan, porque, aunque no nos vincula, aunque no precisamos la autorización jurídica, creemos que políticamente es imprescindible, antes de acometer siquiera la elaboración del proyecto, saber qué piensa el Parlamento de Navarra.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Presidente. Señor Monge, tiene el turno de réplica, ahora por 5 minutos.*

SR. MONGE RECALDE: *Señor Presidente, señorías, yo, señor Presidente, de las aclaraciones que me ha hecho hay una que sobraba, porque ya la había aclarado yo. He dicho que, a mi juicio, este acuerdo, o llámenle ustedes como quieran, no requería la anuencia del Parlamento y que les felicitaba porque, a pesar de que no la requería, lo traigan ustedes aquí. Si lo traen tiene que ser por razones políticas y no jurídicas, eso está fuera de toda duda. De manera que toda esa explicación me sobraba, pues yo no tengo la menor duda sobre eso.*

Lo que sí tengo dudas, y sigo teniéndolas más, lo que pasa que ante una tribuna pública yo no sé si es prudencia hablar en este tema demasiado claro. A mí me ha venido a la memoria una anécdota que pasó hace unos años, cuando se perseguían las manifestaciones populares, y a determinado señor, líder de equis facción, se le procesó o se le impuso una sanción por encabezar una manifestación. Y este señor se defendió alegando que él no encabezaba nada, que él iba por la calle y cuando volvió la vista atrás, se encontró con una masa de gente que le seguía. Bien, digo eso porque a mí me recuerda esto mucho. Dicen: no hay un acuerdo de cooperación, porque jurídicamente no puede haberlo, ni hay compromisos, ni cosa semejante. Bueno, yo estoy dispuesto a seguir la corriente, estoy dispuesto, y no voy a poner pegas a eso. Pero vamos a ver si somos un poco más hábiles a la hora de redactar esto, porque el párrafo último, señor Presidente, dice: «Este acuerdo garantizará la necesaria coordinación de los planes y proyectos de construcción respectivos, la tramitación de los correspondientes expedientes de planificación, proyecto, gestión del suelo, contratación de obras». Garantizará la necesidad. Esto, esto, no le quepa a usted la menor duda que, visto con la lupa de quien quiera ponerle pegas, es dejárselo como a Felipe II, ponérselo en bandeja.

Y decía yo: ¿no podemos ser más hábiles, en la denominación y en el contenido de este último párrafo? Porque no basta con decir: no, no, esto no es un acuerdo entre dos; ellos hacen una cosa y nosotros hacemos la otra. Y parece, como en la manifestación, que cada uno por su lado hemos ido a coincidir las dos autovías, la que ellos hacen y la que hacemos nosotros. ¡Ay, qué casualidad! Si vamos a parar al mismo...

Bueno, esto yo creo que no engaña a nadie. Señor Presidente, mi Grupo está dispuesto a apoyarles a ustedes en este Plan, aunque pongan ustedes una redacción más oscura. Estamos dispuestos a apoyar este plan, repito, con tal de que esa oscuridad nos permita sortear los posibles obstáculos que puedan venir. Y si hay que poner este último párrafo de forma más disimulada, tiene usted el voto de nuestro Grupo, y si en vez de «acuerdo de coordinación» hay que decir que «habrá contactos permanentes a fin de...», cualquier otra cosa sin esa entrecomillas «acuerdo de coordinación», pues tiene usted también mi voto. Y si a pesar de lo que yo les invito a hacer no nos hacen caso, pues también tiene usted mi voto, porque yo he cumplido ya con la responsabilidad que me incumbía al señalar en esta tribuna, con demasiada claridad, porque no creo que he hecho una labor positiva, hubiera preferido hacerlo de tú a tú, y hubiera sido más práctico, pero, por el sentido de la responsabilidad, de dejar constancia de eso, y yo iría a una fórmula menos clara. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, Sr. Monge. Sí, sí tiene derecho a réplica, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Urralburu Tainta): *Sí, porque a veces, cuando se va a pleitos, pues, se suele utilizar*

la interpretación —¿cómo se llama?, legítima—, que es la que se produce en el Parlamento. Y si pareciera que, ante las dudas de los Parlamentarios, el Gobierno no las tiene, estaríamos mal defendidos. Cuando hablamos de acuerdo de coordinación, y hablamos en esta materia, es porque estamos manteniendo, en materia de carreteras, precisamente la tradición que nos ha permitido funcionar por esta vía, sin firmar convenios con la Administración del Estado, que, si se interpretaría igual que se deducía de la interpretación del señor Monge, cada vez que hacemos una terminación de carretera, o una mejora de carretera, para la que se produce coordinación con el Estado y se firma un determinado acuerdo y como existe un artículo en el Amejoramiento que dice que para ese tipo de obras hay que hacer un convenio, estaríamos siempre invadiendo la materia de convenios, porque estamos definiendo la voluntad en el uso exclusivo de nuestra competencia de qué queremos hacer.

Por tanto, primero, con la seguridad de que este tema ha sido tranquila y serenamente estudiado por la Administración, con la seguridad de que la tradición administrativa de Navarra ha utilizado este mecanismo cada vez que ha tenido que coordinar sin convenio sus actuaciones cuando llegaba al límite de la provincia de Navarra, o de la Región de Navarra, yo estoy convencido de que las dudas del señor Monge se irán eclipsando o desapareciendo en el futuro cuando vea que esto no puede ser impugnado por nadie, porque no vamos a celebrar ningún acuerdo ni convenio de cooperación para hacer una obra pública con otra Administración.

No sé cómo se puede decir más rotundamente. No vamos a hacer una obra pública con Guipúzcoa, vamos a establecer con Guipúzcoa un acuerdo de coordinación para que él haga una obra pública y nosotros hagamos la nuestra con características similares, y creo que dicho así igual resulta más claro.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Presidente. Tiene su turno, señor Cabasés.*

SR. CABASES HITA: *Muchas gracias, señor Presidente. Resulta quizá paradójico el haber entrado en el curso de este debate en analizar las dificultades de tipo jurídico que se puedan presentar a la hora de articular la unión de dos carreteras, porque normalmente una carretera no termina en una muga determinada; normalmente una carretera no termina, porque siempre comunica con algún sitio, salvo precisamente la Autopista de Navarra, que termina y que es el único caso de la carretera inacabada, que yo creo que ya llega el momento de considerar que efectivamente finaliza esa situación tan peregrina en la que se encuentra la Autopista de Navarra.*

Yo creo que habría que comenzar diciendo que ésta es una cuestión reivindicada históricamente desde hace mucho tiempo y máxime desde que se inició la Autopista de Navarra, autopista que se inició además por el lugar más fácil, es decir, por donde transcurría orográficamente en un trazado llano, sin grandes dificultades y, como decía, creo que ayer, el Portavoz del Grupo de UPN, que los navarros vamos a seguir asombrando al mundo, pues probablemente aquí se va a producir un nuevo asombro. Porque hasta ahora asombraba el que tuviésemos una autopista que terminaba en el campo, como me parece que ya dije en alguna otra ocasión anterior, pero es que ahora vamos a tener una autopista de peaje, que va a obligar a los que circulen por ella a pagar la utilización de esa autopista precisamente en el tramo llano, sin dificultades orográficas, y ese automovilista, ese usuario de la autopista se va a encontrar con que, donde empiezan las dificultades orográficas, donde exige mayor envergadura la obra, es gratuito porque hemos cambiado de autopista a autovía.

Efectivamente, será motivo de asombro y, como seimpre hemos dicho que aquí hay que hacer tabla rasa de lo anterior, pues seguiremos asombrando al mundo aue nunca entenderá cómo hemos podido actuar así los navarros. En cualquier caso, ya digo que es bueno el que haya llegado este Plan al Parlamento, porque por lo menos va a permitir una unanimidad a la hora de afrontar esta cuestión, que incluso ha sido discutida políticamente con anterioridad y que yo entiendo que eso es lo que ha podido producir mayores retrasos en que pudiésemos terminar estas comunicaciones con el resto del país. Porque es un eufemismo hablar de esos enlaces con Guipúzcoa, que el trazado Norte o el corredor Norte, etcétera, y tal, cuando, en definitiva, yo creo que muchos navarros lo que estamos sintiendo es que efectivamente nos vamos a comunicar ya de una vez por todas y bien con el resto de nuestros compañeros vascos, vamos a poder llegar a unos lugares que utilizamos frecuentemente y que hemos utilizado históricamente y, por lo tanto, vamos a producir unas facilidades a todos los ciudadanos navarros que son muchos los que utilizan ese transporte, ese medio de transporte porque van a ese objetivo.

Ahora bien, ha habido una precisión en la anterior intervención del Presidente de la Diputación que yo quisiera aquí argüir. Y ha dicho, como de pasada, la dificultad de obtener ayudas del Estado en la financiación de esta obra. Yo creo que, bueno, no es quizá el momento más adecuado para entrar en cuál sea la fórmula de financiación porque, entre otras cosas, está pendiente también cuál sea el plan de desarrollo y ejecución de esta obra, pero yo creo y quisiera preguntarle lo siguiente: ¿se ha planteado la cuestión ante la Administración del Estado? Porque la verdad es que es preocupante que una Diputación Socialista y un Gobierno Socialista no hayan considerado algunos parámetros a la hora de contemplar esta obra. Usted sabe perfecta-

mente que el Estado se ha hecho cargo de las consecuencias económicas de todas las autopistas, salvo precisamente la de Navarra, que, como entonces fuimos tan inteligentes, prestamos nuestros avales, y, por lo tanto, el Estado ha dicho: pues, puesto que avalásteis, váis a hacer frente a los avales que en su día concedísteis.

Ahora bien, teniendo en cuenta que somos los únicos que estamos pagando esa parte de nuestra autopista, teniendo en cuenta que además esa autopista no se terminó y que el Estado tenía algún tipo de responsabilidad en haber exigido por lo menos a quien correspondiese el haberla terminado, teniendo en cuenta también que estamos asumiendo los servicios transferidos con cargo a nuestra Hacienda propia, yo creo que ha llegado el momento de plantearle muy seriamente al Estado que Navarra tiene enfrente o tiene que hacer frente a determinadas obras. Hablamos hace poco de la Universidad, estamos hablando hoy de la autovía y quizá mañana tengamos que hablar de alguna otra obra de envergadura, como pueda ser el gaseoducto, etcétera, etcétera. Pues bien, yo creo que ha llegado el momento de decir: señores, no es posible que a Navarra se le esté considerando como si fuese algo ajeno desde el punto de vista financiero. Porque eso no ha pasado en ningún sitio y, por lo tanto, estaríamos en una situación de discriminación en base a que históricamente se ha dicho que somos unos privilegiados; y en base a que circula por ahí ese rumor de que somos unos privilegiados, bueno, pues se comporta el Estado como tal, cuando por otra parte está negando el propio Estado que seamos unos privilegiados.

Pues bien, yo creo que, si racionalmente se ha planteado esta cuestión en otras Comunidades Autónomas, es el momento en el que Navarra tenga que reivindicar ante la Administración del Estado que, si hay que hacer una Universidad, si hay que hacer una autovía, si hay que hacer un gaseoducto, si hay que hacer planes y más planes en Navarra, Navarra no tiene por qué ser la única Comunidad que esté soportando exclusivamente con cargo a su Hacienda todo este tipo de obras en base a su trayectoria histórica de que antes también lo hizo.

Yo creo que, en este momento, y teniendo en cuenta además que hemos sentado ese principio de la asunción de los servicios transferidos y que, en definitiva, eso supone un incremento del cupo, va a haber que llegar un momento, mejor dicho, perdón, ha llegado ya el momento de decir que el cupo ya se ha incrementado de manera sustanciosa, que, en definitiva, nuestra aportación al Estado está creciendo, aunque no se haya modificado el Convenio Económico, de hecho se está modificando la aportación de Navarra al Estado, y que habrá que ponerle techo en algún momento determinado y a partir de ahí recibir un tratamiento similar al que reciben otras Comunidades Autónomas.

En definitiva, señor Presidente, a nosotros en ningún momento nos cabía ninguna duda de que se estaba hablando, después de leer el Plan remitido por la Diputación y conocida la propuesta de resolución, en ningún momento, repito, nos cabía ninguna duda de que se trataba de dos carreteras, una de Navarra y otra de Guipúzcoa, y que hay que constituir lo que sea para que al final se encuentren. No vaya a ser que efectivamente haya 12 metros de desfase y no se comunique la autovía, sería ya el colmo.

Como nosotros eso lo veíamos muy claro desde el principio, tal y como se había planteado, conociendo también como conocíamos el curso de las conversaciones que había habido con la Diputación Foral de Guipúzcoa, estábamos seguros que la propuesta de resolución conllevaba precisamente que esa fórmula jurídica prevista en el Plan era la más adecuada para que al final dos carreteras se conviertan de hecho en una, que es, en definitiva, lo que todos esperamos: que sea una carretera, que sea una buena carretera y que por fin se solucione el problema de esa incomunicación. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Cabasés. Sí, señor Urralburu.*

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Urralburu Taínta): *Brevísimamente, y porque me voy alargando mucho en las intervenciones, señor Presidente, desde aquí.*

Nosotros, antes de venir al Parlamento, desde luego hemos dialogado con la Administración del Estado sobre este tipo de obra, sobre otras obras públicas de mucho mayor coste, y que Navarra no podría hacer; sobre la Universidad Pública estamos hablando y, en definitiva, sobre todos los grandes proyectos.

Pero sucede que todo el mundo hace cuentas y o mantenemos nuestro sistema de financiación específico o, si consideráramos que es más conveniente, vamos al sistema de financiación general. Sucede que por las cuentas que nosotros barajamos, ir al sistema general no resultaría nada conveniente y sucede para Guipúzcoa y para Navarra en esta obra que, a no ser que haya una concesión, y voy a utilizar el término más riguroso, «graciosa» del Ministerio de Obras Públicas, en función de nuestras competencias, no nos corresponde ni a Guipúzcoa ni a Navarra, en esta materia, ninguna ayuda del Estado. Porque estas inversiones son exclusivas de la Comunidad Foral.

Yo estoy de acuerdo en que hay que intentar atraer a Navarra la mayor parte de las subvenciones que podamos del Estado, pero hay que ser rigurosos también con nuestras obligaciones. Nuestras obligaciones tradicionales, otra cosa es que se hayan utilizado mejor o peor, han sido, en materia de carreteras, siempre exclusivas y, por tanto, no es posible decir que el Estado se ha hecho sólo al

50 por 100 cargo de la autopista, porque en esta autopista el Estado no tenía ninguna obligación, ninguna obligación tenía. Otra cosa es que enjuiciemos a quienes hicieron aquella concesión. Como no sirve para nada enjuiciarlos, porque está hecha y tenemos la carga que soportar, yo no lo hago, pero, en todo caso, no es posible para lo que nos conviene decir que queremos las ayudas de carácter general y luego mantener el sistema de financiación exclusivo y absolutamente querido por otras Comunidades Autónomas, que sí tienen financiación para este tipo de obras, pero que tienen mucha menor inversión relativa a su población que la que nosotros tenemos.

Por tanto, y a pesar de que seguiremos insistiendo en ésta y en otras obras públicas de envergadura en intentar conseguir créditos del Estado, creo que nos debemos pronunciar con un rigor y con una prudencia mayor que la que ha hecho en este momento el señor Cabasés en representación del Grupo Nacionalista.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Presidente. Señor Cabasés, si lo desea.*

SR. CABASES HITA: *Sí, señor Presidente. Si me permite muy brevemente. Yo creo que no es precisamente por las cuentas por lo que no hay que modificar nuestro sistema del Convenio Económico. Nuestro sistema del Convenio Económico supone muchísimo más que unas meras cuentas y por ese motivo no es por el que hay que solicitar el cambio de este sistema. Es decir, nosotros creemos que, como se ha dicho en alguna otra ocasión, el Convenio Económico consiste casi la columna vertebral de nuestro sistema. Ahora bien, es precisamente por las cuentas por las que quizás ha llegado el momento de decirle al Estado: oiga usted, que usted nos está exigiendo o nos está desamparando ante una serie de obligaciones que nosotros tenemos que asumir, que nosotros estamos asumiendo otra serie de obligaciones en base a este sistema también, pero que, en cualquier caso, el Estado no puede considerar que Navarra es una isla en la cual su financiación prácticamente no debe existir.*

Yo creo que el hecho de que no sea competencia del Estado la materia de carreteras, no haya sido antes y no tuviese ninguna obligación en materia de las autopistas, el hecho de que no tenga una competencia en materia de financiación de determinados planes u obras que haya que realizar en Navarra no es obstáculo para que nosotros también podamos decir a la recíproca que no tenemos por qué pagar por ejemplo algunas cosas que estamos pagando, y que, en definitiva, lo único que nos han permitido es desarrollarnos, cosa que quizá no hubiese cumplido el Estado.

Es decir, el Estado con Navarra se ha comportado históricamente injustamente, porque he dicho en más de una ocasión: aquí no tendríamos probablemente la red de Televisión que hay, no tendríamos UNED, no tendríamos muchísimas cosas si no las hubiésemos pagado los navarros y probablemente en este momento igual seríamos una de las regiones que necesitarían todos los fondos de la Comunidad Europea, pues porque estaríamos absolutamente olvidados y abandonados de la Administración Central, si no hubiese sido precisamente por el sistema del Convenio Económico.

Pero que nuestra aportación al Estado en este momento está alcanzando unas cifras razonablemente importante como para que llegue el momento en el que digamos, bueno, nosotros estamos manteniendo el sistema de Convenio Económico porque consideramos que es importante desde el punto de vista político e importante desde el punto de vista económico, pero es claro también que no vamos a estar a cuenta del Convenio Económico haciendo todo lo que el Estado no quiere hacer en Navarra y que quizás ha llegado el momento de pedir también una coparticipación del Estado en esa financiación de nuestros planes y de nuestras obras que ya digo que además podemos presentar los antecedentes históricos de que nunca jamás la Administración Central se ha gastado un duro en Navarra. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Cabasés. Señor Urralburu.*

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Urralburu Taínta): *Para ilustrar de qué estamos hablando, señor Presidente, diré simplemente que las mayores acusaciones de que Navarra era una región privilegiada han venido de políticos que son originales y ejercen de tales en representación de Guipúzcoa y de Vizcaya, que afortunadamente para ellos han conseguido en el año 80, me parece, restaurar el Concierto Económico.*

Yo, que no considero que Navarra sea privilegiada, sin embargo, no admito que digamos que el Estado ha maltratado a Navarra, porque, en esta materia, si hubiéramos ido mal con el Convenio y si nos fuera mal hoy con el Convenio, tendríamos una disposición absolutamente generosa del Estado para ir al régimen general.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, Sr. Urralburu. Su turno, señor Andía.*

SR. ANDIA USTARROZ: *Si me permite el señor Presidente, prefiero hablar desde aquí, porque uno no está para excesivas andaduras.*

SR. PRESIDENTE: *Con doble motivo. Adelante, señor Andía.*

SR. ANDIA USTARROZ: *Además voy a ser breve. Bien, en primer lugar, quería agradecer al señor Consejero la densa y clarificadora información que nos ha facilitado sobre la importancia de las comunicaciones, transporte, de cara a las relaciones*

tanto sociales como económicas de un pueblo. Y la verdad es que nosotros hemos entendido perfectamente que lo único que se nos recaba aquí en este momento es una opinión ante un asunto de inversiones que por su cuantía y carácter plurianual y la gran trascendencia social, política y económica que este asunto conlleva, pueda ofrecer, y de hecho estoy seguro que ofrece, temores y dudas al Gobierno ejecutivo. No obstante, lo que sí nos gustaría es que, dentro de esta línea de elegancia con que el Gobierno nos hace esta consulta previa, mantuviese el mismo estilo a la hora de tomar la decisión definitiva y determinar el proyecto final. Porque lo que no sería bueno es que este asunto, digo, de tanta envergadura no tenga otra justificación que la de una huída hacia adelante sobre algo mal iniciado como fue la autopista y que todavía está sin resolver.

La falta de medios técnicos que los Parlamentarios tenemos frente a la Administración y sus grupos de asesores, evidentemente para estudiar este proyecto, nos obliga a dar un voto de confianza en lo que respecta a lo técnico, al planteamiento técnico de autovía, con los posibles desdoblamientos y el trazado que en principio parece que se nos ha presentado como previsto. Pero sí coincido con los que han intervenido con anterioridad a mí, y me estoy refiriendo evidentemente a la oposición al Gobierno, coincido con ellos en que en lo económico lo que sí se puede hacer es, me temo, bastante más de lo que en principio parece estar dispuesto a hacer el Gobierno de Navarra con su homónimo del Estado. Y si el objetivo es coincidente y vamos a ir juntos, aunque no revueltos, con el Gobierno Vasco, lo que no dudo es que ambos Gobiernos sí podrán resolver con fuerza y eficacia este asunto de las financiaciones.

Por último, quería decir de cara, que nadie ha nombrado por cierto, en una propuesta de resolución que se nos ha entregado a los Parlamentarios, quería decir que, al menos por nuestra parte, y me refiero al señor Viguria y a mí, estamos de acuerdo en la resolución que parece ser que el Gobierno Socialista nos ha presentado para que en este asunto en el que se nos pide opinión haya al menos una resolución, que era la duda que en principio tenía el señor Monge, aunque sí tengo que decir que en los considerandos que se han presentado...

SR. PRESIDENTE: *Sí, señor Andía, yo siento interrumpirle, pero es que de la resolución, tiene un debate posterior al debate que estamos ahora, no obstante si quiere pronunciarse.*

SR. ANDIA USTARROZ: *Sí, porque luego ya no voy a intervenir.*

SR. PRESIDENTE: *Porque sigue con tiempo.*

SR. ANDIA USTARROZ: *Le agradezco y ya termino. Quería dejar, vamos, constancia de que en los considerandos, hombre, pues me parece un poco aventurado, por no decir otra palabra, el que se invoque en el 2.º, cuando dice: «la generación de riqueza y empleo de esta Comunidad Foral». Hombre, yo me he permitido hacer una división simple, que los 11.500 millones, que dice que en principio puede mantener 523 empleos, pues resulta que el empleo va a salir a 22 millones. Si de esos empleos se calcula que la mitad serán nuevos puestos de trabajo, el puesto de trabajo sale a 44 millones de pesetas. Me parece un poco excesivo y, claro, les rogaría a los señores socialistas que tuviesen un poco más de cuidado en estas cosas, porque esto es descubrir a su propio Partido y esto es lo que facilita al elector el dato de por qué es imposible crear los 800.000 puestos de trabajo, si cada uno sale a 44 millones. Me parece demagógico y yo, salvo este asunto de los considerandos, acepto la propuesta de resolución que se va a plantear y la apoyo. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Sí, señor Arraiza, si quiere contestar a todos los señores Parlamentarios o...*

SR. CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (Sr. Arraiza Meoqui): *Es que esa iba a ser mi consulta al Presidente. ¿Han intervenido ya todos los señores Parlamentarios?*

SR. PRESIDENTE: *Han intervenido.*

SR. CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (Sr. Arraiza Meoqui): *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, procuraré ser breve, y puesto que se han debatido y explicado muy ampliamente algunas de las cuestiones fundamentales, simplemente reseñaré el punto de vista del Gobierno, la ampliación que se puede ofrecer en este momento sobre algunas otras cuestiones que se han ido planteando.*

A una observación del señor Monge sobre si está hecho el acuerdo éste de coordinación o no está hecho, le diría que pasa lo mismo que con los otros puntos del Plan, es decir, no está hecho pero sí está desbrozado. Así como sobre el trazado, se dice éste en función de estos estudios, o sobre por qué autovía en función de esto también evidentemente se ha estado hablando con Guipúzcoa, porque para hacer estas dos obras, dos obras pero que tienen que coincidir en el punto de enlace y tienen que realizarse de una manera coordinada, evidentemente era preciso desbrozar el tema. Entonces, las referencias que se hacen en esa última página no corresponden por supuesto a un acuerdo tomado, ni siquiera a un texto estrictamente perfilado, pero sí a un desbrozar las cuestiones. Esa es la razón por la que se apunta ya por dónde va el posible acuerdo, si no sería traer el tema, consideramos, excesivamente verde.

Bueno, realmente, no creo que haya otros muchos aspectos, salvo uno fundamental, que es el de la financiación. Sobre el tema de la financiación entraría, en primer lugar, matizando también alguna observación que ha hecho el señor Cabasés y es una simple matización de que ya no es Navarra la única Comunidad que paga sus carreteras, sino que precisamente la Comunidad Autónoma Vasca paga también sus carreteras, en concreto lo hacen los Territorios Históricos; es decir, que eso corresponde a un sistema en el que precisamente si en algún momento fue Navarra la única que tenía competencia exclusiva y realizaba a su costa las obras de carreteras, ahora ya no es, y precisamente la Comunidad Autónoma Vasca y el Territorio Histórico vecino, con el que vamos a concordar esta actuación, también paga sus carreteras.

El tema de la financiación, efectivamente, se ha apuntado en varias de las observaciones, y quizás como tema importante es el único y me voy a extender algo más sobre él. En primer lugar, la precisión que en este momento se puede dar sobre el quantum, que es fundamental, es decir, qué, cuánto se va a financiar. En el Plan que se ha remitido se dan las cifras de 6.700 millones, hablando en pesetas del 85, para el tramo Venta de Muguiro hasta el límite, hasta la muga con Guipúzcoa. Esta cifra, que no deja de ser una estimación, pero es una estimación bastante aproximada ya en la medida que responde al estudio realizado a nivel de anteproyecto, es decir, en números redondos son 6.700 millones lo que en el anteproyecto realizado al efecto, puesto que se analizaron varias alternativas de trazado y se consideró ya a nivel de anteproyecto, para tener una estimación aproximada de los costos, tenemos pues esa cifra con ese nivel de aproximación.

La otra cifra que se indica, la de 4.800, es ya una estimación más grosera, en el sentido en el que antes se ha empleado este término, no en el sentido peyorativo, sino en el sentido de menos precisa, puesto que es evidente que la cifra será inferior a 6.700, puesto que son varios kilómetros menos y, por otro lado, a través de ese, en ese tramo, a lo largo de ese tramo entre Irurzun y la Venta de Muguiro puede en bastante parte del tramo no ser preciso hacer toda una nueva vía, sino puede haber un desdoblamiento, con lo cual el coste sería inferior. Entonces, en una estimación, pero que repito aún no responde, no se ha determinado el trazado, como se indica en el Plan, mucho menos se puede hacer una estimación precisa, consideramos que es una estimación suficientemente razonable. Por ello, en cuanto al quantum podríamos decir que los 11.500 millones es una aproximación que no irá probablemente al alza, puesto que, en la parte que la estimación es más grosera, se ha estimado relativamente alto, si se comparan las dos cifras y por eso creo que no excederá, hablando de pesetas del 85, no excederá mucho el proyecto final de los dos tramos, no excederá a lo que aquí se considera como estimación.

En cuanto al cómo se obtiene la financiación, podemos decir, en primer lugar, que es evidente, y voy a ser muy breve en este punto, puesto que, lo ha explicado claramente el Presidente, es evidente que no tenemos derecho a exigir una aportación por parte del Estado, ni derecho a exigir una aportación por parte de la Comunidad Económica Europea en el sentido estricto de la palabra, ni podemos ofrecer consiguientemente garantía de que la voluntad del Gobierno de insistir, bueno, como mosca de verano, digamos, insistir tanto al nivel del Estado como al nivel de las Instituciones de la Comisión de la Comunidad Económica Europea. Tanto vía FEDER como incluso vía de la Dirección General de Transportes también hay unos fondos y si hay una política de tratar de potenciar a través de la Dirección de Transportes, no sólo de la del FEDER, de la política territorial, sino de la específica de Transportes, potenciar inversiones, trataremos de conseguirla, pero no se puede ofrecer garantía. Por lo cual, la decisión que en este momento se tiene que tomar, y al hablar de decisión me refiero a la actitud con la que se debe adoptar el tema, es si efectivamente Navarra puede ir adelante, asumiendo que los 11.500 millones tenga que financiarlos mediante sus recursos, bien sea la disponibilidad inmediata de los recursos de que dispone, bien sea su capacidad de endeudamiento y de financiación, prorrogándolos en el tiempo.

Entrando ya en este tema de que como techo muy aproximado podemos tener esta cifra de 11.500 millones de pesetas, dada la plurianualidad y en ese sentido los 5 ó 6 años de que se habla en el Plan, podemos estimar una cifra bastante aproximada para la ejecución, es decir, el reparto del montante total en los años 87 y siguientes será bastante similar a partir del 88, si bien en el 87, en el mejor de los casos, la cifra será sensiblemente inferior, de unos pocos cientos de millones, puesto que se sabe, es muy claro en la información, y todos los intervinientes así lo habían entendido claramente, que no está hecho estrictamente el proyecto, o sea, cuando se pueda iniciar ejecución de obra será en el verano del 87. Por lo cual, el año 87 pueden ser unos pocos cientos de millones lo que se ejecute, y puede ser del orden de los 2.000-2.500 millones lo que se ejecute en los 4 ó 5 años siguientes.

El planteamiento que tiene en este momento el gobierno de Navarra, y digo el planteamiento que tiene, puesto que éste es un tema que podrá irse y deberá irse perfilando con más precisión como otros aspectos del tema, en lo sucesivo es que la mitad de esta inversión anual, es una cifra perfectamente asumible en lo que puede ser la aplicación de parte del Presupuesto digamos ordinario, que se puede destinar a carreteras por parte de esta Comunidad. Hablando de los 5.000 y pico millones de pesetas que constituyen el Presupuesto de

inversión en carreteras en el año 86, todo el mundo creo que sabe, se ha tratado al menos de informar en ese sentido, que se estaba haciendo estos años 85 y 86 con el plan complementario que se trajo expresamente al Parlamento y con algunas otras actuaciones, dejar nuestra red, digamos, local, buena parte de la red comarcal y la red nacional en general, la ordinaria, dejarla en bastantes buenas condiciones, con lo cual detraer 1.000 y pico millones, 1.500 millones, por ejemplo, 1.000-1.500, para la aplicación a esta inversión sería perfectamente encajable en lo que es la distribución de la parte del Presupuesto ordinario que se destina a carreteras. Con lo cual sería también de este orden de unos 1.000 millones, la parte que pudiera ser razonable el plantearse no financiarla en la inmediatez de cada ejercicio, sino establecer las vías de préstamo, bien sea préstamo sindicado, emisión de Deuda, las fórmulas, digamos, que la realidad financiera vaya aconsejando para obtenerlo, prorrogando más en el tiempo, a través del préstamo o la emisión de Deuda correspondiente, para lo cual contamos evidentemente con la posibilidad de realizarlo en las condiciones del mercado, incluso en las favorables dentro del Mercado de las Entidades Financieras, quizás si pensamos, pues en las Cajas de Ahorros de la propia región de la que estamos hablando, las más directamente relacionadas. Y no estoy hablando sólo de Navarra y Guipúzcoa.

Como todo el mundo sabe, hay un positivo interés, perdón por lo de decir como todo el mundo sabe, porque a lo mejor son cosas que no se han comentado aún suficientemente, pero hay un positivo interés por Comunidades próximas, como la de Aragón y la de Rioja, en la medida en que esto facilita, como se indica en el Plan, el empalme de todo el Ebro medio, no sólo de Navarra, sino de todo el Ebro medio, con estas rutas internacionales. Por lo cual, sería muy verosímil, como digo, el encontrar en condiciones favorables, dentro de las del mercado, la salida a estos préstamos o a esta emisión de Deuda, y por supuesto, ahí sí que creo que hay más posibilidades, pero, mientras sean posibilidades, no se puede ofrecer garantía de obtener bien subvención a fondo perdido, que disminuya el montante total de la deuda, como decía antes, por parte de las Comunidades, de la Comisión correspondiente de la Comunidad Económica Europea, como también por lo que puede ser complementario; como se sabe no son cosas, sino que se complementan, incluso se pretende en la política comunitaria que las dos cosas se complementen, obtener una financiación a través del Banco Europeo de Inversiones, gestiones que se están precisamente realizando ya, los estudios específicos y los contactos específicos para llevar adelante en los próximos meses.

Es decir, es un volumen total de inversión asumible en el calendario de tiempo en que se va a realizar la ejecución, asumible perfectamente aun cuando sea el 100 por 100 de la inversión a cargo de la Comunidad. Como digo, se puede estimar con una verosimilitud muy clara y que, si se precisa, se puede desarrollar más ampliamente que el 50 por 100 de la inversión anual a realizar. Perfectamente encaja en lo que sea la aplicación de una parte correspondiente del Presupuesto de carreteras de Navara, y sería del orden de la mitad de la inversión la que podría quizás, si se considera oportuno, si se va considerando según los momentos, prorrogar, digamos, alargar en el tiempo su financiación por los cauces que existen tanto en el mercado nacional especialmente, si se quiere con las Entidades financieras más directamente interesadas o que pudieran apoyar la actuación, como en el mercado internacional, en el especial, no me refiero al mercado financiero ordinario internacional, sino al privilegiado que puede ser la Comunidad Económica Europea.

Porque, y con esto acabo, se estima que la repercusión que nosotros vemos y que aludíamos anteriormente, y que alguno consideraba que eran referencias muy generales al transporte y, en fin, a un tema absoluta o excesivamente genérico, es que es una realidad muy tangible, pero es una realidad tangible no sólo porque Navarra se integra en ese espacio, sino porque Navarra, se ha aludido muy expresa y acertadamente por alguno de los intervinientes, Navarra, que ha sido siempre tierra transitable y transitada, espera seguir siendo en el futuro, y efectivamente es un eslabón articulador entre el Norte y el Levante, y efectivamente no sólo es el Ebro medio, no sólo es Navarra misma, sino que es todo este eje de Levante, Guadalajara, Soria, Ebro medio, el que no sólo tiene la salida hacia Europa, sino que tiene también la entrada, con lo cual evidentemente hay una componente de mejora para el tráfico internacional muy notable que justificaría si no la subvención, cosa que también esperamos conseguir, desde luego podría justificar las facilidades para la financiación a través del Banco Europeo de Inversiones u otro organismo que también se está desarrollando, una actividad financiera en paralelo con la que decía que está desarrollando en la Comisión, la Dirección General de Transportes.

Y nada más. Muchas gracias por su atención al tema, y especial agradecimiento, no ya a título personal, ni a título de miembro del Gobierno, sino a ese título de ciudadano navarro, de constatar en el marco adecuado que era cierta esa intuición de que la inmensa mayor parte, si no la totalidad de nuestra sociedad, comparte este deseo de integrar plena y definitivamente a Navarra en las vías de comunicación y en el marco socio-económico que ellas implican europeo y por la puerta del mar, abierto también a todos y más amplios horizontes. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, Sr. Arrai-*

za. Finalizado este debate, y de acuerdo con el Reglamento, podría darse un tiempo prudente para presentar propuestas de resolución. No obstante, he sabido que el Grupo Socialista presenta una propuesta de resolución y que creo que la ha repartido. Sí.

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Urralburu Taínta): *Es que la propuesta ha sido completada por otros y quizá fuera bueno explicarla a todos.*

SR. PRESIDENTE: *Sí, de acuerdo, pero yo quiero saber si el resto de los Grupos Parlamentarios van a presentar alguna propuesta de resolución y así nos evitábamos el tener que hacer un descanso de...*

(PIDE LA PALABRA EL SEÑOR MONGE RECALDE.)

Sí, señor Monge.

SR. MONGE RECALDE: *Señor Presidente, como se está anunciando que la resolución primitiva y original ha sido modificada, yo tengo una especial curiosidad en ver la nueva, y hasta tanto no la vea, me resulta difícil saber si vamos a presentar resolución o no. Porque, entre otras cosas, depende de lo que diga ésta.*

SR. PRESIDENTE: *De acuerdo. De todas maneras voy a suspender brevemente la sesión y, a expensas de lo que me diga el señor Monge u otro Portavoz de los Grupos Parlamentarios, podríamos reanudar enseguida o aguardar un momento. No vayan muy lejos, señores Parlamentarios, porque podemos reanudar enseguida. Se suspende la sesión.*

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 21 HORAS Y 47 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 21 HORAS Y 55 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: *Se reanuda la sesión. Y por unanimidad la Mesa del Parlamento ha admitido la propuesta de resolución firmada por todos los Grupos Parlamentarios, y que el texto en concreto dice: «Considerando los términos de la exposición del señor Presidente del Gobierno de Navarra que viene a aclarar la interpretación correcta del punto 6.º en el sentido de concordar con la Diputación Foral de Guipúzcoa la realización de las respectivas obras en cada territorio, actuando cada parte en ejercicio de sus correspondientes competencias exclusivas, el Parlamento de Navarra», etcétera, etcétera. ¿Alguien defiende...? —entramos en el debate—, o por lo menos, hay un turno de defensa para esta propuesta de resolución. ¿Alguien quiere intervenir? Sí, señor Lora, adelante.*

SR. LORA JAUNSARAS: *Señor Presidente, dada la unanimidad que muchos celebramos de esta propuesta de resolución, creo que lo damos por sobradamente defendida. Gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Lora. ¿Para turno a favor? Señor Monge, señor Zubiaur. Señor Zubiaur, tiene la palabra.*

SR. ZUBIAR ALEGRE: *Para decir lo mismo, que dada la hora, estamos conformes y no hacemos más uso de la palabra* (RISAS).

SR. PRESIDENTE: *Señor Monge, adelante.*

SR. MONGE RECALDE: *Señor Presidente, para decir que nos parece muy bien la resolución y al mismo tiempo agredecer la flexibilidad que ha demostrado el Partido Socialista en esta ocasión al admitir alguna de las sugerencias que hemos formulado, siempre con un sentido constructivo y en beneficio de todos, me parece. Gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, Sr. Monge. Es obvio que no desea el turno de réplica, porque no hay de qué, ¿no, señor Lora? Señorías, vamos a someter a votación la propuesta presentada a debate y, por tanto, en estos momentos, a votación. Comienza la votación, señorías* (PAUSA). *Resultado, señor Secretario Primero de la Cámara.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 37; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobada la propuesta de resolución, presentada por el Grupo Socialista y firmada por todo el resto de los Portavoces de los Grupos Parlamentarios, en relación con el plan para la construcción de un nuevo enlace por carretera con Guipúzcoa. Señora y señores Parlamentarios, buenas noches, se levanta la sesión.*

(SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 21 HORAS Y 58 MINUTOS.)

BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN
DE SUSCRIPCION

Nombre .....

Dirección .....

Teléfono ..... *Ciudad* .....

D. P. ..... *Provincia* .....

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número 3110.000.007133.9

PRECIO DE LA SUSCRIPCION

BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES

Un año	3.000	ptas.
Precio del ejemplar Boletín Oficial ...	60	"
Precio del ejemplar Diario de Sesiones.	75	"

REDACCION Y ADMINISTRACION

PARLAMENTO DE NAVARRA

"Boletín Oficial del Parlamento de Navarra"
Arrieta, 12, 3.º
31002 PAMPLONA

Imprime: Talleres de EDITORIAL ARANZADI, S. A. — Carretera de Aoiz, kilómetro 10 — Elcano (Navarra) — Dep. Legal NA 772 - 1981